



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 94 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- <i>Resolución de expediente: E-7672</i>	2
<i>Expediente: E-5036; 14.225/AT</i>	3
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Convenio colectivo de la empresa Steelgran Componentes, S.A.</i>	4
<i>Subsanación de error en Convenio colectivo para el Comercio en General para Granada y provincia</i>	33
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Acuerdo de delegación para procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial con el Ayuntamiento de Güéjar Sierra</i>	33

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.- <i>Modificación de Relación de Puestos de Trabajo</i>	37
ALMUÑÉCAR.- <i>Modificación de plantilla y actualización de denominaciones y RPT/Plantilla</i>	39
<i>Bases para dos plazas de Bombero/a Conductor/a, concurso-oposición, turno libre</i>	40
ATARFE.- <i>Relación de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico. Estabilización</i>	48
LA CALAHORRA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	48
CASTILLÉJAR.- <i>Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2024</i>	49
CHAUCHINA.- <i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Cultura</i>	50
<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Peón Jardínero</i>	51
<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Bibliotecario/a (80%)</i>	53
<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo</i>	54
<i>Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Educadores/as (72%)</i>	55
<i>Listado de admitidos y excluidos para cuatro plazas de Educadores/as</i>	57
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística</i>	58
CIJUELA.- <i>Nombramiento de Dinamizadora en Centro de Acceso Público a Internet</i>	58
DEIFONTES.- <i>Modificación presupuestaria 3/2024 y plantilla de personal</i>	59

GRANADA. Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad.- <i>Modificación de norma reguladora del precio público de las Escuelas de Vacaciones</i>	60
Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- <i>Bases y convocatoria para bolsa de trabajo de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica</i> ..	62
GUADIX.- <i>Contratación de Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales Comunitarios</i>	71
<i>Contratación de Educadora Servicios Sociales Comunitarios</i>	72
<i>Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios (2)</i>	74
HUÉSCAR.- <i>Concesión de uso privativo de bien de dominio público</i>	76
IZNALLOZ.- <i>Presupuesto y plantilla 2024</i>	76
LOJA.- <i>Listados de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico de Gestión</i>	78
OTÍVAR.- <i>Delegación de funciones por periodo vacacional</i>	78
PINOS PUENTE.- <i>Bases para contrato de relevo como Oficial 1º Electricista</i>	79
SANTA FE.- <i>Nombramiento de dos Auxiliares Administrativos</i>	85
VALDERRUBIO.- <i>Padrón de la tasa de basura, 2º trimestre de 2024</i>	85
VENTAS DE HUELMA.- <i>Juez de Paz titular y sustituto</i>	86

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MIEL DE GRANADA.- <i>Convocatoria de elecciones</i>	86
CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes del Canal de Albolote.- <i>Padrones 2024</i>	86
Comunidad de Regantes de Restábal.- <i>Padrones 2023</i>	87
Comunidad de Regantes Nacimiento de Olivares.- <i>Padrones 2024</i>	87
Comunidad de Regantes Agramasón, Benalúa, Palomar y Ceque.- <i>Padrones 2024</i>	88
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Modificación de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen</i>	88
<i>Ordenanza reguladora de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía</i>	89

NÚMERO 2.503

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución expediente: E-7672

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de tramo de LAMT 20 kV 'Autovía' afectado por la construcción de nuevo vial", sita en Ur. Los Romeros 2, la Herradura, Almuñécar (Granada)

Exp. Núm. E-7672

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 7 de marzo de 2024 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Reforma de tramo de LAMT 20 kV 'Autovía' afectado por la construcción de nuevo vial, sita en Ur. Los Romeros 2, la Herradura, Almuñécar (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO.- En fecha 24 de abril de 2024, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar en fecha 23 de abril de 2024 para esta instalación, por lo que se entiende la conformidad de este organismo al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciem-

bre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario:

EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la petición:

Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Reforma de tramo de LAMT 20 kV 'Autovía' afectado por la construcción de nuevo vial, sita en Ur. Los Romeros 2, la Herradura, Almuñécar (Granada).

Características:

Clase de línea: Aérea

Origen: Apoyo existente A631262

Final: Apoyo existente A623683

Tensión: 20 kV

Conductor: LARL-56

Sección: 54,6 mm²

Longitud: 252,45 m

Presupuesto: 6.649,88 €

Finalidad: Atender la solicitud de variante 728468 mediante la reforma de un tramo de LAMT "AUTOVÍA" afectado por la construcción de un nuevo vial en Ur. Los Romeros, La Herradura, Almuñécar (Granada). Con esta reforma se consigue además una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de abril de 2024.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 2.546

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expediente: E-5036; 14.225/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 2 de mayo de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica en el municipio de Ítrabo (Granada).

Expediente: E-5036; 14225/AT.

1º.- Mediante Resolución de fecha 25 de octubre de 2022 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF nº B82846817, denominado "PROYECTO CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "JETE" Y LÍNEA "MOTRIL" 20 kV S.E. "ALMUÑÉCAR" ENTRE EL APOYO EXISTENTE A642127 Y EL APOYO EXISTENTE A620494 SITA DS. BCO. ÍTRABO, ZAJONAO Y UMBRÍA, T.M. DE ALMUÑÉCAR Y T.M. DE ÍTRABO", a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 22 de noviembre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 7 de diciembre de 2022; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 30 de noviembre de 2022.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca o en el lugar indicado, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en la fecha y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

6º.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial. General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 2 de mayo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación del proyecto "Cierre de L.A.M.T Línea "Jete" y línea "Motril 20 kV S.E. Almuñécar entre el apoyo existente A642127 y el apoyo existente A620494 sita DS. Bco. Ítrabo, Zajonao y Umbría, T.M. de Almuñécar y T.M. de Ítrabo" (Expediente: E-5036; 14225/AT)

Lugar: Ayuntamiento de Ítrabo

<u>Nº FINCA S/PROY.</u>	<u>TITULARES</u>	<u>Políg.</u>	<u>Parc.</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>
7	Romero Morata, Juan	3	339	26/6/2024	11:00
13	González Fernández, María Cristina	3	98	26/6/2024	11:20
15	González Fernández, María Cristina	3	96	26/6/2024	11:20
16	González Fernández, María Cristina	3	100	26/6/2024	11:20
17	Martín Alaminos, José Ricardo	3	94	26/6/2024	12:00
	García López, José Francisco				
	Sánchez Gómez, María Luisa				
18	González Justo, Concepción	3	91	26/6/2024	12:15
20	Herederos de María Ángeles Jiménez Prados	3	89	26/6/2024	12:25

NÚMERO 2.589

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo de la empresa Steelgran Componentes, S.A.

EDICTO

Convenio o Acuerdo: STEELGRAN COMPONENTES, S.A.

Expediente: 18/01/0107/2024

Fecha: 27/04/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MIGUEL ÁNGEL CRESPO MARTÍNEZ

Código: 18101531012024

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA STEELGRAN COMPONENTES S.A. (Código: 18101531012024) acordado entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores, presentado el día 26 de abril de 2024 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de mayo de 2024.-El Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

II CONVENIO COLECTIVO DE STEELGRAN COMPONENTES S.A. 2024 - 2027

ÍNDICE

II CONVENIO COLECTIVO DE STEELGRAN COMPONENTES S.A. 2024 - 2027

CAPÍTULO PRIMERO - ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA, INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

ARTÍCULO 6.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

ARTÍCULO 7.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- VACACIONES

ARTÍCULO 9.- EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 10.- PERMISOS Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 11.- SALARIOS

ARTÍCULO 12.- PLUS COMPENSATORIO

ARTÍCULO 13.- GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

ARTÍCULO 14.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD Y PLUS CONVENIO

ARTÍCULO 15.- PLUS HISTÓRICO

ARTÍCULO 16.- PLUS DE NOCTURNIDAD

ARTÍCULO 17.- PLUS POR REDUCCIÓN DE ABSENTISMO

ARTÍCULO 18.- VARIABLE DE ABSENTISMO

ARTÍCULO 19.- VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO - DIETAS

ARTÍCULO 20.- PAGO DE RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 21.- HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 22.- COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

ARTÍCULO 23.- INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

ARTÍCULO 24.- CONTRATOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 25.- PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 26.- GRUPOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 27.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 28.- ROPA DE TRABAJO

ARTÍCULO 29.- HERRAMIENTAS

ARTÍCULO 30.- FORMACIÓN

ARTÍCULO 31.- PREMIOS POR INNOVACIÓN

ARTÍCULO 32.- INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 33.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34.- DISPOSICIONES SINDICALES

ARTÍCULO 35.- ATENCIONES SOCIALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA-OTRAS DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

ANEXOS

ANEXO I.- GRUPOS PROFESIONALES

ANEXO II.- PERSONAL PLUS HISTÓRICO CONSOLIDADO

ANEXO III.- TABLAS SALARIALES

ANEXO IV.- TABLAS DE INCENTIVOS

ANEXO V. - TIEMPOS CRONOMETRADOS

ANEXO VI. - ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA PRIVADA)

ANEXO VII.- RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS PARA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

ANEXO VIII.- TABLA DE CÁLCULO % ABSENTISMO.

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Este Convenio Colectivo se pacta entre las Dirección de la Empresa Steelgran Componentes, S.A. y los Representantes de los Trabajadores.

CAPÍTULO PRIMERO - ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las actividades que realice la Empresa Steelgran Componentes S.A. y sus trabajadores, ligadas al sector de la industria, servicios e instalaciones del metal y, especialmente, todas las actividades vinculadas a la fabricación y comercialización de electrodomésticos y productos para equipar cocina y baño.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será exclusivamente de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en Carretera de Pulianas km 6 s/n, en Pulianas (Granada).

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo exclusivamente los trabajadores de la Empresa Steelgran Componentes S.A., incluidas en su ámbito funcional y sea cual fuere su grupo profesional y las funciones que realicen dentro del grupo profesional (ANEXO I del presente Convenio), con la sola excepción de aquellos que desempeñen el cargo de consejeros o de alta dirección sujeto al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Todas las referencias en el texto del Convenio a "trabajador o empleado" "trabajadores o empleados" "operario u operarios" se entenderán efectuados indistintamente a las personas "hombre o mujer" que trabajan en la empresa comprendida en el ámbito funcional expresado en el art. 1.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El periodo de duración del presente Convenio será de 4 años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y finalizando el día 31 de diciembre de 2027, cualquiera que sea su tramitación reglamentaria. El presente Convenio Colectivo se prorrogará de año en año siempre y cuando no mediase denuncia expresa de las partes.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA, INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio Colectivo se considera por ambas partes denunciado en tiempo y en forma, a efectos legales, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose a iniciar conversaciones en un plazo no superior a 15 días, para la adopción y redacción de un nuevo convenio.

A partir del 1 de enero de 2028 mantendrá su vigencia el presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2028, a no ser que durante este tiempo se acuerde uno nuevo, a excepción de: art. 12.- Plus compensatorio, art. 14 Plus de Productividad y Plus Convenio, art. 16 Plus Histórico, Disposición Adicional Única - Otras Disposiciones.

La interpretación, aplicación y vigilancia del presente convenio, sin perjuicio de la que corresponda a la autoridad judicial o laboral, será misión de la Comisión Paritaria.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo corresponderá a la comisión paritaria.

COMPOSICIÓN: La Comisión Paritaria la integran 6 vocales, tres vocales en representación de la empresa y tres vocales en representación de los trabajadores en proporción a su representación, designados de entre los integrantes de la mesa negociadora del convenio colectivo. Los vocales de la Comisión paritaria podrán ser sustituidos a petición de la parte a quien representen.

REUNIONES: La Comisión Paritaria se reunirá a petición de tres de sus vocales, celebrando sus reuniones dentro de los siete días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria. La solicitud de convocatoria de la reunión deberá dirigirse al resto de vocales no promotores debiendo constar la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los vocales que la promueven.

REQUISITOS: Para la constitución válida de la Comisión Paritaria, el quórum mínimo de asistentes para la constitución de la Comisión Paritaria será de 4 vocales: dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores.

Para la adopción válida de acuerdos de la Comisión paritaria se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

COMPETENCIAS: A la Comisión paritaria se le atribuyen específicamente el conocimiento de las siguientes cuestiones:

- > La acomodación del contenido del Convenio colectivo a las reformas legislativas que se produzcan.
- > La adecuación de los incrementos salariales para los años de vigencia del convenio.
- > La facultad de creación de subcomisiones para tratar materias concretas.
- > La facultad de fijación del procedimiento para solventar las discrepancias que surjan en el seno de la Comisión.

Las discrepancias en el seno de la comisión se resolverán mediante el sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos SERCLA, sin perjuicio de los sistemas que puedan establecerse mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

Este procedimiento también será seguido para solventar aquellas discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores.

- Todas las demás funciones que le sean atribuidas en el articulado de este Convenio.

Domicilio. El domicilio de la Comisión Paritaria a todos los efectos será el de la empresa, en Carretera de Pulianas km 6, 18197 Pulianas, Granada.

ARTÍCULO 6.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Las condiciones económicas y laborales pactadas en el presente Convenio Colectivo compensan las que venía ri-giendo anteriormente y a su vez, serán absorbibles por cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengán determinadas por la Empresa, por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que, considerada globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los empleados a las establecidas en este convenio, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente convenio.

Se respetarán las situaciones económicas personales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam."

CAPÍTULO SEGUNDO - JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS**ARTÍCULO 7.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.**

1.- Jornada laboral anual:

> La jornada laboral anual será de 1760 horas de trabajo efectivo durante toda la vigencia del presente convenio.

2.- Jornada semanal:

> Las horas anuales establecidas como jornada laboral serán distribuidas a razón de 40 horas semanales de la si-guiente forma:

I. Personal sujeto a turnos: La jornada se distribuirá en los siguientes turnos y horarios:

- Turno 1º: de 06:30 h. a 14:30 h. parando 15 minutos en el bocadillo.

- Turno 2º: de 14:30 h. a 22:30 h. parando 15 minutos en el bocadillo.

- Turno 3º: de 22:30 h. a 06:30 h. parando 15 minutos en el bocadillo.

Los 15 minutos para el bocadillo, se considerará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

II. Personal no sujeto a turnos: La jornada de lunes a jueves será de 8 horas y 30 minutos diarios, con el siguiente horario:

- Jornada partida con entrada entre las 08:00 y las 09:00, descanso de 30 minutos para comida y salida entre las 17:00 y las 18:00, siempre y cuando cada trabajador cumpla con su jornada diaria establecida.

La jornada de viernes será de 6 horas, con el siguiente horario: Entrada entre las 08:00 y las 09:00 y salida entre las 14:00 y las 15:00, siempre y cuando cada trabajador cumpla con su jornada diaria establecida.

3.- Calendario: La fijación del calendario laboral será acordada para cada año entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, una vez sean conocidas las festividades oficiales y con carácter previo al ini-cio del año de aplicación (antes del 30 de noviembre). En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes, la dis-crepancia será sometida al órgano de mediación competente (SERCLA).

Asimismo, el calendario laboral recogerá las fiestas nacionales, autonómicas y locales aplicables y fijará, en la me-dida de lo posible, los puentes, teniendo en cuenta que los días 3 de mayo, 24 de diciembre, 31 de diciembre y el de-nominado Viernes de Corpus, que es posterior a la fiesta del Jueves de Corpus, no serán laborables. El calendario de festivos aplicable a este convenio será el de la ciudad de Granada.

En cualquier caso, el cómputo de horas efectivas de trabajo debe ser igual al establecido en la jornada anual.

ARTÍCULO 8.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por este convenio, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones.

El período de vacaciones se fija en 30 días naturales al año, de los cuales al menos 22 días serán laborables.

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral, tal y como se establece en el artículo 7 punto 3).

Las vacaciones podrán disfrutarse y ser distribuidas a lo largo de todo el año, si bien se dará carácter preferencial a distribuir 14 días laborales consecutivos en verano en el mes de agosto, otorgándose también carácter preferencial al periodo entre 1 de julio hasta los siete primeros días laborables del mes de septiembre.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese. Quien en la fecha de las vacaciones colectivas no tenga completado el año de trabajo, disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le correspon-da, tendrá derecho al importe de la parte proporcional y de la bolsa de vacaciones que le correspon-da.

Se establece una bolsa de vacaciones en la cantidad de 166,45-€ brutos. Dicha bolsa de vacaciones se percibirá por cada trabajador, coincidiendo con sus vacaciones anuales. En caso de que se disfruten partidas se abonará en el perío-do más largo de las vacaciones.

Este importe se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el salario base. Los trabajadores percibirán en el período o períodos de vacaciones, las cantidades correspondientes a los pluses que se vengán percibiendo. El cálculo de tales pluses para el periodo de vacaciones se realizará con la media de los tres meses anteriores, en base diaria y será aplicable a los días laborables de vacaciones.

ARTICULO 9.- EXCEDENCIAS

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo, mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que esta-blezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o grupo profesional. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical de ámbito provincial o superior.

ARTÍCULO 10.- PERMISOS Y LICENCIAS.

1.-Permisos retribuidos.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- > 15 días naturales en caso de matrimonio de la persona trabajadora o registro de pareja de hecho.
- > 5 días por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho e hijos.
- > 2 días naturales por fallecimiento de padre o madre, hermanos y familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

De haber cumplido la persona trabajadora su jornada de trabajo, los permisos retribuidos comenzarán a contarse a partir del día siguiente del hecho causante. Así mismo, en caso de producirse el hecho causante en fin de semana, este permiso comenzará a contar desde el primer día siguiente laborable.

> 5 días laborales por accidente, intervención quirúrgica, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padre o madre y familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera cuidado efectivo de aquella.

- > 1 día por matrimonio de hijos, hermanos, padres y abuelos.

En los supuestos anteriores se ampliará el plazo a dos días más cuando se requiera desplazamientos fuera de la provincia.

- > 1 día por traslado de su domicilio habitual.
- > 4 horas por fallecimiento de tíos carnales.
- > 4 horas por fallecimiento de sobrinos.

> 8 horas anuales por la asistencia a asambleas, convocadas por el Comité de Empresa o las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa o Delegados Sindicales de Secciones Sindicales con Representación en el Comité de Empresa.

> Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

> 4 horas por visita al médico y especialista de la Sanidad Pública y especialistas de la Sanidad Privada incluidos en el ANEXO VI de este convenio. No estarán incluidos otros especialistas a los que estos deriven que no estén incluidos en este ANEXO VI.

> Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y generales y de la Formación Profesional en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley en cada momento.

Cuando conste en una norma legal o convencional, un período determinado, se estará a lo dispuesto, a esta norma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Estos permisos tendrán carácter finalista en relación con el motivo que los causó, debiendo ser utilizados a tal fin.

2.- Permisos no retribuidos.

El trabajador, avisando con antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo sin derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- Los previstos por la ley vigente en cada momento
- Las visitas a consultas de médicos y especialistas de la sanidad privada, y de la sanidad pública cuando exceda de las cuatro horas, con preaviso de una semana siempre que sea posible.

CAPÍTULO TERCERO - SALARIOS, PLUSES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 11.- SALARIOS.

La estructura del salario en la empresa estará constituida por el salario base, complementos "ad personam" para aquellos trabajadores que lo ostenten y el resto de complementos salariales regulados en el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 12.- PLUS COMPENSATORIO.

Aquellos trabajadores que actualmente vienen percibiendo el "plus compensatorio" lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa.

ARTÍCULO 13.- GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Habrán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus compensatorio establecido en este convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas de 15 de julio y 15 de diciembre. Su cómputo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el 1 de enero al treinta de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

La bolsa de vacaciones recogida en el art. 8 del presente convenio, tendrá el carácter de anual y para el cálculo de la proporcionalidad para ingresos y ceses de personal, se tomará la referencia del año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTÍCULO 14.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD Y PLUS CONVENIO.

PRODUCTIVIDAD

Ambas partes acuerdan colaborar mutuamente, en orden a la consecución del aumento de la Productividad, para lo cual, se actuará de acuerdo con los puntos que a continuación se fijan:

I.- SISTEMAS DE TRABAJO

Básicamente, existirán dos sistemas de trabajo. Para los trabajos previamente cronometrados se adopta el sistema BEDAUX. Para los nuevos trabajos se adopta el sistema de TIEMPOS ESTIMADOS por el Departamento Técnico de la Empresa, de acuerdo con los criterios que más adelante se determinen.

II.- COMISIÓN DE TIEMPOS

Con el fin de esclarecer las posibles dudas derivadas de la aplicación de los sistemas de trabajo y tabla de incentivos, se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos Representantes de la Empresa y dos Representantes del Comité elegidos por cada una de las partes.

Aparte de las funciones generales antes mencionadas, esta Comisión Paritaria que se llamará a partir de ahora Comisión de Tiempos, asumirá las tareas concretas que se especifican en los sucesivos puntos.

III.- TABLA DE OPERACIONES CRONOMETRADAS

Empresa y Trabajadores, aceptan los puntos Bedaux correspondientes al ANEXO IV así como los que en el futuro se puedan incorporar relativos a nuevos puestos de trabajo que se cronometren o acuerden. Estos valores podrán ser revisados de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

III.1.- Criterios de actualización

Para las actualizaciones solicitadas por cualquiera de las partes que afecten a los tiempos fijados en las tablas correspondientes, se adoptarán los siguientes criterios:

III.1-A) Actualizaciones por errores de cálculo numérico. Tales como errores aritméticos, no inclusión de coeficientes de fatiga, etc., en este supuesto se procederá a su corrección y puesta en vigor de los valores corregidos, de forma inmediata.

III.1-B) Todas las operaciones cronometradas acordadas en las cuales Empresa y Trabajadores estén de acuerdo y no haya errores de cálculo según Artículo III.1 A), no podrán ser revisadas ni cronometradas hasta tanto no se modifique el método o proceso de trabajo, se entiende por operación acordada aquella que esté documentada y justificada de forma similar a una operación cronometrada.

III.1-C) Todos los años Empresa y Trabajadores se reunirán para revisar las tablas de producción establecidas y modificarlas si procede.

IV: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUALIZACIONES

Cuando cualquiera de las partes pretenda realizar una actualización de cualquier tiempo según los criterios fijados en el Artículo III, lo pondrán en conocimiento de la Comisión de tiempos, creada a estos efectos, la cual deberá reunirse en el plazo máximo de 48 horas (dos días) proceder según los supuestos recogidos en los apartados III. 1 A).

IV.1.- En caso de no llegar a un acuerdo, bien porque las diferencias en la estimación de las actividades sean superiores al 5 por ciento o por otros conceptos, se realizará un nuevo cronometraje en presencia de la Comisión de tiempos, pudiendo de mutuo acuerdo designar a otros operarios que realicen el mismo trabajo, comprometiéndose ambas partes a colaborar en el esclarecimiento del tema sin intervención de personas ajenas a la Empresa. La Comisión de tiempos a la vista del nuevo cronometraje, deberá emitir informe en un plazo máximo de 10 días.

IV.2.- Sí persisten las divergencias, Empresa y Comité se comprometen a solicitar conjuntamente de forma inmediata la presencia de un cronometrador oficial.

IV.3.- La decisión de la Comisión de tiempos o de la resolución administrativa, en su caso, tendrá carácter retroactivo desde los quince días después de la primera reclamación por parte del operario o de la empresa. La empresa durante esos quince días, o menos si antes existe acuerdo mutuo o resolución administrativa, abonará los incentivos de acuerdo con las actividades establecidas, no pudiendo sancionar en estos casos por bajo rendimiento.

Las dos partes se comprometen a colaborar para llegar a un acuerdo durante los quince días, así como a cronometrar los puestos en un tiempo razonable (uno por día).

Superado este plazo de dos meses sin acuerdo mutuo o resolución administrativa, automáticamente, entrará en vigor una actualización consistente en modificar la actividad establecida, en el equivalente al cincuenta por ciento de las diferencias entre lo existente y la reclamación efectuada, sin perjuicio de los efectos retroactivos antes indicados.

IV.4.- Las decisiones aprobadas por la Comisión de tiempos o informe del cronometrador oficial, se incorporarán automáticamente a la relación de operaciones cronometradas del ANEXO IV sin perjuicio de las posibles reclamaciones ante los organismos competentes por cualquiera de las partes afectadas.

V: PREPARACIÓN DE UTILLAJE

Empresa y Trabajadores aceptan así mismo, los tiempos de preparación de utillaje que se fijan en la relación de actividades cronometradas ANEXO IV, para las distintas operaciones especificadas en las mismas. En caso de especiales dificultades en la preparación del utillaje, el operario las pondrá en conocimiento del encargado de turno, quién las ponderará y hará constar su opinión al respecto, en el documento que se determine, en todo caso siempre por escrito.

Estas observaciones deberán ser tenidas en cuenta y valoradas por el Jefe de Producción a la hora de fijar la actividad correspondiente a dichas preparaciones.

Cuando los tiempos de preparación no estén determinados, será el encargado quién haga constar en la ficha correspondiente su criterio sobre la actividad pertinente al tiempo utilizado en dicha preparación.

VI: CÓMPUTO DE ACTIVIDAD

La actividad para el abono de incentivos se computará, tal y como se viene haciendo, por días y horas.

VII: ACTIVIDADES Y REMUNERACIONES

Los incentivos correspondientes a las actividades cronometradas se abonarán con arreglo a los valores establecidos en las Tablas de incentivos ANEXO IV.

VII.1.- PERSONAL DIRECTO (Área funcional de Operarios)

Debido al carácter de este artículo, para los restantes años cada vez que se firme el Convenio de Empresa o el que le sustituya, si el incremento pactado como subida del sueldo base es superior al 2%, se aplicará a los valores indicados en las Tablas de incentivos vigentes en cada momento, un incremento igual al tanto por ciento de subida reducido en un punto, hasta que alcance un valor igual a la fórmula siguiente:

Salario base multiplicado por 5 días, multiplicado por 0.5 y dividido por el número de horas reales de trabajo semanal.

Si el incremento pactado como subida del sueldo fuese igual o inferior al 2%, se aplicará dicho incremento en su totalidad a los valores indicados en las Tablas de incentivos vigentes en cada momento.

VII.2.- PERSONAL INDIRECTO (Área funcional de Técnicos y Empleados)

Se garantiza para todo el personal que haya prestado sus servicios durante un año como mínimo, un valor mínimo de complemento mensual calculado para cada grupo profesional de acuerdo con las tablas de incentivos vigentes en cada momento.

Al personal que haya desempeñado sus servicios durante un periodo de 6 meses, se le abonará como complemento mensual el 50% del incentivo de acuerdo con las tablas vigentes.

Este complemento mensual será revisado con el mismo criterio que el del personal directo, aplicándosele la totalidad del punto VII.1

VIII TIEMPOS ESTIMADOS

Con respecto a operaciones no cronometradas de nuevos productos, ambas partes se comprometen a seguir el sistema de trabajo por "TIEMPOS ESTIMADOS" de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen:

La oficina Técnica de la Empresa hace un estudio de tiempos que servirá de base para el cálculo del presupuesto que se le entregue al cliente. En la fijación de los tiempos para cada operación contrastará pareceres con los distintos departamentos implicados: PRODUCCIÓN, CRONOMETRADOR, etc., especialmente se chequearán estos tiempos durante la fabricación del prototipo o prototipos del producto a fabricar.

Una vez realizadas las correcciones oportunas, la Empresa establece su estimación sobre los tiempos correspondientes a la actividad normal y óptima para cada una de las operaciones. Una copia de estos tiempos se entregará al Comité de Empresa, otra a la Comisión de Tiempos y otra se expondrá en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Estos tiempos entrarán en vigor a los quince días de su exposición en el tablón de anuncios y entrega a la Comisión de tiempos, y a partir de esa fecha se pagará el incentivo según estos tiempos, a no ser que durante los quince días la Comisión de tiempos haya llegado a un acuerdo sobre los mismos, en cuyo caso el nuevo valor sería el utilizado para el cálculo.

Cuando el trabajador, una vez que haya empezado a trabajar y al cabo como mínimo de media jornada de trabajo, estime que los tiempos dados por la empresa resultan improcedentes para determinar actividades, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Tiempos, creada en el punto II de este artículo y se procederá de manera análoga a lo establecido en el punto IV.

Si no existe reclamación de actualización por ninguna de las partes, el abono correspondiente a la actividad desarrollada según los tiempos estimados, se hará de acuerdo con la tabla de Incentivos ANEXO IV.

Estos "TIEMPOS ESTIMADOS" se trasladarán al sistema "BEDAUX" y pasarán a formar parte del Anexo VI, relación de actividades cronometradas, una vez efectuados los cronometrajes oportunos, efectuados por un cronometrador oficial.

Para aquellos trabajos que de forma continuada se realicen o se vayan a realizar, independientemente del párrafo anterior; ambas partes aceptan el que si una de ellas quiere cronometrar alguna o todas las operaciones después de que se hayan efectuado durante un mes de trabajo efectivo como máximo (170 horas), la parte que lo desee cronometrará dicho trabajo y ambas partes cumplirán lo indicado en el punto IV.

ARTÍCULO 15.- PLUS HISTÓRICO.

Aquellos trabajadores provenientes de la empresa Thielman-Portinox S.A. que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo vienen percibiendo el "plus histórico", lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa. Se adjunta como ANEXO II, tanto el acuerdo como la relación de trabajadores afectados por dicho plus.

ARTÍCULO 16.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que realicen su jornada desde las 22:30 h a las 6:30 h, percibirán un suplemento del 30 % del salario base/día reflejado en las tablas, por jornada nocturna. El suplemento por trabajo nocturno se regulará por la siguiente norma:

> Se abonará al turno de noche de 22:30 h a 06:30 h, un 30% del salario base/día.

> En los casos que no se complete una jornada de 8 horas, se abonará un 30% del salario base/día en proporción a las horas efectivas comprendidas en el horario del primer párrafo. No obstante lo anterior, en el caso de que se trabajen cuatro o más horas por trabajo nocturno dentro del horario señalado, se abonará la jornada completa.

> Este suplemento será independiente de cualquier otro o bonificación que tenga el trabajador y estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 17.- PLUS POR REDUCCIÓN DE ABSENTISMO.

Al objeto de reducir el absentismo y como estímulo a ese logro, se establece, un plus de absentismo mensual variable en función del índice mensual de absentismo (IMA). Este plus mensual se calculará de la siguiente forma:

Para el personal sujeto a turnos:

A. Siempre que el índice de absentismo anual acumulado del personal sujeto a turnos, no supere el 5 % se calculará el plus individual. Para ello se tomará como referencia el índice de absentismo del mes anterior al de devengo.

B. Para establecer los índices de absentismo (anual y mensual) tanto colectivo como individual, se tendrá en cuenta exclusivamente: falta de puntualidad, ausencias no justificadas, ausencias justificadas, enfermedad común y accidente no laboral y visitas al médico, tanto retribuidas como no retribuidas. No se tendrán en cuenta las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, bajas por enfermedad común de larga duración (superiores a 180 días) maternidad, lactancia, paternidad siempre y cuando lo remunere la Seguridad Social, los permisos y licencias del artículo 10 que no estén expresamente incluidos en el índice según este párrafo y las vacaciones.

C. Cada mes se abonará un plus individual de absentismo si se cumplen las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. 0€ si el índice individual es mayor o igual a 4,5%
- 2.- 10€ si el índice individual es mayor o igual a 3,5%
- 3.- 20€ si el índice individual es mayor o igual a 2,5%.
- 4.- 30€ si el índice individual es mayor o igual a 1,5%.
- 5.- 40€ si el índice individual es mayor o igual a 0%.

Para el personal no sujeto a turnos:

A. Siempre que el índice de absentismo anual acumulado del personal no sujeto a turnos no supere el 3%, se calculará el plus individual. Para ello se tomará como referencia el índice de absentismo del mes anterior al de devengo.

B. Para establecer el índice de absentismo (anual y mensual), tanto colectivo como individual, se tendrá en cuenta exclusivamente: faltas de puntualidad, ausencias no justificadas, ausencias justificadas, enfermedad común y accidente no laboral y visitas al médico tanto retribuidas, como no retribuidas. No se tendrán en cuenta las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, paternidad siempre y cuando lo remunere la Seguridad Social, los permisos y licencias del artículo 10 que no estén expresamente incluidos en el índice según este párrafo y las vacaciones.

C. Cada mes se abonará un plus si se cumplen las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

- * 0€ si el índice individual es mayor o igual a 1,5%
- 2.- 10€ si el índice individual es mayor o igual a 1%.
- 3.- 20€ si el índice individual es mayor o igual a 0%.

ARTÍCULO 18.- VARIABLE DE ABSENTISMO

Se establece una variable anual, no consolidable, basada en los índices de absentismo con dos tramos:

- Índice de absentismo anual entre el 7% y el 9%:

Variable que asciende a 145€/anuales

- Índice de absentismo anual entre el 0% y el 6,99%:

Variable que asciende a 287€/anuales

Si el índice de absentismo anual es superior al 9% no se percibirá cantidad alguna.

Las cuantías citadas anteriormente se abonarán, prorata a tiempo trabajado en el año natural, en un pago único en la nómina de enero del año siguiente al cómputo, siempre y cuando se cumplan los índices establecidos en el presente artículo.

El cálculo del absentismo para el pago de este variable se hará conforme a la tabla de seguimiento de absentismo que se adjunta en el Anexo VIII.

Esta regulación de retribución variable no consolidable sustituye y reemplaza a todos los efectos, lo regulado en el art. 18 del Convenio Colectivo expirado a 31 de diciembre de 2023 denominado "Paga de Beneficios".

ARTÍCULO 19.- VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO - DIETAS

Serán por cuenta de la Empresa todos los gastos de viajes que se realicen por motivos laborales y en comisión de Servicio fuera del centro de trabajo. Cuando el trabajador utilice transporte público, el importe total del gasto realizado y justificado mediante factura o documento equivalente y en el caso de transporte privado la cantidad que resulte de computar el precio por kilómetro recorrido establecido por la ley de IRPF en vigor en cada momento. Igualmente serán por cuenta de la empresa los gastos normales de manutención y estancia y demás establecimientos de hostelería.

Siempre se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. El viaje deberá haber sido solicitado previamente y autorizado por el Director del Departamento, indicando el detalle del viaje, recursos necesarios, fecha, motivo y objetivos del mismo.

2. La emisión de billetes y reserva de hoteles debe ser autorizada previamente por la Dirección de la Compañía.

3. Todos los gastos serán debidamente justificados mediante facturas o documentos equivalentes fiscalmente admitidos, en lo que se describan con detalle todos los conceptos del gasto.

No obstante lo regulado en el presente artículo, queda sujeto y sometido a la normativa y regulaciones que la empresa pueda dictar en cualquier momento como política interna de compañía.

ARTÍCULO 20.- PAGO DE RETRIBUCIONES.

La empresa, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria.

Asimismo, la empresa entregará a todo el personal justificante del pago mensual, mediante nómina electrónica que se enviará a los trabajadores por cualquiera de los siguientes medios; por e-mail, o por el portal del empleado, siendo este último el sistema preferente.

ARTICULO 21.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

> Se estará a lo que disponga la ley vigente en cada momento.

> Siempre que sea posible, la Empresa avisará con antelación del periodo que ocuparán dichas horas.

> El precio de la hora extraordinaria para el año 2024 será de 18,72€ brutos la hora diurna y de 23,40€ brutos la hora nocturna.

> El precio de la hora extraordinaria para el año 2025 será de 19,28€ brutos la hora diurna y de 24,10€ brutos la hora nocturna.

> El precio de la hora extraordinaria para el año 2026 será de 19,86€ brutos la hora diurna y de 24,82€ brutos la hora nocturna.

> El precio de la hora extraordinaria para el año 2027 será de 20,34€ brutos la hora diurna y de 25,41€ brutos la hora nocturna.

ARTICULO 22.- COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

A. Accidente laboral y enfermedad profesional: La empresa abonará hasta el 100% del salario base convenio, más el plus compensatorio, así como cualquier otro complemento que pudiera existir, desde el primer día de producirse la baja.

B. Enfermedad común, accidente no laboral: La empresa completará los tres primeros días hasta el 60% de la Base reguladora en la primera baja del año natural sufrida por el trabajador. Asimismo, la Empresa complementará hasta el 100% del salario base más el plus compensatorio a partir del octavo día de baja, en los casos de enfermedad común, accidente no laboral, con independencia de las cantidades que el trabajador reciba de la Seguridad Social en concepto de I.T.

La empresa podrá contratar una póliza de seguros que garantice el pago de este complemento en lo referente al complemento IT a abonar a partir del octavo día. El complemento IT señalado en el párrafo anterior referente a los tres primeros días de IT se abonará por la compañía directamente.

ARTICULO 23.- INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE.

La empresa Steelgran Componentes, S.A. podrá concertar una póliza de seguros para sus trabajadores. Dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías.

A. Muerte natural: 15.000€

B. Gran invalidez, Incapacidad absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior: 25.000€.

C. Incapacidad total permanente para el trabajo habitual: 15.000€.

Lo establecido en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Si la empresa no cumpliera con dicha obligación de concertar una póliza de seguros, será responsable directamente del pago de la indemnización establecida en cada caso en este artículo.

CAPÍTULO CUARTO - CONTRATACIÓN LABORAL**ARTÍCULO 24.- CONTRATOS DE TRABAJO.**

La contratación de nuevos trabajadores se realizará a través de las distintas modalidades de contratación establecidas en la ley vigente en cada momento.

En cuanto a los contratos eventuales de circunstancias de la producción o acumulación de pedidos se estará a lo que establece en este convenio, que dispone que los contratos eventuales podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ARTÍCULO 25.- PERIODO DE PRUEBA.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley vigente en cada momento.

ARTÍCULO 26.- GRUPOS PROFESIONALES.

Todo lo referente a grupos profesionales se desarrolla en el Anexo I de este convenio.

CAPÍTULO QUINTO - SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y FORMACIÓN**ARTICULO 27.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) 31/1995, de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

ARTÍCULO 28.- ROPA DE TRABAJO.

La ropa de trabajo, que entregará la empresa a su personal en el centro de trabajo, consistirá en tres equipos al año de la siguiente forma:

1. Personal con contrato Indefinido: Se les entregarán los tres equipos en el mes de abril.

2. Personal con contrato eventual, en prácticas o con otra tipología: Se les entregará dos equipos de trabajo en el momento de su contratación.

Asimismo, la empresa entregará todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar conjuntamente con los EPI.

La empresa proporcionará las prendas más adecuadas dependiendo de las circunstancias tanto de uso como las climatológicas existentes en cada puesto de trabajo, de acuerdo a los criterios que se establezcan en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

ARTICULO 29.- HERRAMIENTAS.

La Empresa deberá poner a disposición de los trabajadores todos los útiles y herramientas necesarias para el trabajo.

Los trabajadores en el marco de sus obligaciones deberán de hacer buen uso y custodia de los útiles y herramientas que sean puestos a su disposición.

ARTICULO 30.- FORMACIÓN.

Se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

CAPÍTULO SEXTO - DERECHOS GENERALES Y DISPOSICIONES SINDICALES

ARTÍCULO 31.- PREMIOS POR INNOVACIÓN.

Tiene el carácter de sugerencia de mejora toda idea original que conduzca a mejorar un proceso de trabajo de forma objetiva: bien de seguridad, productividad o calidad, mediante modificación, simplificación o supresión de alguna fase o proceso. Para que pueda optar al premio por innovación la idea deberá haber supuesto un ahorro económico cuantificable a la empresa, de la misma manera esta mejora debe haber sido implantada con carácter permanente.

SISTEMA: El trabajador presentará por escrito las sugerencias al Comité de Empresa quien las hará llegar al Departamento de Recursos Humanos.

PREMIO: Cuando la puesta en práctica de la sugerencia de mejora reporte una economía medible objetivamente a juicio de la Dirección, el premio consistirá en un 20% del ahorro generado durante un año, con un límite de tres mensualidades, que se abonará en una sola vez, al mes siguiente a su validación y valoración por la Comisión. Ésta podrá establecer otro tipo de premios.

ÁMBITO: Están excluidas de la aplicación del presente artículo las personas para las que el estudio de mejoras constituya parte integrante de sus obligaciones y el personal de los grupos 1, 2 y 3.

Una comisión de la que formará parte una persona designada por el Departamento implicado y destinatario de la mejora, una persona designada por el Departamento de Ingeniería de Procesos y/o Ingeniería de Producto, una persona por el Departamento de RR.HH. y un miembro del Comité de Empresa, se reunirá el último viernes de los meses impares para decidir la validez y valoración de las sugerencias recibidas.

ARTÍCULO 32.- INVIOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR

Se estará a lo dispuesto a lo que diga el Estatuto de los trabajadores y la legislación vigente, aplicable en cada momento.

ARTÍCULO 33.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente convenio será el que establezca el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Estatal del Sector Metal, vigente en cada momento.

ARTICULO 34.- DISPOSICIONES SINDICALES.

En todo lo relativo a esta materia se estará a lo que establezca el Estatuto de los trabajadores y la Ley Orgánica de libertad sindical, vigente en cada momento.

ARTÍCULO 35.- ATENCIONES SOCIALES.

Al objeto de poder desarrollar determinadas actividades sociales (actividades culturales, ayuda a Compañer@s con problemas familiares, etc.) la empresa destinará durante la vigencia del presente convenio 2.500€/anuales.

La administración de este fondo se llevará a cabo por una comisión de cuatro miembros que estará formada por:

- > 1 Miembro en Representación de la Empresa
- > 3 Miembros por parte del Comité de Empresa

Esta Comisión se denominará "Comisión de Atenciones Sociales". Será necesario que todos los miembros se reúnan para poder hacer uso del fondo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En cuanto a los incrementos salariales para cada uno de los años de vigencia del Convenio se establecen los siguientes:

- > Incremento salarial para 2024: El incremento salarial pactado para el año 2024 consistirá en un incremento del 4% (Anexo III)
- > Incremento salarial para 2025: El incremento salarial pactado para el año 2025 consistirá en un incremento del 3%.
- > Incremento salarial para 2026: El incremento salarial pactado para el año 2026 consistirá en un incremento del 3%.
- > Incremento salarial para 2027: El incremento salarial pactado para el año 2027 consistirá en un incremento del 2,4%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA-OTRAS DISPOSICIONES

Debido al carácter indefinido de esta disposición, la Empresa se compromete a no hacer expediente de regulación de empleo extintivo (ERE extintivo), ni expediente de crisis; en caso de hacerlo, pagaría a razón de 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hoy con un tope de 42 me-

ses, de forma única y exclusiva a aquellos trabajadores que se les aplicaba el convenio de la Empresa THIELMANN PORTINOX 2017/2020 hasta la suscripción del convenio colectivo de Steelgran Componentes SA, y ello a efectos de respetar los derechos adquiridos por tales

trabajadores en virtud del citado anterior convenio colectivo, habida cuenta del carácter indefinido que le otorgaba el Convenio de Portinox de 1987, que ha quedado extinguido a la firma del Convenio Colectivo del 2015.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

El presente Convenio Colectivo modifica y sustituye de manera definitiva e íntegra a los convenios colectivos que, con anterioridad, eran de aplicación a los empleados a que se refiere el ámbito de aplicación personal del presente convenio, así como a los pactos o normas, colectivas o no y de régimen interno, derivados de los mismos.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio y que han sido objeto de modificación con respecto al año 2023, tendrán efectos desde el 01 de enero de 2024.

ANEXOS

Las partes se comprometen a adjuntar como parte dentro del texto del presente convenio Colectivo los siguientes documentos.

- > ANEXO I.- Grupos Profesionales
- > ANEXO II.- Personal plus histórico consolidado
- > ANEXO III.- Tablas salariales
- > ANEXO IV.- Tablas de incentivos
- > ANEXO V. - Tiempos Cronometrados
- > ANEXO VI.- Especialidades médicas (medicina privada)
- > ANEXO VII.- Relación de trabajadores afectados para la disposición adicional Única.
- > ANEXO VIII.- Tabla de cálculo % absentismo.

Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio y que han sido objeto de modificación con respecto al año 2023, tendrán efectos desde el 01 de enero de 2024.

ANEXO I.- GRUPOS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES

El encuadramiento en cada grupo profesional se ha realizado atendiendo a los criterios fijados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. Y siempre con el objetivo de garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres.

Las hasta ahora vigentes categorías profesionales están clasificadas en tres divisiones funcionales:

TÉCNICOS: Personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de una elevada cualificación y complejidad.

EMPLEADOS: Personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

OPERARIOS: Personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o de coordinación. A su vez, cada categoría, de las divisiones citadas, se encuadra en un grupo profesional atendiendo a los criterios que a continuación se enumeran:

CONOCIMIENTOS: Factor para cuya valoración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

INICIATIVA: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o a normas en la ejecución de la función.

AUTONOMÍA: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

RESPONSABILIDAD: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

MANDO: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de tareas, la capacidad de interrelación, naturaleza del colectivo sobre el que se ejercita y número de personas sobre las que se ejerce.

COMPLEJIDAD: Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como el mayor o menor grado de integración del resto de factores en la tarea o puesto encomendado.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL 1

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas las actividades que por analogía son similares a las siguientes:

1.- Ingenieros, Licenciados.

Ejercen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Técnicos:

Analistas de sistemas (titulación superior).

Directores de áreas y servicios

Ingenieros, Arquitectos

Licenciados:

Peritos y Aparejadores con responsabilidad

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2º Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

3º Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4º Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.

5º Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6º Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7º Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

8º Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software).

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios generales

Son trabajadores que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Técnicos:

Titulados superiores de entrada.

Proyectistas.

Arquitectos técnicos (Aparejadores).

Ingenieros técnicos (Peritos).

Graduados sociales y/o Diplomado en relaciones laborales.

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2º Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios generales

Son aquellos trabajadores que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Formación

Titulación de grado medio, Técnico especialista grado superior, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Técnicos:

Maestro Industrial

Delineante Proyectista

Empleados:

Jefe de taller

Maestro de taller de 1ª

Jefe de organización de 1ª y 2ª

Jefe de laboratorio

Jefe de Sección

Jefes Administrativos de 1ª y 2ª

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

2º Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3º Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.

4º Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5º Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6º Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7º Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8º Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9º Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10º Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11º Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12º Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13º Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios generales

Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

Formación

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Empleados:

Encargado

Oficial Administrativo 1ª y viajante

Delineantes de 1ª y tipógrafo

Técnicos Organización de 1ª

Analista de 1ª

Operarios:

Jefes de Equipo

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2º Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de la contabilidad.

3º Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4º Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.

5º Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.

6º Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.

7º Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8º Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9º Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.

10º Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11º Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12º Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias,

equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

14º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

15º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16º Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación

Titulación equiparable a Técnico Auxiliar (módulo nivel II) o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Experiencia

Pertenecerán a este grupo profesional todos los trabajadores de las áreas funcionales de empleados y operarios con más de 3 años de antigüedad en la empresa.

Tareas

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1º. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2º. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3º. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4º. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5º. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6º. Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.

7º. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

9º. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

10º. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

11º. Tareas elementales de delineación de dibujo, así como cálculos sencillos.

12º. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13º. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14º. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15º. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con ciertos conocimientos profesionales y un pequeño periodo de adaptación.

Formación

Formación equiparable a Técnico Auxiliar (modulo nivel 1) Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Experiencia

Pertenecerán a este grupo profesional todos los trabajadores de las áreas funcionales de empleados y operarios con menos de 3 años de antigüedad en la empresa.

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

1º. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2º. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, mecánica, pintura, etc.

3º. Tareas elementales en laboratorio.

4º. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

5º. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

6º. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

7º. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

8º. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

9º. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

10º. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

11º. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

12º. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

13º. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14º. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.

15º. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.

16º. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

17º. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (carretillas, grúas, puente grúa, etc.).

18º. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.

19º. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

20º. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

21º. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

ANEXO II.- PERSONAL PLUS HISTÓRICO CONSOLIDADO

> 804500

> 908701

> 988501

ANEXO III.- TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES 2024 EMPLEADOS

<u>GRUPO PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO BASE MENSUAL</u>	<u>SALARIO BASE DIARIO</u>	<u>SALARIO BASE ANUAL</u>
GRUPO 1	2289,15€	76,31€	32048,1€
GRUPO 2	2190,73€	73,03€	30670,22€
GRUPO 3	2057,79€	68,59€	28809,06€
GRUPO 4	1798,44€	59,95€	25178,16€
GRUPO 5	1723,87€	57,46€	24134,18€
GRUPO 6	1717,96€	57,27€	24051,44€

BOLSA DE VACACIONES: 166,45 €

TABLAS SALARIALES OPERARIOS 2024

<u>GRUPO PROFESIONAL</u>	<u>S. BASE DIARIO</u>	<u>S. BASE ANUAL</u>
GRUPO 4	59,25€	25181,25€
GRUPO 5	56,78€	24131,5€
GRUPO 6	56,59€	24050,75€

Nocturnidad: 30% S. Base

Plus Sábados: 51,58 €

Plus Domingos: 66,63 €

ANEXO IV.- TABLAS DE INCENTIVOS

TABLAS SALARIALES 2024 STEELGRAN COMPONENTES S.A.

Tabla de incentivos AÑO 2024 (Área funcional de Operarios)

<u>Grupo 4</u>	<u>Grupo 5</u>	<u>Grupo 6</u>
<u>Incentivo día</u>	<u>Incentivo día</u>	<u>Incentivo día</u>
10,81	10,12	9,97
<u>Incent. Anuales</u>	<u>Incent. Anuales</u>	<u>Incent. Anuales</u>
2615,77€	2448,73€	2413,89€

Plus Convenio Personal Indirecto año 2024 (Área funcional Técnicos y Empleados)

GRUPO 1	23,17€	278,06€
GRUPO 2	22,16€	265,95€
GRUPO 3	20,80€	249,54€
GRUPO 4	18,17€	218,06€
GRUPO 5	17,40€	208,83€
GRUPO 6	17,16€	205,95€

<u>AÑO</u>	<u>H.EXTRA DIURNA</u>	<u>H.EXTRA NOCTURNA</u>
2024	18,72	23,40
2025	19,28	24,10
2026	19,86	24,82
2027	20,34	25,41

ANEXO V. - TIEMPOS CRONOMETRADOS
Operaciones Cronometradas Punzonadoras

<u>Oper./Maqui.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Topoa</u>	<u>A=60</u>	<u>A=80</u>	<u>v.Punto</u>
CB14400	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 14 y 15 segundos	C	76,50	98,00	0,82
CB14401	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 16 y 16 segundos	C	74,25	95,00	0,84
CB14402	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 17 y 17 segundos	C	72,00	92,00	0,87
CB14403	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 18 y 18 segundos	C	69,75	89,00	0,90
CB14404	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 19 y 19 segundos	C	67,50	87,00	0,92
CB14405	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 20 y 20 segundos	C	65,25	84,00	0,95
CB14406	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 21 y 21 segundos	C	63,75	82,00	0,98
CB14407	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 22 y 22 segundos	C	61,50	80,00	1,00
CB14408	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 23 y 23 segundos	C	60,00	78,00	1,03
CB14409	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 24 y 24 segundos	C	58,50	76,00	1,05
CB14410	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 25 y 25 segundos	C	57,00	74,00	1,08
CB14411	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 26 y 26 segundos	C	55,50	72,00	1,11
CB14412	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 27 y 27 segundos	C	54,00	71,00	1,13
CB14413	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 28 y 28 segundos	C	52,50	69,00	1,16
CB14414	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 29 y 29 segundos	C	51,75	67,00	1,19
CB14415	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 30 y 30 segundos	C	50,25	66,00	1,21
CB14416	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 31 y 31 segundos	C	49,50	65,00	1,23
CB14417	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 32 y 32 segundos	C	48,00	63,00	1,27
CB14418	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 33 y 33 segundos	C	47,25	62,00	1,29
CB14419	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 34 y 34 segundos	C	46,50	61,00	1,31
CB14420	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 35 y 35 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB14421	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 36 y 36 segundos	C	44,25	58,00	1,38
CB14422	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 37 y 37 segundos	C	43,50	57,00	1,40
CB14423	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 38 y 38 segundos	C	42,75	56,00	1,43
CB14424	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 39 y 39 segundos	C	42,00	55,00	1,45
CB14425	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 40 y 40 segundos	C	41,25	54,00	1,48
CB14426	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 41 y 41 segundos	C	40,50	53,00	1,51
CB14427	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 42 y 42 segundos	C	39,75	52,00	1,54
CB14428	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 43 y 43 segundos	C	39,00	51,00	1,57
CB14429	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 44 y 45 segundos	C	38,25	50,00	1,60
CB14430	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 46 y 46 segundos	C	37,50	49,00	1,63
CB14431	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 47 y 47 segundos	C	36,75	48,00	1,67
CB14432	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 48 y 48 segundos	C	36,00	47,00	1,70
CB14433	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 49 y 50 segundos	C	35,25	46,00	1,74
CB14434	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 51 y 51 segundos	C	34,50	45,00	1,78
CB14435	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 52 y 53 segundos	C	33,75	44,00	1,82
CB14436	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 54 y 54 segundos	C	33,00	43,00	1,86
CB14437	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 55 y 56 segundos	C	32,25	42,00	1,90
CB14438	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 57 y 58 segundos	C	31,50	41,00	1,95
CB14439	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 59 y 60 segundos	C	30,75	40,00	2,00
CB14440	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 61 y 61 segundos	C	30,00	39,00	2,05
CB14441	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 62 y 63 segundos	C	29,25	38,00	2,11
CB14442	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 64 y 66 segundos	C	28,50	37,00	2,16
CB14443	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 67 y 68 segundos	C	27,75	36,00	2,22
CB14444	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 69 y 70 segundos	C	27,00	35,00	2,29
CB14445	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 71 y 73 segundos	C	26,25	34,00	2,35
CB14446	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 74 y 75 segundos	C	25,50	33,00	2,42
CB14447	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 76 y 78 segundos	C	24,75	32,00	2,50
CB14448	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 79 y 81 segundos	C	24,00	31,00	2,58
CB14449	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 82 y 84 segundos	C	23,25	30,00	2,67
CB14450	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 85 y 88 segundos	C	22,50	29,00	2,76

CB14451	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 89 y 91 segundos	C	21,75	28,00	2,86
CB14452	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 92 y 95 segundos	C	21,00	27,00	2,96
CB14453	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 96 y 100 segundos	C	20,25	26,00	3,08
CB14454	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 101 y 102 segundos	C	19,50	25,50	3,14
CB14455	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 103 y 104 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB14456	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 105 y 107 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB14457	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 108 y 109 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB14458	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 110 y 112 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB14459	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 113 y 115 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB14460	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 116 y 118 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB14461	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 119 y 121 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB14462	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 122 y 124 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB14463	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 125 y 127 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB14464	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 128 y 130 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB14465	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 131 y 134 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB14466	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 135 y 138 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB14467	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 139 y 142 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB14468	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 143 y 146 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB14469	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 147 y 151 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB14470	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 152 y 155 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB14471	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 156 y 160 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB14472	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 161 y 166 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB14473	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 167 y 171 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB14474	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 172 y 177 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB14475	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 178 y 184 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB14476	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 185 y 191 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB14477	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 192 y 198 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB14478	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 199 y 206 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB14479	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 207 y 214 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB14480	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 215 y 224 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB14481	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 225 y 233 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB14482	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 234 y 244 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB14483	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 245 y 256 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB14484	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 257 y 269 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB14485	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 270 y 283 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB14486	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 284 y 299 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB14487	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 300 y 316 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB14488	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 317 y 336 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB14489	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 337 y 358 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB14490	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 359 y 383 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB14491	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 384 y 411 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB14492	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 412 y 444 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB14493	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 445 y 482 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB14494	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 483 y 527 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB14495	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 528 y 581 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB14496	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 582 y 648 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB14497	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 649 y 730 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB14498	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 731 y 837 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB14499	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 838 y 979 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB14600	Corte Laser AMADA entre 18 y 19 segundos	C	73,50	98,00	0,82
CB14601	Corte Laser AMADA entre 19 y 20 segundos	C	71,25	95,00	0,84
CB14602	Corte Laser AMADA entre 20 y 21 segundos	C	69,75	93,00	0,86
CB14603	Corte Laser AMADA entre 21 y 22 segundos	C	67,50	90,00	0,89
CB14604	Corte Laser AMADA entre 22 y 23 segundos	C	66,00	88,00	0,91
CB14605	Corte Laser AMADA entre 23 y 24 segundos	C	63,75	85,00	0,94
CB14606	Corte Laser AMADA entre 24 y 25 segundos	C	62,25	83,00	0,96
CB14607	Corte Laser AMADA entre 25 y 26 segundos	C	60,75	81,00	0,99
CB14608	Corte Laser AMADA entre 26 y 27 segundos	C	58,50	78,00	1,03
CB14609	Corte Laser AMADA entre 27 y 28 segundos	C	57,00	76,00	1,05
CB14610	Corte Laser AMADA entre 28 y 29 segundos	C	56,25	75,00	1,07
CB14611	Corte Laser AMADA entre 29 y 30 segundos	C	54,75	73,00	1,10

CB14612	Corte Laser AMADA entre 30 y 31 segundos	C	53,25	71,00	1,13
CB14613	Corte Laser AMADA entre 31 y 32 segundos	C	41,75	69,00	1,16
CB14614	Corte Laser AMADA entre 32 y 33 segundos	C	51,00	68,00	1,18
CB14615	Corte Laser AMADA entre 33 y 34 segundos	C	49,50	66,00	1,21
CB14616	Corte Laser AMADA entre 34 y 35 segundos	C	48,75	65,00	1,23
CB14617	Corte Laser AMADA entre 35 y 36 segundos	C	47,25	63,00	1,27
CB14618	Corte Laser AMADA entre 36 y 37 segundos	C	46,50	62,00	1,29
CB14619	Corte Laser AMADA entre 37 y 38 segundos	C	45,75	61,00	1,31
CB14620	Corte Laser AMADA entre 38 y 39 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB14621	Corte Laser AMADA entre 39 y 40 segundos	C	43,50	58,00	1,38
CB14622	Corte Laser AMADA entre 40 y 41 segundos	C	42,75	57,00	1,40
CB14623	Corte Laser AMADA entre 41 y 42 segundos	C	42,00	56,00	1,43
CB14624	Corte Laser AMADA entre 42 y 43 segundos	C	41,25	55,00	1,45
CB14625	Corte Laser AMADA entre 43 y 44 segundos	C	40,50	54,00	1,48
CB14626	Corte Laser AMADA entre 44 y 45 segundos	C	39,75	53,00	1,51
CB14627	Corte Laser AMADA entre 45 y 46 segundos	C	39,00	52,00	1,54
CB14628	Corte Laser AMADA entre 46 y 47 segundos	C	38,25	51,00	1,57
CB14629	Corte Laser AMADA entre 47 y 49 segundos	C	37,50	50,00	1,60
CB14630	Corte Laser AMADA entre 49 y 50 segundos	C	36,75	49,00	1,63
CB14631	Corte Laser AMADA entre 50 y 51 segundos	C	36,00	48,00	1,67
CB14632	Corte Laser AMADA entre 51 y 52 segundos	C	35,25	47,00	1,70
CB14633	Corte Laser AMADA entre 52 y 54 segundos	C	34,50	46,00	1,74
CB14634	Corte Laser AMADA entre 54 y 55 segundos	C	33,75	45,00	1,78
CB14635	Corte Laser AMADA entre 55 y 57 segundos	C	33,00	44,00	1,82
CB14636	Corte Laser AMADA entre 57 y 58 segundos	C	32,25	43,00	1,86
CB14637	Corte Laser AMADA entre 58 y 60 segundos	C	31,50	42,00	1,90
CB14638	Corte Laser AMADA entre 60 y 62 segundos	C	30,75	41,00	1,95
CB14639	Corte Laser AMADA entre 62 y 64 segundos	C	30,00	40,00	2,00
CB14640	Corte Laser AMADA entre 64 y 65 segundos	C	29,25	39,00	2,05
CB14641	Corte Laser AMADA entre 65 y 67 segundos	C	28,50	38,00	2,11
CB14642	Corte Laser AMADA entre 67 y 70 segundos	C	27,75	37,00	2,16
CB14643	Corte Laser AMADA entre 70 y 72 segundos	C	27,00	36,00	2,22
CB14644	Corte Laser AMADA entre 72 y 74 segundos	C	26,25	35,00	2,29
CB14645	Corte Laser AMADA entre 74 y 77 segundos	C	25,50	34,00	2,35
CB14646	Corte Laser AMADA entre 77 y 79 segundos	C	24,75	33,00	2,42
CB14647	Corte Laser AMADA entre 79 y 82 segundos	C	24,00	32,00	2,50
CB14648	Corte Laser AMADA entre 82 y 85 segundos	C	23,25	31,00	2,58
CB14649	Corte Laser AMADA entre 85 y 88 segundos	C	22,50	30,00	2,67
CB14650	Corte Laser AMADA entre 88 y 92 segundos	C	21,75	29,00	2,76
CB14651	Corte Laser AMADA entre 92 y 95 segundos	C	21,00	28,00	2,86
CB14652	Corte Laser AMADA entre 95 y 99 segundos	C	20,25	27,00	2,96
CB14653	Corte Laser AMADA entre 99 y 104 segundos	C	19,50	26,00	3,08
CB14654	Corte Laser AMADA entre 104 y 106 segundos	C	19,13	25,50	3,14
CB14655	Corte Laser AMADA entre 106 y 108 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB14656	Corte Laser AMADA entre 108 y 111 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB14657	Corte Laser AMADA entre 111 y 113 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB14658	Corte Laser AMADA entre 113 y 1165 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB14659	Corte Laser AMADA entre 116 y 119 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB14660	Corte Laser AMADA entre 119 y 122 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB14661	Corte Laser AMADA entre 122 y 125 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB14662	Corte Laser AMADA entre 125 y 128 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB14663	Corte Laser AMADA entre 128 y 131 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB14664	Corte Laser AMADA entre 131 y 134 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB14665	Corte Laser AMADA entre 134 y 138 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB14666	Corte Laser AMADA entre 138 y 142 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB14667	Corte Laser AMADA entre 142 y 146 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB14668	Corte Laser AMADA entre 146 y 150 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB14669	Corte Laser AMADA entre 150 y 155 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB14670	Corte Laser AMADA entre 155 y 159 segundos	C	13,13	17,50	4,57
CB14671	Corte Laser AMADA entre 159 y 164 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB14672	Corte Laser AMADA entre 164 y 170 segundos	C	12,38	16,50	4,85

CB14673	Corte Laser AMADA entre 170 y 175 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB14674	Corte Laser AMADA entre 175 y 181 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB14675	Corte Laser AMADA entre 181 y 188 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB14676	Corte Laser AMADA entre 188 y 195 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB14677	Corte Laser AMADA entre 195 y 202 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB14678	Corte Laser AMADA entre 202 y 210 segundos	C	10,13	13,50	5,93
CB14679	Corte Laser AMADA entre 210 y 218 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB14680	Corte Laser AMADA entre 218 y 228 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB14681	Corte Laser AMADA entre 228 y 237 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB14682	Corte Laser AMADA entre 237 y 248 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB14683	Corte Laser AMADA entre 248 y 260 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB14684	Corte Laser AMADA entre 260 y 273 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB14685	Corte Laser AMADA entre 273 y 287 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB14686	Corte Laser AMADA entre 287 y 303 segundos	C	7,13	9,50	8,42
CB14687	Corte Laser AMADA entre 303 y 320 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB14688	Corte Laser AMADA entre 320 y 340 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB14689	Corte Laser AMADA entre 340 y 362 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB14690	Corte Laser AMADA entre 362 y 387 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB14691	Corte Laser AMADA entre 387 y 415 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB14692	Corte Laser AMADA entre 415 y 448 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB14693	Corte Laser AMADA entre 448 y 486 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB14694	Corte Laser AMADA entre 486 y 531 segundos	C	4,13	5,50	14,55
CB14695	Corte Laser AMADA entre 531 y 585 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB14696	Corte Laser AMADA entre 585 y 652 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB14697	Corte Laser AMADA entre 652 y 734 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB14698	Corte Laser AMADA entre 734 y 841 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB14699	Corte Laser AMADA entre 841 y 983 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16700	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 14 y 15 segundos	C	76,50	92,00	0,87
CB16701	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 16 y 16 segundos	C	74,25	90,00	0,89
CB16702	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 17 y 17 segundos	C	72,00	87,00	0,92
CB16703	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 18 y 18 segundos	C	69,75	84,00	0,95
CB16704	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 19 y 19 segundos	C	67,50	82,00	0,98
CB16705	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 20 y 20 segundos	C	65,25	80,00	1,00
CB16706	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 21 y 21 segundos	C	63,75	78,00	1,03
CB16707	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 22 y 22 segundos	C	61,50	76,00	1,05
CB16708	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 23 y 23 segundos	C	60,00	74,00	1,07
CB16709	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 24 y 24 segundos	C	58,50	72,00	1,10
CB16710	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 25 y 25 segundos	C	57,00	71,00	1,13
CB16711	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 26 y 26 segundos	C	55,50	69,00	1,16
CB16712	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 27 y 27 segundos	C	54,00	67,00	1,18
CB16713	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 28 y 28 segundos	C	52,50	66,00	1,21
CB16714	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 29 y 29 segundos	C	51,75	65,00	1,23
CB16715	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 30 y 30 segundos	C	50,25	63,00	1,27
CB16716	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 31 y 31 segundos	C	49,50	62,00	1,29
CB16717	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 32 y 32 segundos	C	48,00	61,00	1,31
CB16718	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 33 y 33 segundos	C	47,25	60,00	1,33
CB16719	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 34 y 34 segundos	C	46,50	58,00	1,38
CB16720	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 35 y 35 segundos	C	45,00	57,00	1,40
CB16721	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 36 y 36 segundos	C	44,25	56,00	1,43
CB16722	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 37 y 37 segundos	C	43,50	55,00	1,45
CB16723	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 38 y 38 segundos	C	42,75	54,00	1,48
CB16724	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 39 y 39 segundos	C	42,00	53,00	1,51
CB16725	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 40 y 40 segundos	C	41,25	52,00	1,54
CB16726	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 41 y 41 segundos	C	40,50	51,00	1,57
CB16727	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 42 y 43 segundos	C	39,75	50,00	1,60
CB16728	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 44 y 44 segundos	C	39,00	49,00	1,63
CB16729	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 45 y 45 segundos	C	38,25	48,00	1,67
CB16730	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 46 y 46 segundos	C	37,50	47,00	1,70
CB16731	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 47 y 48 segundos	C	36,75	46,00	1,74
CB16732	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 49 y 49 segundos	C	36,00	45,00	1,78
CB16733	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 50 y 51 segundos	C	35,25	44,00	1,82

CB16734	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 52 y 52 segundos	C	34,50	43,00	1,86
CB16735	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 53 y 54 segundos	C	33,75	42,00	1,90
CB16736	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 55 y 56 segundos	C	33,00	41,00	1,95
CB16737	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 57 y 58 segundos	C	32,25	40,00	2,00
CB16738	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 59 y 59 segundos	C	31,50	39,00	2,05
CB16739	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 60 y 61 segundos	C	30,75	38,00	2,11
CB16740	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 62 y 64 segundos	C	30,00	37,00	2,16
CB16741	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 65 y 66 segundos	C	29,25	36,00	2,22
CB16742	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 67 y 68 segundos	C	28,50	35,00	2,29
CB16743	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 69 y 71 segundos	C	27,75	34,00	2,35
CB16744	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 72 y 73 segundos	C	27,00	33,00	2,42
CB16745	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 74 y 76 segundos	C	26,25	32,00	2,50
CB16746	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 77 y 79 segundos	C	25,50	31,00	2,58
CB16747	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 80 y 82 segundos	C	24,75	30,00	2,67
CB16748	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 83 y 86 segundos	C	24,00	29,00	2,76
CB16749	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 87 y 89 segundos	C	23,25	28,00	2,86
CB16750	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 90 y 91 segundos	C	22,50	30,00	2,67
CB16751	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 92 y 93 segundos	C	21,75	29,00	2,76
CB16752	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 94 y 96 segundos	C	21,00	28,00	2,86
CB16753	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 97 y 98 segundos	C	20,25	27,00	2,96
CB16754	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 99 y 100 segundos	C	19,50	26,00	3,08
CB16755	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 101 y 102 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16756	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 103 y 105 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16757	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 106 y 107 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16758	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 108 y 110 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16759	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 111 y 113 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16760	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 114 y 116 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16761	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 117 y 119 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16762	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 120 y 122 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16763	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 123 y 125 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16764	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 126 y 128 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16765	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 129 y 132 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16766	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 133 y 136 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16767	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 137 y 140 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16768	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 141 y 144 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16769	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 145 y 149 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16770	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 150 y 153 segundos	C	13,13	17,50	4,57
CB16771	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 154 y 158 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16772	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 159 y 164 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16773	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 165 y 169 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16774	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 170 y 175 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16775	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 176 y 182 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16776	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 183 y 189 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16777	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 190 y 196 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16778	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 197 y 204 segundos	C	10,13	13,50	5,93
CB16779	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 205 y 212 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16780	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 213 y 222 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16781	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 223 y 231 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16782	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 232 y 242 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16783	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 243 y 254 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16784	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 255 y 267 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16785	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 268 y 281 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16786	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 282 y 297 segundos	C	7,13	9,50	8,42
CB16787	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 298 y 314 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16788	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 315 y 334 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16789	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 335 y 356 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16790	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 357 y 381 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16791	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 382 y 409 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16792	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 410 y 442 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16793	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 443 y 480 segundos	C	4,50	6,00	13,33

CB16794	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 481 y 525 segundos	C	4,13	5,50	14,55
CB16795	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 526 y 579 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16796	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 580 y 646 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16797	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 647 y 728 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16798	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 729 y 835 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16799	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 836 y 977 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16C00	Punzonado Finn-Power A5 entre 19 y 20 segundos	C	76,50	102,00	0,78
CB16C01	Punzonado Finn-Power A5 entre 21 y 21 segundos	C	74,25	99,00	0,81
CB16C02	Punzonado Finn-Power A5 entre 22 y 22 segundos	C	72,00	96,00	0,83
CB16C03	Punzonado Finn-Power A5 entre 23 y 23 segundos	C	69,75	93,00	0,86
CB16C04	Punzonado Finn-Power A5 entre 24 y 24 segundos	C	67,50	90,00	0,89
CB16C05	Punzonado Finn-Power A5 entre 25 y 25 segundos	C	65,25	87,00	0,92
CB16C06	Punzonado Finn-Power A5 entre 26 y 26 segundos	C	63,75	85,00	0,94
CB16C07	Punzonado Finn-Power A5 entre 27 y 27 segundos	C	61,50	82,00	0,98
CB16C08	Punzonado Finn-Power A5 entre 28 y 28 segundos	C	60,00	80,00	1,00
CB16C09	Punzonado Finn-Power A5 entre 29 y 29 segundos	C	58,50	78,00	1,03
CB16C10	Punzonado Finn-Power A5 entre 30 y 30 segundos	C	57,00	76,00	1,05
CB16C11	Punzonado Finn-Power A5 entre 31 y 31 segundos	C	55,50	74,00	1,08
CB16C12	Punzonado Finn-Power A5 entre 32 y 32 segundos	C	54,00	72,00	1,11
CB16C13	Punzonado Finn-Power A5 entre 33 y 33 segundos	C	52,50	70,00	1,14
CB16C14	Punzonado Finn-Power A5 entre 34 y 34 segundos	C	51,75	69,00	1,16
CB16C15	Punzonado Finn-Power A5 entre 35 y 35 segundos	C	50,25	67,00	1,19
CB16C16	Punzonado Finn-Power A5 entre 36 y 36 segundos	C	49,50	66,00	1,21
CB16C17	Punzonado Finn-Power A5 entre 37 y 37 segundos	C	48,00	64,00	1,23
CB16C18	Punzonado Finn-Power A5 entre 38 y 38 segundos	C	47,25	63,00	1,27
CB16C19	Punzonado Finn-Power A5 entre 39 y 39 segundos	C	46,50	62,00	1,29
CB16C20	Punzonado Finn-Power A5 entre 40 y 40 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB16C21	Punzonado Finn-Power A5 entre 41 y 41 segundos	C	44,50	59,00	1,36
CB16C22	Punzonado Finn-Power A5 entre 42 y 42 segundos	C	43,50	58,00	1,38
CB16C23	Punzonado Finn-Power A5 entre 43 y 43 segundos	C	42,75	57,00	1,40
CB16C24	Punzonado Finn-Power A5 entre 44 y 44 segundos	C	42,00	56,00	1,43
CB16C25	Punzonado Finn-Power A5 entre 45 y 45 segundos	C	41,25	55,00	1,45
CB16C26	Punzonado Finn-Power A5 entre 46 y 46 segundos	C	40,50	54,00	1,48
CB16C27	Punzonado Finn-Power A5 entre 47 y 47 segundos	C	39,75	53,00	1,51
CB16C28	Punzonado Finn-Power A5 entre 48 y 48 segundos	C	39,00	52,00	1,54
CB16C29	Punzonado Finn-Power A5 entre 49 y 49 segundos	C	38,25	51,00	1,57
CB16C30	Punzonado Finn-Power A5 entre 50 y 50 segundos	C	37,50	50,00	1,60
CB16C31	Punzonado Finn-Power A5 entre 51 y 51 segundos	C	36,75	49,00	1,63
CB16C32	Punzonado Finn-Power A5 entre 52 y 53 segundos	C	36,00	48,00	1,67
CB16C33	Punzonado Finn-Power A5 entre 54 y 54 segundos	C	35,25	47,00	1,70
CB16C34	Punzonado Finn-Power A5 entre 55 y 55 segundos	C	34,50	46,00	1,74
CB16C35	Punzonado Finn-Power A5 entre 56 y 57 segundos	C	33,75	45,00	1,78
CB16C36	Punzonado Finn-Power A5 entre 58 y 58 segundos	C	33,00	44,00	1,82
CB16C37	Punzonado Finn-Power A5 entre 59 y 60 segundos	C	32,25	43,00	1,86
CB16C38	Punzonado Finn-Power A5 entre 61 y 61 segundos	C	31,50	42,00	1,90
CB16C39	Punzonado Finn-Power A5 entre 62 y 63 segundos	C	30,75	41,00	1,95
CB16C40	Punzonado Finn-Power A5 entre 64 y 65 segundos	C	30,00	40,00	2,00
CB16C41	Punzonado Finn-Power A5 entre 66 y 67 segundos	C	29,25	39,00	2,05
CB16C42	Punzonado Finn-Power A5 entre 68 y 69 segundos	C	28,50	38,00	2,11
CB16C43	Punzonado Finn-Power A5 entre 70 y 71 segundos	C	27,75	37,00	2,16
CB16C44	Punzonado Finn-Power A5 entre 72 y 73 segundos	C	27,00	36,00	2,22
CB16C45	Punzonado Finn-Power A5 entre 74 y 76 segundos	C	26,25	35,00	2,29
CB16C46	Punzonado Finn-Power A5 entre 77 y 78 segundos	C	25,50	34,00	2,35
CB16C47	Punzonado Finn-Power A5 entre 79 y 81 segundos	C	24,75	33,00	2,42
CB16C48	Punzonado Finn-Power A5 entre 82 y 84 segundos	C	24,00	32,00	2,50
CB16C49	Punzonado Finn-Power A5 entre 85 y 87 segundos	C	23,25	31,00	2,58
CB16C50	Punzonado Finn-Power A5 entre 88 y 90 segundos	C	22,50	30,00	2,67
CB16C51	Punzonado Finn-Power A5 entre 91 y 93 segundos	C	21,75	29,00	2,76
CB16C52	Punzonado Finn-Power A5 entre 94 y 97 segundos	C	21,00	28,00	2,86
CB16C53	Punzonado Finn-Power A5 entre 98 y 101 segundos	C	20,25	27,00	2,96

CB16C54	Punzonado Finn-Power A5 entre 102 y 105 segundos	C	19,50	26,00	3,08
CB16C55	Punzonado Finn-Power A5 entre 106 y 110 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16C56	Punzonado Finn-Power A5 entre 111 y 112 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16C57	Punzonado Finn-Power A5 entre 113 y 115 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16C58	Punzonado Finn-Power A5 entre 116 y 117 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16C59	Punzonado Finn-Power A5 entre 118 y 120 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16C60	Punzonado Finn-Power A5 entre 121 y 123 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16C61	Punzonado Finn-Power A5 entre 124 y 126 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16C62	Punzonado Finn-Power A5 entre 127 y 129 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16C63	Punzonado Finn-Power A5 entre 130 y 132 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16C64	Punzonado Finn-Power A5 entre 133 y 136 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16C65	Punzonado Finn-Power A5 entre 137 y 140 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16C66	Punzonado Finn-Power A5 entre 141 y 143 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16C67	Punzonado Finn-Power A5 entre 144 y 147 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16C68	Punzonado Finn-Power A5 entre 148 y 152 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16C69	Punzonado Finn-Power A5 entre 153 y 156 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16C70	Punzonado Finn-Power A5 entre 157 y 161 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB16C71	Punzonado Finn-Power A5 entre 162 y 166 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16C72	Punzonado Finn-Power A5 entre 167 y 171 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16C73	Punzonado Finn-Power A5 entre 172 y 177 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16C74	Punzonado Finn-Power A5 entre 178 y 183 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16C75	Punzonado Finn-Power A5 entre 184 y 189 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16C76	Punzonado Finn-Power A5 entre 190 y 196 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16C77	Punzonado Finn-Power A5 entre 197 y 203 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16C78	Punzonado Finn-Power A5 entre 204 y 211 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB16C79	Punzonado Finn-Power A5 entre 211 y 220 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16C80	Punzonado Finn-Power A5 entre 221 y 229 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16C81	Punzonado Finn-Power A5 entre 230 y 239 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16C82	Punzonado Finn-Power A5 entre 240 y 250 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16C83	Punzonado Finn-Power A5 entre 251 y 262 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16C84	Punzonado Finn-Power A5 entre 263 y 274 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16C85	Punzonado Finn-Power A5 entre 275 y 289 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16C86	Punzonado Finn-Power A5 entre 290 y 304 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB16C87	Punzonado Finn-Power A5 entre 305 y 322 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16C88	Punzonado Finn-Power A5 entre 323 y 341 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16C89	Punzonado Finn-Power A5 entre 342 y 363 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16C90	Punzonado Finn-Power A5 entre 364 y 388 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16C91	Punzonado Finn-Power A5 entre 389 y 416 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16C92	Punzonado Finn-Power A5 entre 417 y 449 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16C93	Punzonado Finn-Power A5 entre 450 y 487 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB16C94	Punzonado Finn-Power A5 entre 488 y 533 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB16C95	Punzonado Finn-Power A5 entre 534 y 587 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16C96	Punzonado Finn-Power A5 entre 588 y 653 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16C97	Punzonado Finn-Power A5 entre 654 y 736 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16C98	Punzonado Finn-Power A5 entre 737 y 842 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16C99	Punzonado Finn-Power A5 entre 843 y 984 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16D00	Punzonado Finn-Power A 6 entre 18 y 19 segundos	C	76,50	98,00	0,82
CB16D01	Punzonado Finn-Power A 6 entre 20 y 20 segundos	C	74,25	95,00	0,84
CB16D02	Punzonado Finn-Power A 6 entre 21 y 21 segundos	C	72,00	93,00	0,87
CB16D03	Punzonado Finn-Power A 6 entre 22 y 22 segundos	C	69,75	90,00	0,90
CB16D04	Punzonado Finn-Power A 6 entre 23 y 23 segundos	C	67,50	88,00	0,91
CB16D05	Punzonado Finn-Power A 6 entre 24 y 24 segundos	C	65,25	85,00	0,94
CB16D06	Punzonado Finn-Power A 6 entre 25 y 25 segundos	C	63,75	83,00	0,96
CB16D07	Punzonado Finn-Power A 6 entre 26 y 26 segundos	C	61,50	81,00	0,99
CB16D08	Punzonado Finn-Power A 6 entre 27 y 27 segundos	C	60,00	78,00	1,03
CB16D09	Punzonado Finn-Power A 6 entre 28 y 28 segundos	C	58,50	76,00	1,05
CB16D10	Punzonado Finn-Power A 6 entre 29 y 29 segundos	C	57,00	74,00	1,08
CB16D11	Punzonado Finn-Power A 6 entre 30 y 30 segundos	C	55,50	72,00	1,11
CB16D12	Punzonado Finn-Power A 6 entre 31 y 31 segundos	C	54,00	71,00	1,13
CB16D13	Punzonado Finn-Power A 6 entre 32 y 32 segundos	C	52,50	69,00	1,16

CB16D14	Punzonado Finn-Power A 6 entre 33 y 33 segundos	C	51,75	67,00	1,19
CB16D15	Punzonado Finn-Power A 6 entre 34 y 34 segundos	C	50,25	66,00	1,21
CB16D16	Punzonado Finn-Power A 6 entre 35 y 35 segundos	C	49,50	65,00	1,23
CB16D17	Punzonado Finn-Power A 6 entre 36 y 36 segundos	C	48,00	63,00	1,27
CB16D18	Punzonado Finn-Power A 6 entre 37 y 37 segundos	C	47,25	62,00	1,29
CB16D19	Punzonado Finn-Power A 6 entre 38 y 38 segundos	C	46,50	61,00	1,31
CB16D20	Punzonado Finn-Power A 6 entre 39 y 39 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB16D21	Punzonado Finn-Power A 6 entre 40 y 40 segundos	C	44,25	58,00	1,38
CB16D22	Punzonado Finn-Power A 6 entre 41 y 41 segundos	C	43,50	57,00	1,40
CB16D23	Punzonado Finn-Power A 6 entre 42 y 42 segundos	C	42,75	56,00	1,43
CB16D24	Punzonado Finn-Power A 6 entre 43 y 43 segundos	C	42,00	55,00	1,45
CB16D25	Punzonado Finn-Power A 6 entre 44 y 44 segundos	C	41,25	54,00	1,48
CB16D26	Punzonado Finn-Power A 6 entre 45 y 45 segundos	C	40,50	53,00	1,51
CB16D27	Punzonado Finn-Power A 6 entre 46 y 46 segundos	C	39,75	52,00	1,54
CB16D28	Punzonado Finn-Power A 6 entre 47 y 47 segundos	C	39,00	51,00	1,57
CB16D29	Punzonado Finn-Power A 6 entre 48 y 49 segundos	C	38,25	50,00	1,60
CB16D30	Punzonado Finn-Power A 6 entre 50 y 50 segundos	C	37,50	49,00	1,63
CB16D31	Punzonado Finn-Power A 6 entre 51 y 51 segundos	C	36,75	48,00	1,67
CB16D32	Punzonado Finn-Power A 6 entre 52 y 52 segundos	C	36,00	47,00	1,70
CB16D33	Punzonado Finn-Power A 6 entre 53 y 54 segundos	C	35,25	46,00	1,74
CB16D34	Punzonado Finn-Power A 6 entre 55 y 55 segundos	C	34,50	45,00	1,78
CB16D35	Punzonado Finn-Power A 6 entre 56 y 57 segundos	C	33,75	44,00	1,82
CB16D36	Punzonado Finn-Power A 6 entre 58 y 58 segundos	C	33,00	43,00	1,86
CB16D37	Punzonado Finn-Power A 6 entre 59 y 60 segundos	C	32,25	42,00	1,90
CB16D38	Punzonado Finn-Power A 6 entre 61 y 62 segundos	C	31,50	41,00	1,95
CB16D39	Punzonado Finn-Power A 6 entre 62 y 64 segundos	C	30,75	40,00	2,00
CB16D40	Punzonado Finn-Power A 6 entre 65 y 65 segundos	C	30,00	39,00	2,05
CB16D41	Punzonado Finn-Power A 6 entre 66 y 67 segundos	C	29,25	38,00	2,11
CB16D42	Punzonado Finn-Power A 6 entre 68 y 70 segundos	C	28,50	37,00	2,16
CB16D43	Punzonado Finn-Power A 6 entre 71 y 72 segundos	C	27,75	36,00	2,22
CB16D44	Punzonado Finn-Power A 6 entre 73 y 74 segundos	C	27,00	35,00	2,29
CB16D45	Punzonado Finn-Power A 6 entre 75 y 77 segundos	C	26,25	34,00	2,35
CB16D46	Punzonado Finn-Power A 6 entre 78 y 79 segundos	C	25,50	33,00	2,42
CB16D47	Punzonado Finn-Power A 6 entre 80 y 82 segundos	C	24,75	32,00	2,50
CB16D48	Punzonado Finn-Power A 6 entre 83 y 85 segundos	C	24,00	31,00	2,58
CB16D49	Punzonado Finn-Power A 6 entre 86 y 88 segundos	C	23,25	30,00	2,67
CB16D50	Punzonado Finn-Power A 6 entre 89 y 92 segundos	C	22,50	29,00	2,76
CB16D51	Punzonado Finn-Power A 6 entre 93 y 95 segundos	C	21,75	28,00	2,86
CB16D52	Punzonado Finn-Power A 6 entre 96 y 99 segundos	C	21,00	27,00	2,96
CB16D53	Punzonado Finn-Power A 6 entre 100 y 104 segundos	C	20,25	26,00	3,08
CB16D54	Punzonado Finn-Power A 6 entre 105 y 106 segundos	C	19,50	25,50	3,14
CB16D55	Punzonado Finn-Power A 6 entre 107 y 108 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16D56	Punzonado Finn-Power A 6 entre 109 y 111 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16D57	Punzonado Finn-Power A 6 entre 112 y 113 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16D58	Punzonado Finn-Power A 6 entre 114 y 116 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16D59	Punzonado Finn-Power A 6 entre 117 y 119 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16D60	Punzonado Finn-Power A 6 entre 120 y 122 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16D61	Punzonado Finn-Power A 6 entre 123 y 125 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16D62	Punzonado Finn-Power A 6 entre 126 y 128 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16D63	Punzonado Finn-Power A 6 entre 129 y 131 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16D64	Punzonado Finn-Power A 6 entre 132 y 134 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16D65	Punzonado Finn-Power A 6 entre 135 y 138 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16D66	Punzonado Finn-Power A 6 entre 139 y 142 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16D67	Punzonado Finn-Power A 6 entre 143 y 146 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16D68	Punzonado Finn-Power A 6 entre 147 y 150 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16D69	Punzonado Finn-Power A 6 entre 151 y 155 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16D70	Punzonado Finn-Power A 6 entre 156 y 159 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB16D71	Punzonado Finn-Power A 6 entre 160 y 164 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16D72	Punzonado Finn-Power A 6 entre 165 y 170 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16D73	Punzonado Finn-Power A 6 entre 171 y 175 segundos	C	12,00	16,00	5,00

CB16D74	Punzonado Finn-Power A 6 entre 176 y 181 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16D75	Punzonado Finn-Power A 6 entre 182 y 188 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16D76	Punzonado Finn-Power A 6 entre 189 y 195 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16D77	Punzonado Finn-Power A 6 entre 196 y 202 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16D78	Punzonado Finn-Power A 6 entre 203 y 210 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB16D79	Punzonado Finn-Power A 6 entre 211 y 218 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16D80	Punzonado Finn-Power A 6 entre 219 y 228 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16D81	Punzonado Finn-Power A 6 entre 229 y 237 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16D82	Punzonado Finn-Power A 6 entre 238 y 248 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16D83	Punzonado Finn-Power A 6 entre 249 y 260 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16D84	Punzonado Finn-Power A 6 entre 261 y 273 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16D85	Punzonado Finn-Power A 6 entre 274 y 287 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16D86	Punzonado Finn-Power A 6 entre 288 y 303 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB16D87	Punzonado Finn-Power A 6 entre 304 y 320 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16D88	Punzonado Finn-Power A 6 entre 321 y 340 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16D89	Punzonado Finn-Power A 6 entre 341 y 362 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16D90	Punzonado Finn-Power A 6 entre 363 y 387 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16D91	Punzonado Finn-Power A 6 entre 388 y 415 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16D92	Punzonado Finn-Power A 6 entre 416 y 448 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16D93	Punzonado Finn-Power A 6 entre 449 y 486 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB16D94	Punzonado Finn-Power A 6 entre 487 y 531 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB16D95	Punzonado Finn-Power A 6 entre 532 y 585 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16D96	Punzonado Finn-Power A 6 entre 586 y 652 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16D97	Punzonado Finn-Power A 6 entre 653 y 734 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16D98	Punzonado Finn-Power A 6 entre 735 y 841 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16D99	Punzonado Finn-Power A 6 entre 842 y 983 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16F00	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 14 y 15 segundos	C	76,50	92,00	0,87
CB16F01	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 16 y 16 segundos	C	74,25	90,00	0,89
CB16F02	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 17 y 17 segundos	C	72,00	87,00	0,92
CB16F03	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 18 y 18 segundos	C	69,75	84,00	0,95
CB16F04	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 19 y 19 segundos	C	67,50	82,00	0,98
CB16F05	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 20 y 20 segundos	C	65,25	80,00	1,00
CB16F06	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 21 y 21 segundos	C	63,75	78,00	1,03
CB16F07	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 22 y 22 segundos	C	61,50	76,00	1,05
CB16F08	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 23 y 23 segundos	C	60,00	74,00	1,07
CB16F09	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 24 y 24 segundos	C	58,50	72,00	1,10
CB16F10	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 25 y 25 segundos	C	57,00	71,00	1,13
CB16F11	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 26 y 26 segundos	C	55,50	69,00	1,16
CB16F12	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 27 y 27 segundos	C	54,00	67,00	1,18
CB16F13	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 28 y 28 segundos	C	52,50	66,00	1,21
CB16F14	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 29 y 29 segundos	C	51,75	65,00	1,23
CB16F15	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 30 y 30 segundos	C	50,25	63,00	1,27
CB16F16	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 31 y 31 segundos	C	49,50	62,00	1,29
CB16F17	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 32 y 32 segundos	C	48,00	61,00	1,31
CB16F18	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 33 y 33 segundos	C	47,25	60,00	1,33
CB16F19	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 34 y 34 segundos	C	46,50	58,00	1,38
CB16F20	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 35 y 35 segundos	C	45,00	57,00	1,40
CB16F21	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 36 y 36 segundos	C	44,25	56,00	1,43
CB16F22	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 37 y 37 segundos	C	43,50	55,00	1,45
CB16F23	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 38 y 38 segundos	C	42,75	54,00	1,48
CB16F24	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 39 y 39 segundos	C	42,00	53,00	1,51
CB16F25	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 40 y 40 segundos	C	41,25	52,00	1,54
CB16F26	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 41 y 41 segundos	C	40,50	51,00	1,57
CB16F27	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 42 y 43 segundos	C	39,75	50,00	1,60
CB16F28	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 44 y 44 segundos	C	39,00	49,00	1,63
CB16F29	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 45 y 45 segundos	C	38,25	48,00	1,67
CB16F30	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 46 y 46 segundos	C	37,50	47,00	1,70
CB16F31	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 47 y 48 segundos	C	36,75	46,00	1,74
CB16F32	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 49 y 49 segundos	C	36,00	45,00	1,78
CB16F33	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 50 y 51 segundos	C	35,25	44,00	1,82

CB16F34	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 52 y 52 segundos	C	34,50	43,00	1,86
CB16F35	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 53 y 54 segundos	C	33,75	42,00	1,90
CB16F36	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 55 y 56 segundos	C	33,00	41,00	1,95
CB16F37	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 57 y 58 segundos	C	32,25	40,00	2,00
CB16F38	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 59 y 59 segundos	C	31,50	39,00	2,05
CB16F39	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 60 y 61 segundos	C	30,75	38,00	2,11
CB16F40	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 62 y 64 segundos	C	30,00	37,00	2,16
CB16F41	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 65 y 66 segundos	C	29,25	36,00	2,22
CB16F42	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 67 y 68 segundos	C	28,50	35,00	2,29
CB16F43	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 69 y 71 segundos	C	27,75	34,00	2,35
CB16F44	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 72 y 73 segundos	C	27,00	33,00	2,42
CB16F45	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 74 y 76 segundos	C	26,25	32,00	2,50
CB16F46	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 77 y 79 segundos	C	25,50	31,00	2,58
CB16F47	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 80 y 82 segundos	C	24,75	30,00	2,67
CB16F48	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 83 y 86 segundos	C	24,00	29,00	2,76
CB16F49	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 87 y 89 segundos	C	23,25	28,00	2,86
CB16F50	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 90 y 91 segundos	C	22,50	30,00	2,67
CB16F51	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 92 y 93 segundos	C	21,75	29,00	2,76
CB16F52	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 94 y 96 segundos	C	21,00	28,00	2,86
CB16F53	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 97 y 98 segundos	C	20,25	27,00	2,96
CB16F54	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 99 y 100 segundos	C	19,50	26,00	3,08
CB16F55	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 101 y 102 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16F56	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 103 y 105 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16F57	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 106 y 107 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16F58	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 108 y 110 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16F59	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 111 y 113 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16F60	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 114 y 116 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16F61	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 117 y 119 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16F62	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 120 y 122 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16F63	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 123 y 125 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16F64	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 126 y 128 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16F65	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 129 y 132 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16F66	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 133 y 136 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16F67	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 137 y 140 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16F68	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 141 y 144 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16F69	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 145 y 149 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16F70	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 150 y 153 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB16F71	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 154 y 158 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16F72	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 159 y 164 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16F73	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 165 y 169 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16F74	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 170 y 175 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16F75	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 176 y 182 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16F76	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 183 y 189 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16F77	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 190 y 196 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16F78	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 197 y 204 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB16F79	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 205 y 212 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16F80	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 213 y 222 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16F81	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 223 y 231 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16F82	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 232 y 242 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16F83	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 243 y 254 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16F84	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 255 y 267 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16F85	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 268 y 281 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16F86	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 282 y 297 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB16F87	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 298 y 314 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16F88	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 315 y 334 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16F89	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 335 y 356 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16F90	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 357 y 381 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16F91	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 382 y 409 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16F92	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 410 y 442 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16F93	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 443 y 480 segundos	C	4,50	6,00	13,33

CB16F94	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 481 y 525 segundos	C	4,13	5,50	14,55
CB16F95	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 526 y 579 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16F96	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 580 y 646 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16F97	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 647 y 728 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16F98	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 729 y 835 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16F99	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 836 y 977 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CC35301	Troquelado y marcado logo Prensa Goiti tobera	C	60,00	80,00	1,00
CC35302	Troquel. Parte inf. DM 60 (Prensas Mecánicas)+Repaso	C	72,75	97,00	0,82
CC35303	Troquel. Parte inf. DM 70 (Prensas Mecánicas)+Repaso	C	67,50	90,00	0,89
CC35304	Troquel. Parte inf. DM 90 (Prensas Mecánicas)+Repaso	C	57,00	76,00	1,05
CC35309	Troquelar y marcar logo Tobera DB	C	0,00	80,00	1,00
CC35310	Troquelado tobera (solamente) Goiti DM	C	###	180,00	0,44
CC35311	Troquelado tobera+Eliminar rebaba Goiti DM	C	98,20	131,00	0,61
CC35312	Troquelado envolvente DM 60 (Prensas Mecánicas)	C	94,50	126,00	0,63
CC35313	Troquelado envolvente DM 70 (Prensas Mecánicas)	C	94,50	126,00	0,63
CC35314	Troquelado envolvente DM 90 (Prensas Mecánicas)	C	90,00	120,00	0,67
CC35315	Troquelado parte inf. DM 60 (Prensas Mecánicas)	C	120,00	160,00	0,50
CC35316	Troquelado parte inf. DM 70 (Prensas Mecánicas)	C	120,00	160,00	0,50
CC35317	Troquelado parte inf. DM 90 (Prensas Mecánicas)	C	116,25	155,00	0,52
CD00001	Conformado tobera y prolongador (2ª oper. Manual)	C	0,00	45,00	1,78
CD12602	Conformado Parte inferior DM 60 inox prensa	C	77,25	103,00	0,78
CD12603	Conformado Parte inferior DM 70	C	74,25	99,00	0,81
CD12604	Conformado Parte inferior DM 90	C	72,00	96,00	0,83
CD33A01	Conformado y Espumado Conjunto tobera DM Común	C	30,00	40,00	2,00
CD34401	Conformado tulipa DBE y DB.1 Inox	C	24,00	160,00	0,50
CD34403	Conformado Parte Inf. DM90+Repaso rebaba (P. Almicarán)	C	46,50	62,00	1,29
CD34404	NC 90 INOX CONFORMADO PARTE INFERIOR (quitando plástico)	C	67,50	90,00	0,89
CF03401	Montaje final DM 60 (7 operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03402	Montaje final DM 70 (7 operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03403	Montaje final DM 90 (7 operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03407	Montaje final DB 60 (7 operarios)	C	25,50	34,00	2,35
CF03408	Montaje final DB 70 (7 operarios)	C	25,50	34,00	2,35
CF03409	Montaje final DB 90 (7 operarios)	C	25,50	34,00	2,35
CF03428	Montaje final DB-1 60 Inox	C	25,50	34,00	2,35
CF03429	Montaje final DB-1 60 Pintada	C	24,00	32,00	2,50
CF03430	Montaje final DB-1 70	C	25,50	34,00	2,35
CF03432	Montaje final DB-1 90	C	24,00	32,00	2,50
CF03434	Montaje final DB-1 60 Inglaterra	C	25,50	34,00	2,35
CF03439	Montaje final NC 70 Inox/Cristal	C	15,00	20,00	4,00
CF03440	Montaje final NC 90 Inox/Cristal	C	15,00	20,00	4,00
CF03441	Montaje final DM 60 Inox Vr. 03	C	24,00	32,00	2,50
CF03442	Montaje final DM 70 Inox Vr. 03	C	24,00	32,00	2,50
CF03443	Montaje final DM 90 Inox Vr. 03	C	24,00	32,00	2,50
CF03444	Montaje final DM 60 Pintada Vr. 03	C	23,25	31,00	2,58
CF03445	Montaje final DM 70 Pintada Vr. 03	C	23,25	31,00	2,58
CF03446	Montaje final DM 90 Pintada Vr. 03	C	23,25	31,00	2,58

ANEXO VI. - ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA PRIVADA)

Especialidades médicas incluidas en los permisos para visitas a médico establecidas en el artículo 10 en el presente convenio

- > Alergología
- > Angiología-vascular
- > Cardiología
- > Dentista
- > Digestivo
- > Ginecología
- > Hematología
- > Medicina interna
- > Nefrología
- > Neumología
- > Oftalmología

- > Oncología
- > Otorrinolaringología
- > Psiquiatría Reumatología
- > Traumatología
- > Urología

ANEXO VII.- RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS PARA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

- > G103201
- > G902600
- > G108601
- > G903200
- > G120000
- > G903400
- > G120700
- > G903701
- > G120801
- > G903800
- > G200100
- > G904700
- > G203001
- > G905000
- > G203002
- > G905201
- > G230200
- > G905300
- > G240301
- > G905601
- > G240401
- > G906100
- > G240801
- > G906200
- > G700201
- > G906700
- > G700300
- > G906800
- > G700600
- > G907002
- > G702900
- > G907100
- > G704200
- > G907600
- > G747900
- > G908201
- > G802301
- > G908501
- > G803801
- > G908701
- > G804500
- > G909601
- > G813501
- > G910301
- > G900101
- > G910701
- > G900700
- > G910801
- > G901000
- > G911701
- > G901600
- > G987300
- > G901700
- > G988501

NÚMERO 2.590

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO*Subsanación de error en Convenio colectivo para el Comercio en General para Granada y provincia*

EDICTO

Fecha: La que figura a pie de página
 N.º/Rf.ª: Sc. Relaciones Colectivas.
 Asunto: Corrección de Errores

Advertido error en la resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo para el Comercio en General para Granada y Provincia, BOP nº 79 del 25 de abril de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el texto de la resolución donde dice: "...Convenio Colectivo Sector Comercio en General para Granada y Provincia Código: 18101525012024" debe decir: "Convenio Colectivo Sector Comercio en General para Granada y Provincia Código: 18000185011981"

ACUERDA:

Subsanar el error material advertido en la indicada resolución, eliminando el código sin antecedentes 18101525012024 por el código 18000185011981.

Granada, 8 de mayo de 2024.-El Jefe de Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 2.606

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo de delegación para procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial con el Ayuntamiento de Güéjar Sierra

EDICTO

Mediante el presente se hace público el siguiente:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR-SIERRA.

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con facultades para intervenir en este

acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (BOP nº 127 5/7/2004). Y, de otra parte, el Sr. D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 22 de diciembre de 2023.

EXPONEN

Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2 apartado 1g) que la hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros, por el producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Así mismo el apartado 2 del citado artículo determina que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniaras, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Que la Diputación Provincial de Granada, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (en adelante SPT), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de

derecho público a aquellas entidades que han acordado delegar en el Organismo Autónomo las referidas competencias en virtud de lo establecido en el artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que según lo previsto en el artículo 84 apartados 2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Diputación Provincial de Granada por delegación de los Ayuntamientos, pueden asumir competencias del procedimiento sancionador relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Que el Ayuntamiento de Güéjar-Sierra, en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023 al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Granada, las facultades de gestión y recaudación de las multas y sanciones por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la medida en que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en la Diputación de Granada las competencias y funciones en materia sancionadora que más abajo se establecen.

Que el citado Ayuntamiento, a la fecha de la firma del presente Convenio, no tiene aprobada Ordenanza municipal propia de Circulación, por lo que le resultan de aplicación directamente las prescripciones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por su parte, la Diputación de Granada, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023 aprobó el presente modelo de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas y sanciones por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y Presidente del Servicio Provincial Tributario, en virtud del artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo, a firmar los correspondientes Acuerdos de delegación.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

1. El objeto del presente Acuerdo es:

a. La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Granada de las competencias en materia sancionadora que incluyen la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en las vías urbanas, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

b. La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Granada de las facultades de gestión y recaudación, (que se regulan en la estipulación segunda, apartado B) en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento de Güéjar-Sierra en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la medida que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución.

2. El Servicio Provincial Tributario, como ente instrumental de la Diputación de Provincial de Granada, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el presente acuerdo hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación Provincial de Granada, en relación a las facultades objeto de la delegación.

3. Asimismo, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la estipulación tercera.

SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1) NORMAS GENERALES:

1. El Ayuntamiento podrá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

En defecto de Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación serán de aplicación las normas vigentes en la materia.

2. El Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación de su Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

2) INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del trá-

fico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2. En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial Tributario, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado, a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el SPT los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca dicho Organismo Autónomo.

5. La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El SPT no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el SPT podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

6. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

7. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del SPT de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

8. La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

9. El SPT notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del SPT, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

a. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.

b. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.

c. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado

por no identificar verazmente al conductor responsable.

d. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.

e. Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.

10. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el SPT completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, y practicará la notificación de la denuncia.

11. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el SPT resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

12. Cuando se practique por el SPT la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

3) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio Provincial Tributario.

2. El SPT informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3. El SPT velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. En aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad, cuando la causa de ésta tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo Autónomo, será responsabilidad del Ayuntamiento y/o de los autor o autores responsables de las dilaciones o retrasos indebidos.

4. El Ayuntamiento trasladará al SPT, en un plazo no superior a quince días naturales a contar desde la recepción de la petición correspondiente a través de los sistemas de información que se implementen, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Oficina del Servicio Provincial Tributario encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

6. El Ayuntamiento colaborará con el Servicio Provincial Tributario en el cumplimiento de los plazos que so-

bre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

4) RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. Cuando se presenten alegaciones la persona titular de la Alcaldía o quién legalmente haga sus veces, estará obligada a dictar la oportuna resolución en los términos legalmente previstos.

2. Los recursos en el seno del procedimiento sancionador, serán resueltos por delegación del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento delegante en el SPT que estará obligada a resolver conforme con la legislación vigente.

3. El/la titular de la Alcaldía dictará y el Servicio Provincial Tributario notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con la reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, previo intento de notificación de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el SPT podrá proceder a su archivo sin más trámites.

5) ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES INFRACTORES (RCI) DE SANCIONES GRAVES Y MUY GRAVES:

1. El SPT comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI) del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detracción de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.4 (LTSV). Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

2. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el SPT lo comunicará a la DGT.

6) COMUNICACIÓN A LA DGT DE LAS SANCIONES IMPAGADAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el SPT comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

7) GESTIÓN RECAUDATORIA:

El SPT desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

a. La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.

b. La liquidación de los intereses de demora.

c. La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas/sanciones, pudiendo el SPT organizar la cobranza de las multas/sanciones e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.

d. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

e. La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.

f. El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza fiscal general de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Granada u otra normativa general aplicable.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero del Servicio Provincial Tributario dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva.

TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Acuerdo, delegar igualmente la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, las facultades de revisión en vía administrativa de todos los actos dictados por el citado Organismo, como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Acuerdo, así como autorizar la intervención del SPT, a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación Provincial de Granada, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el SPT.

Conforme a lo anterior, corresponderá al SPT:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

a. Actos de instrucción de los procedimientos sancionadores.

b. Resolución de los recursos administrativos que se interpongan en el procedimiento sancionador o contra su resolución.

c. Providencias de apremio expedidas por el Tesorero del Servicio Provincial Tributario.

d. Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el SPT.

2. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al SPT.

CUARTA: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial Tributario.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial Tributario se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial de Granada en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. El coste de la prestación del servicio en lo que se refiere a la gestión económica y recaudación de sanciones de tráfico, es asumido por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión recaudatoria realizada por el Servicio Provincial Tributario.

La paralización de los expedientes administrativos por parte del Ayuntamiento que produzcan la imposibilidad de su continuación, dará lugar al devengo de la tasa regulada por prestación del servicio del Servicio Provincial Tributario en el artículo 5. B) de la normativa anteriormente citada, relativo a los valores dados de baja por cualquier motivo.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

4. La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5. Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente delegación en materia de protección de datos atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SEXTA: VIGENCIA Y NORMA APLICABLE.

1º. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

2º. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

Para el supuesto de denuncia por el Ayuntamiento del Acuerdo de Delegación antes del plazo del vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados en la gestión del servicio, cuantificado en un 5 por 100 de la media aritmética de los cargos en periodo voluntario (importe total en periodo voluntario anual) de los últimos cuatro años.

3º. En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada, la Ordenanza en la materia aprobada por el Ayuntamiento correspondiente y los acuerdos de delegación de competencias en materia de gestión y recaudación suscritos entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Granada.

4º. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Granada, a la fecha de su firma electrónica

El Presidente de la Diputación de Granada, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

El Alcalde del Ayuntamiento, D. José Antonio Robles Rodríguez"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de mayo de 2024.-La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Ana María Molina Gálvez.

NÚMERO 2.631

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Modificación Relación de Puestos de Trabajo***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2024 aprobó la siguiente Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

PRIMERO.- Modificar la forma de provisión del puesto SI07 de Jefe de Sección del Área de Economía y RRHH, como Puesto de Libre Designación (PLD) y definición de las funciones correspondientes en el área de RRHH.

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	SI07	SI07
Servicio	Servicios Internos Economía y Hacienda	Servicios Internos Economía y Hacienda
Denominación	Jefe de Sección del Área de Economía y RRHH	Jefe de Sección del Área de Economía y RRHH
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Libre Designación
Administración	Ayuntamiento de Alhendín	Ayuntamiento de Alhendín/ otras AAPP (local/autonómica/estatal)
Grupo	A1/A2	A1/A2
C. Destino	26	26
Puntos C. Específico	390	390
Escala/Subescala	Admón. General Gestión	Admón. General Gestión/Técnica

SEGUNDO.- Modificar la memoria de la RPT mediante la inclusión de las funciones correspondientes al puesto en relación al área de RRHH y descritas en punto primero del Proyecto de Modificación suscrito por el Concejal Delegado de fecha 18 de marzo de 2024.

La preparación y seguimiento de los asuntos y expedientes relacionados con:

- Personal funcionario y laboral: Realización de las nóminas y contratación sometida a régimen laboral, contrataciones temporales, etc.
- Derechos pasivos y seguridad social del personal del Ayuntamiento, prestaciones, expedientes de jubilación, altas y bajas en Seguridad Social, tramitación partes de enfermedad y accidentes de trabajo, liquidaciones mensuales de seguros sociales, liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etc.
- Plantilla, procesos selectivos para cubrir puestos de trabajo, Acuerdo Marco, etc.
- Redacción y traslado de informes, oficios y comunicaciones relacionados con los asuntos asignados.
- Dar cuenta al Secretario de todo documento que se reciba y cuidar de que se cumpla el trámite que proceda.
- Aquellas tareas que se le encomienden adecuadas a la naturaleza de las funciones propias de los funcionarios a que se reserva la titularidad de este puesto de trabajo y relacionadas con el servicio.
- Dirección, bajo el control y supervisión de la Secretaría de los recursos humanos.
- Asesoramiento y emisión de informes jurídico-administrativos al Alcalde y demás órganos municipales, conforme a normativa vigente.
- Estudio y propuesta de alternativas de políticas de personal, así como aplicación de las elegidas.
- Selección y acogida de los empleados municipales, comprensivo de los expedientes de la oferta de empleo público, bases y pruebas de selección, etc.
- Propuesta de movilidad funcional y rotación de puestos de trabajo, de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento y la capacidad de los empleados.
- Análisis, descripción e inventario de plazas y puestos de trabajo (plantilla de personal y RPT).
- Mantenimiento del libro de matrícula de personal y relaciones con la inspección laboral.
- Control horario, de presencia y del cumplimiento de la normativa de incompatibilidades.
- Contratación del personal laboral temporal y tramitación de documentación ante el SEPE.
- Elaboración del anexo de Personal para el Presupuesto Municipal, así como seguimiento de su ejecución y propuestas de modificación.
- Relaciones con el SEPE y el SAE para la incorporación al Ayuntamiento de personal, tramitando sus correspondientes expedientes.
- Justificación de los distintos expedientes y programas que le sean de su competencia.
- Tramitación de los planes de empleo que se soliciten en el Ayuntamiento
- Gestión de prácticas profesionales extracurriculares mediante formalización de convenios con alumnos universitarios para que realicen becas en el Ayuntamiento
- Gestión de solicitudes de acciones formativas de los empleados públicos para la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales.
- Las demás que se relacionen con el área de RRHH.

TERCERO.- Creación de un nuevo puesto denominado: SP03 Instructor de Expedientes sancionadores en materia de tráfico y otras infracciones administrativas de competencia municipal y de carácter no tributario ni urbanístico.

PUESTO DE NUEVA CREACIÓN	
Nº de puesto	SP03
Servicio	Seguridad ciudadana y Protección Civil
Denominación	Instructor de Expedientes sancionadores en materia de tráfico y otras infracciones administrativas de competencia municipal y de carácter no tributario ni urbanístico
Forma de Provisión	Promoción Interna
Administración	Ayuntamiento de Alhendín
Grupo	C1
C. Destino	20
Puntos C. Específico	150
Escala/Subescala	Admón. General, Subescala administrativa

FACTOR 1 DIFICULTAD TÉCNICA			FACTOR 2 RESPONSABILIDAD			FACTOR 3 PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD				FACTOR 4 DEDICACIÓN	
Subfactor 1.1	Subfactor 1.2	Subfactor 1.3	Subfactor 2.1	Subfactor 2.2	Subfactor 2.3	Condiciones ambientales y laborales				Subfactor 4.1	Subfactor 4.2
						A	B	C	Subfactor 3.2	DISPONIBILIDAD	DEDICACIÓN
						ESFUERZO	AMBIENTE	RIESGO	PENOSIDAD HORARIA		
30	30	20	30	30	10	-	-	-	-	-	-
Valoración Total: 150											

CUARTO.- Modificar en la memoria de la RPT las funciones de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional de conformidad con lo establecido en el RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme se indica en el punto tercero del Proyecto de Modificación suscrito por el Concejal Delegado de fecha 18 de marzo de 2024.

QUINTO.- Publicar íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, o con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes desde su publicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Alhendín, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde.

NÚMERO 2.643

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación de plantilla y actualización de denominaciones y RPT/Plantilla

EDICTO

En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de abril de dos mil veinticuatro, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22/04/2024, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular y Partido Socialista

Obrero Español, y con siete abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERA. Amortización de la plaza L057 para la creación de la plaza F209 de Trabajador/a Social, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: F209 Trabajador/a Social, Escala Administración Especial, subescala Técnica (Técnico Medio).

Naturaleza: Funcionarial
Grupo/Subgrupo: A/A2

Complemento de destino: 24
Complemento específico: 850

SEGUNDA. Amortización de la plaza F001 de Oficial de policía, para la creación de la plaza F001 de Policía Local, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: F001 Policía Local, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica)

Naturaleza: Funcionarial

Grupo/Subgrupo: C/C1

Complemento de destino: 21

Complemento específico: 1.063

TERCERA. Amortización plaza F003 de Oficial de policía, para la creación de la plaza F003 de Policía Local, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: F003 Policía Local, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica)

Naturaleza: Funcionarial

Grupo/Subgrupo: C/C1

Complemento de destino: 21

Complemento específico: 1.063

CUARTO. Amortización de la plaza F143 de Arqueólogo/a, para la creación de la plaza L126 de Arqueólogo/a, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: L126 de Arqueólogo/a, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica)

Naturaleza: Laboral

Grupo/Subgrupo: I.2

QUINTO. Amortización de plaza F152 de Técnico/a de Medio Ambiente, para la creación de la plaza F152 de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: F152 de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Escala Administración Especial, subescala Técnica (Técnico Medio).

Naturaleza: Funcionarial

Grupo/Subgrupo: A/A2

Complemento de destino: 24

Complemento específico: 850

SEXTO. Actualización de la denominación de las siguientes plazas en la plantilla de personal:

- Plaza L120, Grupo II.2, de Técnico Medio, Agente Igualdad Centro Municipal de Información a la Mujer

- Plaza F110, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior de Gestión Tributaria y Recaudación

- Plaza F111, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior de Contabilidad

- Plaza F112, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior de Administración Financiera

- Plaza F206, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior en Recursos Humanos

SÉPTIMO. Modificación de la denominación del puesto de "Informadora Centro de la Mujer" a "Agente Igualdad Centro Municipal de Información a la Mujer" en la Relación de Puestos de Trabajo.

OCTAVO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Almuñécar, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases para dos plazas de Bombero/a Conductor/a, concurso-oposición, turno libre

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-1834 de fecha 07 de mayo de 2024, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, dos plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por concurso-oposición en turno libre, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2, categoría Bombero-Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y, las Bases de la presente Convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno de concurso-oposición libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C.

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios Salvamento en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

g) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

k) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

l) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

m) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

4. SOLICITUDES.

a.1 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

a.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a.3 A la solicitud, conforme al modelo publicado en la página Web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia de D.N.I.

b) Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Copia del permiso de conducción.

d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo al que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012), siendo la tarifa general de 108,88 euros, y la tarifa para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses de 78,61 euros. Dichas cantidades se componen de los siguientes conceptos:

* Epígrafe 1. Tarifa General Grupo C2: 57,44 euros

* Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses, Grupo C2: 27,17 euros

* Las presentes Tarifas se incrementarán en 51,44 EUR cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico y/o valoración psicotécnica.

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. Para justificar la situación de desempleo será necesario aportar informe actualizado de periodos de inscripción en situación de desempleado e informe de vida laboral.

a.4 La falta de abono total de los derechos de examen en tiempo y forma son motivos de exclusión insubsanables.

a.5 La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento conce-

diéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los/as aspirantes; en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

a) El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

b) Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

c) Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

d) Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

e) El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

f) El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

g) El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

h) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la citada Ley. No podrán formar parte del Tribunal aquellas/os funcionarias/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

i) A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6. En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todas las personas aspirantes y no puedan verse perjudicados unas respecto a otras. A tal fin, el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la Federación Internacional de Atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

8. PROCESO SELECTIVO.

8.1 PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1a Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

Constará de dos partes, que se realizarán en el mismo día y seguidamente:

Primera Parte. Ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos. Será elaborado por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del 1 al 25 recogidos en el ANEXO I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Se dividirá la puntuación máxima a otorgar, entre el número de preguntas del cuestionario. Cada pregunta incorrecta resta 1/3 de su valor. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

Segunda Parte. Ejercicio: Teórico-Específico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos. Será elaborado por el Tribunal en relación con las materias específicas de los temas 26, 27 y 28 contenidos en el ANEXO I de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Se dividirá la puntuación máxima a otorgar, entre el número de preguntas del cuestionario. Cada pregunta incorrecta resta 1/3 de su valor. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

8.1b Segundo ejercicio: De Conocimientos Prácticos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con los temas del 8 al 28 que figuran en el ANEXO I de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

8.1c Tercer ejercicio: Prueba de manejo y conocimientos de las herramientas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Almuñécar.

1. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de los vehículos, herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

8.1d Cuarto ejercicio: De aptitud física.

1. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

2. Así mismo, los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del tercer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el ANEXO II de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el sexto ejercicio de esta convocatoria.

3. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

4. Así mismo si algún aspirante el día de celebración del tercer ejercicio justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por médico/a en ejercicio, en el que se haga constar que está lesionado/a, el Tribunal determinará la fecha para la realización de las pruebas de aptitud física antes del sexto ejercicio.

5. Las pruebas serán calificadas de "apto/a" o "no apto/a" siendo eliminados de la oposición los/as aspirantes que no superen las marcas mínimas exigidas en cada uno de los ejercicios que se establecen en el ANEXO II.

8.1e Quinto ejercicio: Prueba práctica de manejo, funcionamiento, utilización y conducción de vehículos de bomberos.

1. Consistirá en una prueba práctica de manejo, funcionamiento, utilización y conducción con un vehículo de bomberos del SEIS Almuñécar. Antes de realizar la prueba el Tribunal requerirá el permiso de conducción del opositor/a.

2. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador. El tribunal hará público el modelo de vehículo pesado (M.M.A. entre 3.500 kg y 14.000 kg) que se utilizará para la realización de la prueba, así como el desarrollo de la ejecución de la prueba, con las dimensiones, esquema y penalizaciones.

8.1f Sexto ejercicio: Examen Médico.

1. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III.

2. Se calificará de "apto/a" o "no apto/a".

8.1.g Puntuación de la Fase Oposición.

La puntuación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo, tercer y quinto ejercicio. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación. La fase oposición tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

8.2 SEGUNDA FASE: CONCURSO.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

8.2a Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional obtenida como funcionario de carrera o interino en plaza de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, con un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

1. Por cada mes completo prestado en Ayuntamientos, Consorcios o Servicios Contra Incendios de cualquier Administración Pública: 0,30 puntos. El aspirante presentará Certificado acreditativo del Organismo correspondiente.

8.2b Formación.

1. Cursos de formación. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por la participación como asistente, 0,01 puntos por cada hora de duración.

b) En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

c) No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

9. NOTA FINAL.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. La puntuación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo, tercer y quinto ejercicio. El máximo de puntuación a obtener es de 70 puntos. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejer-

cicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

10. LISTA DE APROBADOS.

1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (www.almunecar.es) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

3. Una vez superadas las fases de oposición y reconocimiento médico, los aspirantes deberán superar un período de prácticas de 120 horas, quedando exentos de realizarlo, aquellos que acrediten haber trabajado interinamente como bombero/a, tras lo que se elevará propuesta, de los aspirantes que lo hayan superado, siendo este apto o no apto.

4. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

5. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (www.almunecar.es); con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario de carrera para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento

de Almuñécar nombrará funcionarios/as de carrera a la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

13. BASE FINAL.

1. A la presente oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes:

TEMA 1 LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2 EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA. Características y estructura. El Título Preliminar.

TEMA 3 EL MUNICIPIO. Elementos. Competencias del Municipio. Órganos municipales. Competencias del alcalde y del Pleno. La Provincia: Elementos. Competencias de la Provincia. Órganos provinciales. Otras entidades locales: Las Mancomunidades de Municipios. Los Consorcios.

TEMA 4 LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Funcionarios locales: escalas, subescalas, clases y categorías. Derechos de los funcionarios. Deberes. Régimen disciplinario. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

TEMA 5 LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: definiciones, principios generales, políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: concepto de violencia de género, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas.

TEMA 6 LEY 2/2002, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. El Consejo Andaluz del Fuego. Tipología de los Planes de emergencia.

TEMA 7 LEY 17/2015, DE 9 DE JULIO, DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Título I: Disposiciones Generales; Título II: Capítulo III. Planificación. Capítulo IV. Respuesta inmediata a las emergencias.

Materias específicas:

TEMA 8 TEORÍA DEL FUEGO: Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores de influyen en la combustibilidad. Factores del incendio. Transmisión del calor. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición. Cambios de estado.

TEMA 9 AGENTES EXTINTORES: Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

TEMA 10 EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Mangueras. Conexiones. Lanzas. Monitores. Equipos especiales. Uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo.

TEMA 11 INCENDIOS DE INTERIOR: Desarrollo del incendio de interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de extinción de incendios y de progresión interior. Ventilación de incendios. Lectura del incendio.

TEMA 12 INCENDIOS EN TÚNELES: Elementos de un túnel. Sistemas de evacuación de los túneles. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles. Backlayering.

TEMA 13 INCENDIOS FORESTALES: Causas y prevención. Formas de propagación en el monte. Formas del incendio. Factores que intervienen en la propagación. Métodos de extinción. Seguridad personal. El Plan de Lucha contra Incendios forestales Plan INFOCA: objeto, funciones, ámbito de aplicación, y definiciones.

TEMA 14 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Instalaciones de detección y alarma. Columna Seca. Bocas de incendio equipadas. Hidrantes. Rociadores. Sistemas de extinción por agentes gaseosos. Sistemas fijos de extinción por polvo. Control y evacuación de humo. Código Técnico de la Edificación: DBSI 4 Instalaciones de Protección Contra Incendios, DBSI 5 Intervención de Bomberos.

TEMA 15 HIDRÁULICA: Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la hidrodinámica. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga. Caudal. Cálculo de instalaciones. Distancia y altura de un chorro. Reacción en lanza. Golpe de ariete.

TEMA 16 VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO: Mecánica básica de los vehículos, características técnicas y mantenimiento básico de los ve-

hículos; conducción eficiente. Autobombas. Motobombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Autoescalas.

TEMA 17 INSTALACIONES EN LA EDIFICACIÓN: Agua. Gas. Electricidad. Ascensores.

TEMA 18 MERCANCÍAS PELIGROSAS: Generalidades. Reglamento y normativa. Características de peligrosidad. Clasificación. Identificación. Señalización. Normas de Actuación. Intervención.

TEMA 19 RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO: Normas de actuación, maniobras, sistemas de seguridad en los vehículos, materiales, equipos y herramientas empleados en los rescates de accidentes de tráfico. Nuevos sistemas de propulsión.

TEMA 20 RESCATE EN ALTURA: Equipos y materiales empleados en el rescate en altura.

TEMA 21 RIESGO ELÉCTRICO: Efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano, equipos de protección frente al riesgo eléctrico, material de aislamiento y detección de tensión, distancias de seguridad en intervenciones con riesgo eléctrico.

TEMA 22 RIESGOS NATURALES: Movimientos del terreno. Riesgo sísmico. Apeos y apuntalamientos. Tsunamis.

TEMA 23 PRIMEROS AUXILIOS: Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shock. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocutaciones. Reanimación cardiopulmonar. Recogida de heridos y transporte. Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.

TEMA 24 ESPACIOS CONFINADOS: Clasificación, riesgos, ventilación, intervención, atmósferas explosivas, y recurso preventivo. Materiales para intervención.

TEMA 25 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Clasificación de los EPI. Niveles de protección. Traje de Intervención. Trajes de protección química. Casco. Verdugo. Calzado de bomberos. Guantes. Equipos de respiración autónoma. Elementos básicos. Peligros respiratorios. Tipos de equipos. Normas básicas de actuación.

TEMA 26 EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALMUÑÉCAR: Municipios a los que presta servicio. Callejero del municipio de Almuñécar. Principales vías de comunicación de Almuñécar y de los municipios a los que presta servicio. Carreteras y autovías en los municipios a los que da cobertura.

TEMA 27 VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL SEIS ALMUÑÉCAR.

TEMA 28 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MATERIALES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL SEIS ALMUÑÉCAR.

ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

Ejercicio 1: Natación.

Consistirá en nadar 50 metros estilo libre en el tiempo que se recoge en la tabla Anexa. El/la aspirante podrá colocarse en la salida de tres formas: sobre el podio de salida, en el borde de la piscina o en su interior tocando la pared con una mano y los pies contra la pared. Salida: se realizará conforme al reglamento de natación, toque de silbato largo para aproximarse, una voz de preparados para colocarse en posición de salida y un toque de silbato corto para dar la salida. Se permitirá una salida falsa.

Ejecución: Se nadará a estilo libre la distancia propuesta finalizando al tocar la pared con una mano. Será motivo de descalificación o no apto:

a) Apoyarse en cualquier borde de la piscina y correr.

b) El/la aspirante será descalificado/a del proceso selectivo a su segunda salida falsa.

c) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 2: Carrera de 1.000 metros.

El/la aspirante deberá recorrer la distancia de 1.000 metros en el menor tiempo posible, no pudiendo superar el establecido en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida y se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Salida: El/la juez de salida dará la voz de "a sus puestos" y el/la opositor/a se aproximará. A la voz de "listos" adoptará la posición de salida que desee con la que esperará de forma estática el toque del silbato la señal que el/la juez considere. Terminará la prueba al cruzar la meta. Se dispondrá de una salida falsa. Será motivo de descalificación o no apto:

a) Cometer dos salidas falsas.

b) Molestar u obstruir a otro/a corredor/a.

c) Invadir el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

d) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 3: Press de banca.

El/la aspirante levantará un peso de 50 kg los hombres y 40 kg las mujeres y realizará las extensiones seguidas y sin interrupción establecidas en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante en el banco, pondrá su espalda en contacto con su superficie. Será a criterio del/de el/la aspirante la colocación de los pies. Los brazos en una extensión completa agarrarán la barra a la anchura de los hombros. Cuando el Tribunal considere que la posición de inicio es la correcta avisarán para el inicio de la ejecución. El Tribunal contará en voz alta las repeticiones válidas e indicará en su defecto la repetición no contada y la causa. Será motivo de descalificación o no apto:

a) No tocar el pecho con la barra y no realizar la extensión completa.

b) No subir al mismo tiempo las dos manos.

c) No alcanzar las repeticiones establecidas en la tabla Anexa.

Ejercicio 4: Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: El/la aspirante realizará un salto a pies juntos partiendo de la posición de pie.

Ejecución: Se colocarán los pies en paralelo detrás de una línea marcada en el suelo. Para la realización del salto se permitirá el balanceo. La medición se realizará desde la línea hasta la marca del pie más retrasado en el salto dejada por el aspirante. Se dispondrá de un intento nulo. Será motivo de descalificación o no apto:

a) No alcanzar la distancia establecida en la tabla Anexa.

b) Si no salta con ambos pies a la vez.

Ejercicio 5: Flexión de tren superior.

Disposición: El/la aspirante deberá realizar flexiones de brazos partiendo de la posición de suspensión pura.

Material: Barra de dominadas.

Ejecución: Son dominadas estrictas en posición prona, es decir, con las palmas de las manos mirando hacia delante. Se considerará la dominada como incorrecta si realiza alguna de las siguientes acciones:

- Se ayuda con las rodillas impulsándose al subir.
- Se observa que no mantiene el cuerpo recto al bajar.
- No estira los brazos completamente al iniciar o al finalizar cada repetición.
- No pasa la barbilla por encima de la barra.

Se pueden cruzar los pies para realizar la dominada, así como utilizar magnesio para las manos. Se permitirá recuperar, siempre y cuando un brazo esté siempre sujeto a barra y sin que los pies tengan contacto con suelo. Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos no se haya superado la mínima establecida para dicha prueba. El segundo intento se realizará una vez todos los aspirantes hayan realizado el primer intento. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. Será motivo de descalificación o no apto:

1. No alcanzar las repeticiones mínimas establecida en la tabla Anexa.

TABLA ANEXA

Prueba de natación

Sexo	Hombre	Mujer
Hasta 29 años	45 segundos	50 segundos
De 30 a 39 años	55 segundos	60 segundos
De 40 a 49 años	60 segundos	65 segundos
Más de 49 años	65 segundos	70 segundos

Prueba de carrera 1.000 metros

Sexo	Hombre	Mujer
Hasta 29 años	3 minutos y 30 segundos	4 minutos
De 30 a 39 años	3 minutos y 45 segundos	4 minutos y 15 segundos
De 40 a 49 años	3 minutos y 50 segundos	4 minutos y 45 segundos
Más de 49 años	3 minutos y 55 segundos	5 minutos y 15 segundos

Prueba de press de banca

Sexo	Hombre	Mujer
Hasta 29 años	20 repeticiones	17 repeticiones
De 30 a 39 años	15 repeticiones	12 repeticiones
De 40 a 49 años	13 repeticiones	10 repeticiones
Más de 49 años	11 repeticiones	8 repeticiones

Prueba de salto de longitud

Sexo	Hombre	Mujer
Hasta 29 años	185 cm	175 cm
De 30 a 39 años	175 cm	165 cm
De 40 a 49 años	165 cm	155 cm
Más de 49 años	155 cm	145 cm

Prueba de flexión de tren superior

Sexo	Hombre	Mujer
Hasta 29 años	15 repeticiones	13 repeticiones
De 30 a 39 años	12 repeticiones	10 repeticiones
De 40 a 49 años	11 repeticiones	9 repeticiones
Más de 49 años	10 repeticiones	8 repeticiones

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

a) Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

b) En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a un tercio de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Patología retiniana degenerativa.

d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e) Discromatopsias.

f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

a) Cirrosis hepática.

b) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

c) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

d) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

a) Asma bronquial.

b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor.

a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que

puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

a) Epilepsia.

b) Migraña.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

a) Depresión.

b) Trastornos de la personalidad.

c) Psicosis.

d) Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

a) Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

b) Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

c) Enfermedades transmisibles en actividad.

d) Enfermedades inmunológicas sistémicas.

e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Patologías diversas.

a) Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

b) Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Almuñécar, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.607

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Relación de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de Arquitecto/a Técnico. Estabilización

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0706 de fecha 7 de mayo de

2024, relativa al proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Arquitecto/a Técnico como personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al referido proceso:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / ADM./EXCL.

Baños Baños, Antonio José / ***1757** / Admitido

Barragán Rosillo, Francisco Jesús / ***7459** / Admitido
De la Rosa Domínguez, José Ignacio / ***8899** /

Admitido

Hontanilla García, Milagros / ***5343** / Admitida

Robles Palma, Miguel / ***9166** / Admitido

Causas de exclusión:

(1) No aportar copia del DNI.

(2) No acreditar titulación de acceso.

(3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

(4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), haciendo saber que los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas, informándoles igualmente de que, de no existir reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 8 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 2.605

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024, se aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de La Calahorra, el contenido puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lalahorra.sedelectronica.es/transparencia/ccbf5dc7-30da-43ad-8204-aa5b647453f0/>

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interpo-

nerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 2.600

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2024

EDICTO

D. Emilio Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, Granada,

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27/03/2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de Esta Entidad para 2024, publicado en el B.O.P. nº 68 el 10/04/2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Primero:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

INGRESOS:

OPERACIONES NO FINANCIERAS.

Cap. Denominación / Euros

a) Operaciones corrientes:

I. Impuesto directos / 460.000,00

II. Impuestos indirectos / 150.000,00

III. Tasas y otros ingresos / 286.078,39

IV. Transferencias corrientes / 1.307.599,49

V. Ingresos patrimoniales / 65.900,00

b) Operaciones de capital.

VI. Bienes Patrimoniales / 6.169,70

VII. Transferencias de capital / 139.590,02

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2.415.337,60
GASTOS:

OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) Gastos corrientes.

I. Gastos de personal / 789.518,99

II. Gastos en bienes corrientes y serví / 1.094.894,67

III. Gastos financieros / 30.100,00

IV. Transferencias corrientes / 191.716,40

V. Fondo de contingencia / 1.000,00

B) Gastos de capital

VI. Inversiones reales / 208.816,88

VII. Transferencias de capital / 0,00

OPERACIONES FINANCIERAS

IX. Pasivos financieros / 99.290,66

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 2.415.337,60

Segundo: Aprobar la Plantilla de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

Personal Funcionario

1.- Con Habilitación de carácter Nacional

Secretaría-Intervención, 1 plaza, Grupo A1/A2. Propiedad

2.- Escala Administración General

• Técnico de Medioambiente, tiempo parcial, Grupo A2. Interinidad.

• Técnico de Inclusión Social, tiempo parcial, Grupo A2. Interinidad

• Técnico de Gestión, 1 plaza, Grupo A2. Vacante

• Subescala Administrativa, 1 plaza, Grupo C1. Propiedad

3.- Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

• Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1. Propiedad

• Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1. Vacante

• Operarios de oficios, 1 plaza, Agrupaciones profesionales. Propiedad

• Operarios de oficios, 1 plaza, Agrupaciones profesionales. Vacante.

B) Personal Laboral

1.- Con carácter fijo

• Operador de Ordenador, 1 plaza. Propiedad

• Oficial Informática, 1 plaza. Propiedad

• Limpiadora, 1 plaza. Propiedad

• Limpiadora, 1 plaza. Vacante

• Auxiliar administrativo, 1 plaza. Propiedad

• Conserje notificador, 1 plaza. Propiedad

• Operario oficios varios, 1 plaza. Vacante

2.- Con carácter indefinido No fijo

• Electricista, 1 plaza

• Encargado de Obras, 1 plaza

• Técnico Contabilidad, 1 plaza

• Monitor de Guadalinfo, 1 plaza

3.- Con carácter Temporal

• Limpiadora, 1 plaza

• Monitor de Deporte, 1 plaza

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la reforma operada en dicho artículo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre se hacen públicos los Altos cargos con dedicación exclu-

siva y las indemnizaciones por gastos de representación y protocolarios con justificación documental contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024:

- Por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva:
a.- Alcalde: 33.377,96 euros anuales brutos (período 14 meses)

b.- 3 Concejales a tiempo parcial: 20.689,76 euros anuales brutos (período 14 meses) para uno de ellos, 21.014,65 euros anuales brutos (período 14 meses) para otro de ellos y 18.531,10 euros anuales brutos (período 14 meses), para el otro.

Base 36.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024:

- Los miembros electos de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán ASISTENCIAS por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, tal y como establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril en su nueva regulación, y en la cuantía que a continuación se fija:

ASISTENCIA / PRESIDENCIA / CONCEJALES

Sesión Plenaria / 80 euros / 50 euros

Junta de Gobierno Local / 80 euros / 80 euros

Comisiones Informativas / 60 euros / 40 euros

La celebración en un mismo día de dos plenos se entenderá como una única asistencia

Tercero: Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, al amparo de lo previsto por el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos.

Castilléjar, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 2.619

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Cultura

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina.

HACE SABER: Que con fecha 06 de mayo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0444 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Técnico/a de Cultura (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 828/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE CULTURA (JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023)

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Técnico/a de Cultura (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0298 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Técnico/a de Cultura, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Técnico/a de Cultura, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023)

- Listado definitivo de admitidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***2921**	Antonio Mansilla Ramírez
***2880**	Encarnación Martos Suarez
***7460**	Marina Espejo Torrecillas
***7784**	Matías Esteban Guerrero Albarral

- Lista definitiva de excluidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***4731**	Arancha Muñoz Aguilera	2023-E-RE-721	11/04/2023 15:00
Motivo de la exclusión. Falta por aportar:			
- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.			
- Informe de no haber rechazado ofertas de empleo. - Anexo II. Solicitud			
***7919**	Juan Miguel Cobos Leyva	2023-E-RE-2173	21/10/2023 12:51
Motivo de la exclusión: Fuera de plazo			
***0336**	Marta Moreno Sánchez	2023-E-RE-778	17/04/2023 17:23
Motivo de la exclusión. Falta por aportar:			
- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI			

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

- Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)
- Suplente Presidente: María Jesús Cárdenas Lizana (Secretaria Habilitada Nacional)
- Secretario: María Inmaculada González Castillo (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)
- Vocal 1: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)
- Vocal 2: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, Grupo B Administración General)
- Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Especial)
- Vocal 3: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Vocal 3: Sonia Marisa Capilla Castillo (Trabajadora Social SS Comunitarios).

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.636

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Peón Jardínero

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 6 de mayo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0446 relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Peón Jardínero (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 832/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE PEÓN JARDINERO (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023 Y RECTIFICACIÓN DE BOP nº 55 DE 20/03/2024 BOE nº 75 DE 26/03/2024

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Peón Jardinero (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024-0218 (BOP. nº55 de 20/03/2024) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

UN PUESTO DE PEÓN JARDINERO (JORNADA COMPLETA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que:

"4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma RESOLUCIÓN, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha RESOLUCIÓN se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de Peón Jardinero (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA. nº 40, de 01/03/2023, BOE. nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***9096**	Antonio Toledo Toledo	2023-E-RE-2634	04/12/2023 12:40
***4723**	David Baena López	2023-E-RE-2705	11/12/2023 18:42

- Listado provisional de excluidos:

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***8896**	Alberto Urquizar Piedra	2023-E-RE-2839	20/12/2023 17:14

Motivo de la exclusión. Falta por aportar:

- Carné de aplicador de productos fitosanitarios

- Anexo 2. solicitud

- Informe de no rechazo de ofertas de empleo e informe de rentas no superiores al SMI

***2574**	José Manuel Rodríguez Campos	2023-E-RE-2859	21/12/2023 19:50
-----------	------------------------------	----------------	------------------

Motivo de la exclusión. Falta por aportar:

- Titulación (Graduado escolar)

- Carné de aplicador de productos fitosanitarios

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Bibliotecario/a (80%)

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 6 de mayo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0445 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Bibliotecario/a (Jornada Parcial 80%), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 829/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL BIBLIOTECARIO/A (JORNADA PARCIAL AL 80% DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023)

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Bibliotecario/a (Jornada Parcial)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0296 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Bibliotecario/a, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Bibliotecario/a (Jornada Parcial 80%), por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023)

- Listado definitivo de admitidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***6327**	Antonio José Alférez Giménez
***2921**	Antonio Mansilla Ramírez
***5930**	Belén Román González
***6602**	Cristina Fernández García
***7460**	Marina Espejo Torrecillas

- Lista definitiva de excluidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entradas</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***7919**	Juan Miguel Cobos Leyva	2023-E-RE-2172	21/10/2023 12:43
Motivo de la exclusión: Fuera de plazo			
***3850**	Marcos Navarro García	2023-E-RE-2600	30/11/2023 11:43
Motivo de la exclusión. Falta por aportar:			
- Informe de estar como demandante de empleo.			
- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI			
***5363**	Marta María Martínez Roldán	2023-E-RE-2800	18/12/2023 21:44
Motivo de la exclusión. Falta por aportar:			
- Anexo II. Solicitud.			
- Anexo III. Declaración responsable.			
- DNI.			
- Certificado negativo de delitos sexuales			
***2354**	Rosa de Mayo Carmona Naranjo	2023-E-RE-622	29/03/2023 18:53
Motivo de la exclusión. Falta por aportar:			
- Informe de estar inscrito como demandante de empleo.			
- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.			
- Certificado negativo de delitos sexuales			

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

- Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)
 - Suplente Presidente: María Jesús Cárdenas Lizana (Secretaria Habilitada Nacional)
 - Secretario: María Inmaculada González Castillo (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
 - Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)
 - Vocal 1: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
 - Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)
 - Vocal 2: Miguel Ángel Ruiz Montalbán (Director Centro SS Comunitarios).
 - Suplente Vocal 2: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)
 - Vocal 3: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
 - Suplente Vocal 3: Sonia Marisa Capilla Castillo (Trabajadora Social SS Comunitarios).
- TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.
- CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.
- QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.
- Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.
- Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.638

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 06 de mayo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0443 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 570/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO (JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023 Y RECTIFICACIÓN BOP nº 39 DE 26/02/2024

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0287 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023 y Rectificación BOP nº 39 de 26/02/2024)

- Listado definitivo de admitidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***6868**	María José Molina Hinojosa
***7784**	Matías Esteban Guerrero Albarral

- Lista definitiva de excluidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***42794T	Ana Belén Guerrero Iboleón	2023-E-RE-2561	28/11/2023 15:29
Motivo de la exclusión. Falta por aportar:			
- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.			
- Informe de no haber rechazado ofertas de empleo.			
- Certificado negativo de delitos sexuales			
***4851**	Francisco Manuel Muñoz Serrano	2023-E-RE-942	04/05/2023 18:45
Motivo de la exclusión: Fuera de plazo en la convocatoria anterior			

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

- Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)
- Suplente Presidente: María Jesús Cárdenas Lizana (Secretaria Habilitada Nacional)
- Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial)
- Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)
- Vocal 1: María Inmaculada González Castillo (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)
- Vocal 2: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, Grupo B Administración General)
- Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Especial)
- Vocal 3: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.639

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Educadores/as (72%)

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 7 de mayo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0455 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de dos plazas de Educadores/as (Jornada Parcial 72%), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 824/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA DOS PUESTOS DE EDUCADORES/AS (JORNADA PARCIAL 72% DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023)

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 2 plazas de Educadores/as (Jornada Parcial 72%)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0297 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de dos plazas de Educadores/as J. Parcial 72%, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presenta las siguientes subsanaciones.

- Registro de entrada 2024-E-RE-915, Ana Belén Ruiz Guerrero con DNI nº ***4494**, aporta Anexo II. Solicitud. Anexo III. Declaración Responsable - Informe de no haber rechazado ofertas de empleo. - Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-1008, Estela Mellado Agea con DNI nº ***7340**, aporta Documento en el que indica que no fue tenida en cuenta en la lista provisional de admitidos y excluidos. Examinada documentación aportada, se produce la subsanación del motivo de exclusión. (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-898, Montserrat García García con DNI nº ***8655**, aporta Certificado negativo de delitos sexuales. subsanación del motivo de exclusión. (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas conforme lo dispuesto en la base 4 ", otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión"

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de dos plazas de Educadores/as por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023)

- Listado definitivo de admitidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***4494**	Ana Belén Ruiz Guerrero
***6473**	Ana Cristina Pérez Pedrosa
***1793**	Débora Aires Burgos
***7340**	Estela Mellado Agea
***4730**	Eva María Freire Martínez
***3617**	María José Aguilar Rodríguez
***8655**	Montserrat García García

- Lista definitiva de excluidos/as: Ninguno

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

- Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)

Suplente Presidente: María Jesús Cárdenas Lizana (Secretaria Habilitada Nacional)

- Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial)

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)

- Vocal 1: María Inmaculada González Castillo (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)

- Vocal 2: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, Grupo B Administración General)

Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Especial)

- Vocal 3: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

Suplente Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para cuatro plazas de Educadores/as

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 6 de mayo de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0441 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de cuatro plazas de Educadores/as (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 1517/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUATRO PUESTOS DE EDUCADORES/AS (JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 4 plazas de Educadores/as (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0300 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de cuatro plazas de Educadores/as, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presenta las siguientes subsanaciones.

- Registro de entrada 2024-E-RE-915, Ana Belén Ruiz Guerrero con DNI nº ***4494** aporta Anexo II. Solicitud. Anexo III. Declaración Responsable - Informe de no haber rechazado ofertas de empleo.

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-1008, Estela Mellado Agea con DNI nº ***7340**, aporta Documento en el que indica que no fue tenida en cuenta en la lista provisional de admitidos y excluidos. Examinada documentación aportada, se produce la subsanación del motivo de exclusión. (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas conforme lo dispuesto en la base 4 ", otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión"

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de Educadores/as por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***4494**	Ana Belén Ruiz Guerrero
***9105**	Angelica Pérez García
***5750**	Antonia García Moreno
***1793**	Débora Aires Burgos
***7340**	Estela Mellado Agea
***9665**	Inés Rodríguez Rodríguez
***5687**	María del Carmen Ocaña Ríos
***3617**	María José Aguilar Rodríguez
***8879**	Rosa María Moreno de la Torre

- Lista definitiva de excluidos/as:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***4295**	Emilia José Bolívar Muñoz	2023-E-RE-699	09/04/2023 22:18

Motivo de la exclusión. Falta por aportar:

- Certificado negativo de delitos sexuales.
- DNI (el que presenta está caducado)

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

- Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)
Suplente Presidente: María Jesús Cárdenas Lizana (Secretaria Habilitada Nacional)
- Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial)
Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)
- Vocal 1: María Inmaculada González Castillo (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)
- Vocal 2: Antonio Torres Hernández (Funcionario de Carrera, Grupo B Administración General)
Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Especial)
- Vocal 3: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
Suplente Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.
CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.
QUINTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.
Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.
Lo que se hace público para el conocimiento de todos

Chauchina, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.603

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística

EDICTO

D. Antonio Narvárez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Que el del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la innovación (modificación menor) del Plan General de Ordenación Urbanística consistente en la reordenación de los usos equipamentales y residencial en el suelo urbano de Churriana de la Vega, calles Derechos Humanos y Toledo, para ampliación del instituto público de educación secundaria Federico García Lorca, redactada por el Estudio de Arquitectura Eva Moleón Paiz, junto con documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y Memoria para cribado en materia de impacto sobre salud, elaborados por Asesoramiento, Proyectos y Estudios Ambientales S.L. (APREAM) y exponerlo a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar su contenido en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

A su vez, el contenido de la propuesta de innovación estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Churriana de la Vega, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narvárez Morente.

NÚMERO 2.618

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Nombramiento de Dinamizadora en Centro de Acceso Público a Internet

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 0134/2024 del Ayuntamiento de Cijuela, por la que se aprueba definitivamente el nombramiento de personal laboral fijo, Dinamizadora en Centro de Acceso Público a Internet, de este Ayuntamiento de Cijuela mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

D^a María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución de Alcaldía nº 0134/2024 de fecha 24 de abril de 2024, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Dinamizadora en Centro de Acceso Público en Internet de este Ayuntamiento de Cijuela, se ha efectuado el nombramiento de

Identidad del Aspirante / DNI

María del Pilar Torralba Ortega / **.***.431-X

Siendo las características del puesto las siguientes:

PERSONAL LABORAL FIJO

Clase: Dinamizador/a en Centro de acceso público a Internet

Plaza: Dinamizador/a en Centro Guadalinfo

Grupo Profesional: 3

Nº Total Vacantes: 1

Jornada Laboral: A tiempo completo

Anexo Bases: V

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62, por referencia del artículo 83, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Cijuela, 8 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 2.645

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Modificación presupuestaria 3/2024 y plantilla de personal

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NUMERO 3/2024 Y MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 4 de abril de 2024 relativo al acuerdo de fecha 20 de marzo de 2024 de aprobación inicial de la modificación número 3 del Presupuesto prorrogado y modificación de la Plantilla de personal, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Detalle de la modificación presupuestaria:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO			
APLICACIÓN A INCREMENTAR	DENOMINACION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE INCREMENTO	APLICACIÓN A MINORAR
170.120.01	RETRIBUC. BASICAS AGENTE AMBIENTAL	1.887,50	Partida 151.227.02 (Estudios y Trabajos técnicos)
170.121.00	Complemento de destino AGENTE AMBIENTAL	1.283,80	
170.121.01	Complemento específico AGENTE AMBIENTAL	141,96	
170.160.00	Seguridad Social TECNICO/A AMBIENTAL	789,88	
	TOTALES	4.103,14	4.103,14

AMPLIACIÓN DE CREDITO Y TRANSF. DE CREDITO			
APLICACIÓN A INCREMENTAR	DENOMINACION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE INCREMENTO	FINANCIACIÓN
231.120.01	RETRIBUC. BASICAS TECNICO INCLUSIÓN SOCIAL	2.611,90	Incremento Subvención Diputación Povincial por importe de: 5.148,00.
231.121.00	Complemento de destino TECNICO INCLUSIÓN SOCIAL	1.764,70	
231.121.01	Complemento específico TECNICO INCLUSIÓN SOCIAL	1.230,75	Minoración partida: 231.226.99 sobre gastos promoción social, en cuantía de 1.559,24 €
231.160.06	Seguridad Social TECNICO INCLUSIÓN SOCIAL	1.099,89	
	TOTAL AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS	6.707,24	6.707,24

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN EN 2024 - FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN Y DEDICACIÓN	Nº DE PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO SUBGRUPO
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE JORNADA 40 %	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	A - 2
TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL JORNADA 53,33 %	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	A - 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deifontes, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2.624

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Modificación de norma reguladora del precio público de las Escuelas de Vacaciones

EDICTO

La Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente número 1080/2023, de modificación de la NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “ES-

CUELA DE VACACIONES”, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, y expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 53, de 18 de marzo se procede a la publicación de su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “ESCUELA DE VACACIONES”

PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de las Escuelas de Vacaciones que incluyen: Escuelas de Semana Santa, Escuelas de Verano y Escuelas de Navidad.

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

Tendrán la consideración de precio público las prestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la actividad "Escuelas de Vacaciones (Escuelas de Semana Santa, de Verano y de Navidad)".

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta norma reguladora, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente norma, que promueve la Concejalía competente en materia de educación.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, madres o tutores de los/las participantes, menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público

b. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c. Declarar el domicilio en cualquier documento de naturaleza tributaria. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado mientras no se dé conocimiento de otro al Ayuntamiento y éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

Artículo 3. Obligación de pago. Cobro

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente norma reguladora, nace desde que se inicia la prestación del servicio. No obstante, se deberá efectuar el depósito previo, y acreditarlo, en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de la actividad que se vaya a realizar.

Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta norma reguladora, será el que a continuación se relaciona:

- Precio de la estancia de los/las niños/as de 9:00 a 14:30 horas será de 14 euros por niño/a.

- Serán servicios extraordinarios a satisfacer económicamente por los padres, madres o tutores los siguientes: el aula matinal: 4,05 euros y el comedor escolar: 9 euros.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento de Granada, a través de la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. Únicamente se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo causa imputable a la propia administración municipal:

a) Por causa sobrevenida al participante y/o a su padre, madre o tutor/a, siempre que pueda ser acreditada documentalmente, y previa renuncia por escrito a la prestación del servicio.

b) En caso de renuncia a la prestación del servicio con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la actividad.

c) En caso de ingresos efectuados por error o ingresos indebidos.

En todo caso, la devolución del importe ingresado se efectuará siempre que no haya ocasionado gastos imputables al interesado/a, en cuyo caso éstos se detraerán del importe a devolver.

Artículo 5. Bonificaciones

Se establecen sobre el precio público de la estancia las siguientes bonificaciones, de las que se podrán beneficiar los y las menores con domicilio de empadronamiento en Granada capital:

- El 25% para unidades familiares con ingresos comprendidos entre 24.000,01 y 30.000 euros, que se determinará atendiendo a la base imponible del IRPF.

- El 50% para unidades familiares con ingresos comprendidos entre 18.000,01 y 24.000 euros, que se determinará atendiendo a la base imponible del IRPF

- El 75% para unidades familiares con ingresos no superiores a 18.000,00 euros, que se determinará atendiendo a la base imponible del IRPF

- En función del número de hijos/as que participen en la actividad, al segundo hijo y sucesivos se les bonificará el 50% del importe del precio de la estancia.

- Se bonificará con un 50% la estancia de los menores en situación de acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores ubicados en Granada capital.

- En los casos de acogimiento familiar, se aplicarán las bonificaciones en función de la renta familiar de los padres de acogida, teniendo también la posibilidad de la bonificación por 2º o sucesivos hermanos, considerando éstos los de la familia de acogida.

Estas bonificaciones son excluyentes entre sí y solamente se aplicarán a un máximo de dos turnos por convocatoria de escuela de vacaciones: Semana Santa, Verano y Navidad.

Artículo 6. Exenciones.

Estarán exentos de pagar el precio establecido, las personas usuarias que cuenten con una evaluación de encontrarse en una situación de necesidad social efectuada por los servicios sociales o que requieran de una atención inmediata por tratarse de personas menores en situación o riesgo de exclusión social y así sea expresamente reconocido mediante la resolución administrativa correspondiente.

Artículo 7. Normas de Gestión.

Los precios públicos contemplados en esta norma se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 8 de mayo de 2024.-La Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, fdo.: Encarnación González Fernández.

NÚMERO 2.625

AYUNTAMIENTO DE GRANADARECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD
INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN*Convocatoria para bolsa de trabajo de Oficial Letrado
Asesoría Jurídica*

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 7 de mayo de 2024, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Visto informe emitido por la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación en relación con la necesidad de convocatoria de una bolsa de trabajo de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica, que literalmente, dice:

“Primero.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha puesto de manifiesto la urgente e inaplazable necesidad de contar con personas que desarrollen las funciones correspondientes de la categoría de “Oficial Letrado de Asesoría Jurídica”, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1, para lo cual se solicita la convocatoria de bolsa de trabajo.

Segundo.- La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo aprobadas el 2 de mayo de 2024.

El artículo 1 de las Normas establecen que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes, que según el artículo 2 pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público, reguladas en el Capítulo I.
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales, reguladas en el Capítulo II.

Tercero.- Actualmente no se dispone de bolsa de trabajo de ninguno de los dos tipos para la cobertura de las necesidades de personal de esta categoría, y tampoco existe previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos por ejecución de oferta de empleo público en esta categoría, resultando por tanto necesario convocar proceso selectivo para creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de “Oficial Letrado de Asesoría Jurídica”.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de estas Normas, debido a las características especiales de esta categoría, la formación de bolsa de trabajo de Oficial Letrado, está excluida de la aplicación del Capítulo II que regula las bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales, de ahí que la convocatoria y el procedimiento de selección de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica se regirán por lo establecido en las presentes bases.

Cuarto.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE OFICIAL LETRADO DE ASESORÍA JURÍDICA

El objeto de las presentes bases es la creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades temporales de personal de la categoría profesional de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica.

1.- REQUISITOS.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de titulación de Grado en Derecho.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día

en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se establecen dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un tema a elaborar por la Comisión de Selección, inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, tras la extracción, al azar, de tres temas del programa: uno de la parte I (Materias Comunes), otro de la parte II (Materias Específicas), y el tercero de la parte III (Derecho Procesal).

Segundo Ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, las siguientes pruebas:

- Dictamen jurídico o recurso administrativo sobre un supuesto práctico determinado por la Comisión de Selección inmediatamente antes de su realización
- Redacción de una demanda o contestación y proposición de prueba, denuncia o querrela y calificación o escrito de defensa con proposición de prueba, o preparación o interposición de cualquier recurso procesal, igualmente, en supuesto práctico determinado por la Comisión de Selección antes del comienzo del ejercicio.

Para la realización del segundo ejercicio se podrán utilizar textos legales no concordados o anotados con jurisprudencia.

Respecto al segundo ejercicio, las personas aspirantes deberán defender de forma oral ante la Comisión de Selección la solución dada a los supuestos prácticos planteados, en tiempo máximo de treinta minutos para cada una de las dos pruebas de que se compone el ejercicio, pudiendo los miembros de la Comisión dialogar con el/la aspirante y pedirle cualquier aclaración complementaria.

La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio).

La defensa oral será grabada. Los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco de este proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.a) y e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de los aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional. Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del proceso selectivo, o, en caso de interposición de recurso en vía jurisdiccional, hasta su resolución.

4.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Primer Ejercicio: se valorará los conocimientos teóricos que de las distintas materias jurídicas tiene la persona aspirante y la capacidad de relacionar materias, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal y su capacidad de síntesis.

Esta parte se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado la misma.

Segundo Ejercicio: se valorará la capacidad de argumentación jurídica, la correcta aplicación al supuesto de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y de las conclusiones extraídas. Asimismo, en caso de que el supuesto admita varias soluciones, se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.

Esta parte se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado la misma.

La Comisión de Selección publicará los criterios de calificación para conocimiento de las personas aspirantes con la antelación suficiente a la realización del ejercicio. Igualmente, en las actas de la Comisión deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos.

En caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista su representación. En este caso, el sexo menos representado es el femenino.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real

Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la W, según resolución de 27 de julio de 2023 (BOE nº 180, de 29 de julio).

5.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7.- ANUNCIOS.

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8.- GESTIÓN DE LA BOLSA.

De conformidad con el artículo 3 de las Normas generales de creación y gestión de bolsas de trabajo, la relación de participantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en este Ayuntamiento hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los Artículos 19 a 24 de las citadas Normas.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones ob-

tenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

PROGRAMA

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. Derecho constitucional: naturaleza. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad

2. Elecciones y normas electorales. El cuerpo electoral. Inelegibilidades. Administración electoral. Convocatoria de elecciones, presentación y proclamación de candidatos. La campaña electoral. Normas generales del procedimiento electoral. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas. Las elecciones en las Entidades Locales. Mociones de censura. Elección de nuevo Alcalde o Presidente en caso de renuncia.

3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y la actuación judiciales.

4. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

5. Derechos de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Deberes constitucionales.

6. La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Sus funciones. Composición del Tribunal Constitucional. Nombramiento y cese de los Magistrados. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

7. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Las sentencias en estos procedimientos: sus modalidades y efectos. El Recurso de inconstitucionalidad. La Cuestión de inconstitucionalidad. El recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía.

8. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado

9. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos Comunidades Autónomas-Estado: Impugnación de disposiciones y resoluciones. Conflictos en defensa de la autonomía local. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

10. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico, el artículo 2 de la Constitución: la autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución, su garantía institucional.

11. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, estructura y características generales. La posición jurídica constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico. La reforma del Estatuto.

12. El Poder Judicial. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz

13. El municipio, Creación modificación y extinción. El término municipal. Alteración de los términos municipales. Cambio de denominación. Sus Competencias. La Organización municipal.

14. La Provincia: Regulación, competencias, organización provincial. Cooperación Provincial a las obras y servicios municipales. La asistencia jurídica, económica y técnica de las Diputaciones a los municipios.

15. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas, rasgos fundamentales del español.

16 Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases de leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos, Decretos-Leyes.

17. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

18. La impugnación de los Reglamentos. Los actos administrativos generales, las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

19. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales

20. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

21. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General Tributaria y la General Presupuestaria: estructura y principios generales.

22. El acto administrativo: concepto y requisitos. La forma y la motivación de los actos administrativos. Notificación y publicación. La falta de resolución expresa y sus efectos: especial referencia al régimen jurídico del silencio administrativo.

23. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa de los actos administrativos por la Administración: medios en nuestro derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

24. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

25. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado, representación, identificación y firma. Términos y Plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

26. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Garantías del procedimiento y sus fases. La tramitación electrónica del procedimiento administrativo. Presentación de escritos, pruebas. La firma electrónica.

27. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las especialidades en los procedimientos administrativos sancionador y en materia de responsabilidad patrimonial. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento simplificado. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

28. Los recursos administrativos: Principios generales de su regulación. Agotamiento de la vía administrativa. Recurso de Alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. La "reformatio in peius".

29. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio por la propia Administración: casos en que procede. Revisión de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de los actos anulables. Revocación y rectificación de errores. Límites.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Legislación española: antecedentes y regulación actual. Principios. La responsabilidad de las

autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad patrimonial en el régimen local. La responsabilidad de los miembros corporativos.

2. La expropiación forzosa. Su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en España: Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de las Comisiones de Valoración. La autorización judicial de entrada para la ocupación. La expropiación forzosa en las entidades locales.

3. Transparencia y Buen Gobierno. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y obligaciones. Publicidad activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y protección de Datos de Andalucía. Régimen Jurídico de Protección de datos de carácter personal.

4. Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado, los actos separables. Disposiciones comunes a los contratos del sector público, especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

5. Órganos competentes en materia de contratación. Especial referencia a los órganos competentes de las Entidades Locales. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

6. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. El contrato menor. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección, formalización, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

7. Contratación de las entidades del sector público. Régimen jurídico del contrato de obras, actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. Las encomiendas de gestión. El contrato de concesión de obra pública.

8. Régimen de los contratos de concesión de servicios. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos de obras.

9. Derecho urbanístico: evolución legislativa en España. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

10. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las competencias municipales en urbanismo en Andalucía.

11. Planes de ordenación. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Ejercicio de facultades y edificación del suelo. Distribución de cargas y beneficios. Ejecución de los Planes de Ordenación: sistemas de actuación.

12. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

13. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística: La Inspección Urbanística, el restablecimiento de la legalidad urbanística y las Infracciones Urbanísticas.

14. Régimen de funcionamiento de órganos colegiados. Clases de sesiones. Requisitos de constitución y celebración. Los acuerdos de las entidades locales. Clases y formas de adopción. Cómputos de mayorías. Actas y Certificaciones. Singularidades del procedimiento administrativo y del acto administrativo en la esfera local.

15. La impugnación de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de Impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades Autónomas. Supuestos. Legitimación general y especial.

16. El ejercicio de acciones y la defensa de las Entidades Locales. La impugnación por las Entidades Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía. Requisitos. Órganos competentes. Ejercicio de la representación y defensa judicial de las Entidades Locales. La Asistencia Letrada por la Diputación a los municipios.

17. Patrimonio de las Entidades locales. Concepto y clasificación. Bienes que lo integran. Alteración de su calificación jurídica. Adquisición y disposición de bienes y derechos. Uso y aprovechamiento de los bienes. Inventario de bienes. Régimen registral.

18. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio público: especial referencia a la investigación, deslinde, y recuperación de oficio. El desahucio administrativo. Referencia al régimen sancionador.

19. Intervención de los entes locales en la actividad de la ciudadanía. Límites. Medios de intervención. Las licencias, autorizaciones y permisos. Caducidad y revocación. Comunicaciones previas y declaraciones responsables.

20. El servicio público en las entidades locales. Concepto. La iniciativa pública económica de las entidades locales. Servicios locales de interés general. Régimen jurídico Modos de gestión de los servicios públicos. Iniciativa económica local.

21. El sector público institucional. Organismos autónomos. Sociedades mercantiles. Los consorcios. Otras entidades del sector público institucional.

22. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Consideraciones generales. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. La excesiva temporalidad del personal en la Administración. La consolidación y estabilización del personal temporal. I. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. El personal laboral.

23. La Hacienda Local en la Constitución. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos locales. Relaciones finan-

cieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

24. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

25. Impuestos municipales: Clasificación. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y Gestión tributaria.

26. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujetos pasivos, cuota, período impositivo y devengo, gestión. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota y devengo, gestión. Otros recursos de los Municipios.

27. El gasto público: Concepto y clasificaciones. Principios constitucionales en la materia. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales. Las subvenciones: Concepto, naturaleza, clases y régimen jurídico.

28. El Tribunal de Cuentas: su naturaleza. Composición. La función fiscalizadora: los procedimientos de fiscalización. La Cámara de Cuentas de Andalucía: naturaleza, composición y funciones.

29. La Jurisdicción contable: naturaleza y extensión. Procedimiento en el juicio de cuentas. Procedimiento de reintegro por alcance.

30. La protección del medio ambiente. La gestión de la calidad ambiental en Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.

31. El ordenamiento jurídico: concepto y caracteres. Breve referencia a los valores superiores. El Derecho Civil de España, evolución y contenido actual. El Código Civil español: eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. Referencia a las principales modificaciones del texto del Código Civil y a la legislación posterior complementaria del mismo.

32. La norma jurídica: su naturaleza. Clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía. La equidad. La costumbre, los principios generales del Derecho. La Jurisprudencia: su valor. La doctrina.

33. Aplicación de las leyes en el tiempo. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. Aplicación de las leyes en el espacio. Conflicto de leyes. La derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad y sus excepciones en nuestro Ordenamiento. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

34. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad del cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de ley: requisitos y efectos.

35. La eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas. El ejercicio de los derechos y sus límites, doctrina del abuso del derecho. Renuncia de derechos.

36. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las fundaciones. Las asociaciones.

37. El objeto de la relación jurídica. Los bienes y las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada. El patrimonio.

38. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: concepto, elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. Normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento. La forma del negocio jurídico. La firma electrónica: requisitos y efectos. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato).

39. Concepto y naturaleza de los derechos reales. Su diferencia con el derecho de crédito. Derechos reales reconocidos en la legislación española y tipos dudosos. El derecho real de dominio: concepto, extensión y contenido. Protección del dominio: examen especial de la acción reivindicatoria.

40. Limitaciones del derecho de propiedad: clases. Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo. La tradición. La ocupación.

41. La accesión: concepto y clases. La usucapión: requisitos y efectos. Renuncia. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones "a non domino".

42. La comunidad de bienes y el condominio. Su régimen en el Código Civil: derechos de las personas propietarias sobre la cosa común y sobre su cuota. La propiedad horizontal: concepto, naturaleza y regulación jurídica.

43. La propiedad intelectual: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autoría: sujetos, objeto y contenido. La protección de la propiedad intelectual: acciones y procedimientos. El Registro de propiedad intelectual.

44. La posesión: su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

45. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido: examen especial de los derechos y obligaciones de la persona usufructuaria. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.

46. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

47. Derechos reales de garantía: concepto, naturaleza, caracteres y tipos. Hipoteca legal a favor del Estado, la provincia y el municipio.

48. Los derechos de adquisición preferente: opción, tanteo y retracto.

49. La obligación: concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Clases de

obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada "conditio iuris". Teoría del enriquecimiento injusto.

50. Cumplimiento de las obligaciones. Causas de incumplimiento: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Enumeración de las causas de extinción de las obligaciones. El pago: naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago. Imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

51. El contrato: concepto. El principio de autonomía de la voluntad. Requisitos esenciales para la validez de los contratos. Eficacia e interpretación. La forma.

52. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión, contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

53. El registro de la propiedad. Libros registrales. Asientos: clases y formalidades comunes. Publicidad formal del registro. Enumeración de los principios hipotecarios.

54. Principio de inscripción: clases de inscripciones. Derechos reales inscribibles. La inmatriculación en virtud de título público. La certificación de dominio como medio inmatriculador de los bienes de las Entidades Locales. Principio de publicidad. Aspectos registrales de la actuación urbanística.

55. La fe pública registral. Examen especial de la buena fe. El tercero hipotecario: su significado y protección en nuestro sistema registral. Excepciones a la fe pública registral.

56. La anotación preventiva. Clases. Examen especial. Examen especial de las anotaciones preventivas de demanda de derecho de propiedad o derecho real y de los de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

57. La anotación preventiva. Clases. Examen especial. Examen especial de las anotaciones preventivas de demanda de derecho de propiedad o derecho real y de los de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

58. El código penal vigente: sistemática y principios inspiradores. La aplicación de las leyes penales en el tiempo, en el espacio y en relación con las personas.

59. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y personal funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos. La ignorancia deliberada.

60. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Otros supuestos previstos en el Título XIX del Libro II del Código Penal.

61. Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

62. Delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social y los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

63. Lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía. Ámbito de aplicación. Órgano competente. Legiti-

mación. Denuncias anónimas. Procedimiento. Derechos del denunciante. Derechos del denunciado.

64. La responsabilidad civil derivada de los delitos. Extensión de la responsabilidad civil. Particularidades de la responsabilidad civil derivada de la infracción penal en relación con los Entes Públicos.

65. Concepto de Derecho Mercantil. Teoría del acto de comercio. Contenido actual. Especialidades del Derecho Mercantil en materia de fuentes del Derecho. El Código de Comercio vigente: su estructura.

66. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

67. Concepto del comerciante. El comerciante individual, condiciones de capacidad, incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. Concepto de empresa: en especial sus elementos inmateriales. El fondo de comercio. Referencia sucinta a las formas de valoración.

68. La Sociedad mercantil, concepto, naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social, su determinación y efectos. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad irregular. Derecho Europeo de Sociedades. La Sociedad Anónima Europea. Las Sociedades Profesionales.

69. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria. Sociedades cooperativas. Sociedades Laborales.

70. La Sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Constitución: Referencia a la constitución telemática. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

71. La Sociedad anónima: breve referencia a su origen y evolución. Régimen legal vigente. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Aportaciones. Dividendos pasivos.

72. Patrimonio y capital social. Las reservas. Acciones: clases, acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones. El embargo de acciones.

73. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos. Modificación de los estatutos. Referencia a la emisión de obligaciones.

74. Las sociedades de capital total o parcial de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Composición y naturaleza jurídica de sus órganos.

75. Las entidades de crédito. La Banca. Las Cajas de ahorro. La Ley de Cajas de Ahorro de Andalucía. Especialidades de las cooperativas de crédito. Sociedades de garantía recíproca. Instituciones de inversión colectiva.

76. La letra de cambio: concepto. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra: el pago y el protesto. La intervención. El endoso de los derechos de cobro frente a las entidades locales.

77. El cheque: emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Las tarjetas de crédito.

78. Obligaciones y contratos mercantiles: disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La comisión mercantil.

79. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza, y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Breve referencia al seguro contra daños, vida, accidente y responsabilidad civil.

80. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripción en el Registro Mercantil. Publicidad material y formal. Auditoría de Cuentas.

81. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo: caracterización general. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral y el derecho social comunitario.

82. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación Ley-Convenio Colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

83. El trabajador o trabajadora: concepto jurídico y legal. El empresariado: concepto y tipología. La Administración como empresa. La interposición del empresario. Las contrata y subcontratas de obras y servicios.

84. El poder de dirección del empresariado. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial.

85. Los derechos y deberes fundamentales del trabajador o trabajadora. La libertad sindical. Representación y participación de los trabajadores y trabajadoras en la empresa. El conflicto colectivo: concepto y clases. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

86. El contrato de trabajo. Contenido y régimen jurídico. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. El período de prueba del contrato. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Especialidades de la Administración Pública.

87. La jornada de trabajo: jornada normal y jornadas especiales. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

88. Las modificaciones del contrato de trabajo. Tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

89. La extinción del contrato de trabajo: cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador o trabajadora. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario o empresaria y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador o trabajadora.

90. La extinción por causas objetivas y por causas organizativas. El despido. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

91. El sistema de Seguridad Social en España. Campo de aplicación y estructura. La acción protectora.

92. Régimen General de la Seguridad Social. Su acción protectora. Alcance y concepto. Las prestaciones de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia materna. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Peculiaridades en el ámbito de las

Administraciones Públicas. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

93. Otras prestaciones y pensiones contributivas. Lesiones permanentes no incapacitantes, incapacidad permanente y jubilación. Disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo en el Régimen General.

94. Las infracciones y sanciones en el orden Social. La prevención de riesgos laborales. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

GRUPO III. DERECHO PROCESAL

1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución. Especial referencia a la tutela judicial efectiva.

2. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la Jurisdicción. Las normas europeas en materia de jurisdicción internacional. La carrera judicial.

3. Conflictos de jurisdicción entre Juzgados y Tribunales y Administración. Conflictos positivos: Órganos competentes para su planteamiento y resolución, materias excluidas del conflicto y procedimiento para su resolución. Los conflictos negativos.

4. Las resoluciones procesales. Los actos de comunicación a las partes y a las Administraciones Públicas. Especial referencia a las notificaciones por medios electrónicos. Especial referencia a LEXNET y a la celebración de juicios por medios electrónicos. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

5. El proceso civil. Naturaleza, extensión y límites. La Ley de Enjuiciamiento Civil. La competencia: reglas de apreciación de oficio. La declinatoria. Las partes. Capacidad procesal y legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes, mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y personal empleado público en los procesos civiles.

6. La pretensión como objeto del proceso. Clases. Acumulación de acciones y de procesos. Reglas para la determinación de la cuantía. Actos preparatorios de los juicios, diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales: supuestos, procedimiento para su tramitación.

7. Las medidas cautelares. La exención de fianzas, depósitos y cauciones a favor de las Entidades Locales. Agotamiento de la vía administrativa. La prueba: examen de los distintos medios de prueba. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba. Especialidades aplicables a las Administraciones Públicas.

8. El juicio ordinario: caracteres y procedimiento.

9. El juicio verbal: caracteres y procedimiento.

10. La sentencia. Sus efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. Las costas y las tasas judiciales. Particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas.

11. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. Ejecución dineraria: requerimiento de pago y embargo. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

12. El procedimiento de apremio. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

13. Impugnación del proceso. Clases de recursos. Disposiciones generales. El recurso de reposición, revisión y queja. El recurso de apelación.

14. El recurso extraordinario por infracción procesal. Recurso de casación. Recurso en interés de Ley. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil.

15. El Proceso Penal. Naturaleza, extensión y límites. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y jueces de instrucción.

16. El proceso penal ordinario: fases y carácter supletorio de su regulación. Modos de iniciación del mismo.

17. El concurso de acreedores (I). Presupuestos subjetivos y objetivos. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Acciones de reintegración patrimonial.

18. El concurso de acreedores (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

19. El sumario: su objeto. Exposición de las principales diligencias sumariales. Plazos de la instrucción Auto de conclusión del sumario, el procesamiento: efectos y recursos contra éste. El juicio oral y sentencia.

20. Procedimiento abreviado.

21. El Tribunal del Jurado: composición. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado.

22. Los procesos penales especiales: el proceso contra senadores y diputados. Los procesos por injurias y calumnias. Los procesos sobre delitos cometidos por medio de imprenta y otros medios de comunicación. Especial referencia a los cometidos a través de redes sociales.

23. El proceso contencioso-administrativo. Naturaleza, extensión y límites. La Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia. La competencia de las Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

24. Las partes: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto de recurso contencioso administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

25. La defensa de las Administraciones Públicas. Especial referencia a las Entidades Locales. La asistencia Letrada por las Diputaciones a los entes municipales. Peculiaridades de su postulación.

26. El procedimiento en primera o única instancia (I). Diligencias preliminares: declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición del recurso contencioso-administrativo y reclamación del expediente. Requisitos para el ejercicio de acciones por las entidades locales.

27. El procedimiento en primera o única instancia (II). Emplazamiento de las personas demandadas. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas.

28. El Procedimiento abreviado.

29. La sentencia: contenido y efectos. Ejecución de sentencias. Imposibilidad legal o material de ejecución. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. La ejecución de la Sentencia en lo Contencioso-Administrativo. Otros modos de terminación del procedimiento.

30. Procedimientos especiales. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. El Procedimiento contencioso-electoral.

31. Disposiciones generales comunes de los procedimientos contencioso-administrativos: plazos. Medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales. Costas.

32. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación: modalidades. Recurso de revisión.

33. La Jurisdicción social. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Órganos jurisdiccionales. Ámbito. Materias excluidas. Competencia funcional, objetiva y territorial. Conflictos y cuestiones de competencia.

34. Las partes en el proceso laboral: capacidad, legitimación procesal, representación y deberes procesales. Acumulación de acciones, procesos y recursos. Actos procesales. Conciliación previa y agotamiento de la vía administrativa.

35. Proceso ordinario (I). Actos preparatorios y diligencias preliminares. Anticipación y aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares.

36. Proceso ordinario (II). Demanda. Conciliación obligatoria y causas de suspensión. El juicio: celebración, cuestiones prejudiciales. La prueba. Diligencias finales. Sentencia. El proceso monitorio.

37. Modalidades procesales (I). Despidos y sanciones, reclamación al estado de los salarios de tramitación, y de la extinción del contrato por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción.

38. Modalidades procesales (II). vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente. De las prestaciones de la Seguridad Social. Del procedimiento de oficio y del de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social no prestacionales.

39. Modalidades procesales (III). Conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos. De la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

40. Ejecución de sentencias y demás títulos ejecuti-

vos en el orden social. Disposiciones de carácter general. Ejecuciones colectivas, dinerarias. Firmes por despido y frente a entes públicos. Ejecución provisional.

41. Los medios de impugnación en el orden social: Recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Disposiciones comunes a los recursos de suplicación y casación."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y CONVOCAR el proceso selectivo para la formación de Bolsa de Trabajo de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 8 de mayo de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Rafael Vito Episcopo Solís.

NÚMERO 2.591

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Contratación de Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales Comunitarios

EDICTO

Visto el desarrollo del Proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo/a SSC perteneciente al nivel IV.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente una plaza de Auxiliar Administrativo/a SSC, incluidas en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo/a SSC del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso por concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de diecinueve instancias.

Por resolución de Alcaldía nº 2024-0278 de 5 de marzo de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y por resolución de Alcaldía nº 2024-0414 de fecha 8 de abril de 2024 la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 29 de abril de 2024, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de conformidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

<u>Aspirante</u>	<u>Total méritos</u>
Carmona Gómez, Carmen María	100
Quesada Alcántara, María Isabel	100
Martínez Megías, Roberto Manuel	71.96
Rodríguez Reyes, María del Carmen	64.23
Valle Sánchez, María Rosa	48.16
Iniesta García María Teresa	44.98
Lozano del Águila, Lorena	44.15
García Medina, María Angustias	41.66
Garzón Jiménez, María Emilia	40
Ramón Cortés, Ana Isabel	40
Ibanco Bautista, José Manuel	40
Asenjo García, Noelia Cristina	40

Ante la existencia de empates entre los/as candidatos/as:

- Carmen María Carmona Gómez y María Isabel Quesada Alcántara con 100 puntos.

- María Emilia Garzón Jiménez, Ana Isabel Ramón Cortés, José Manuel Ibanco Bautista y Noelia Cristina Asenjo García con 40 puntos.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta, en caso de empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (Apartado 4.A.a de los méritos profesionales).

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador fórmula propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor de Dª Carmen María Carmona Gómez.

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 29 de abril de 2024, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Autorizar la contratación de Dña. Carmen María Carmona Gómez, DNI con número **6352** como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo completo, perteneciente a la categoría Auxiliar Administrativa SSC, nivel IV, con efectos del día 3 de mayo de 2024, las retribuciones serán las del Grupo y Nivel IV que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Se aprueba igualmente la siguiente Lista de reserva resultante de conformidad con la Base Sexta del Proceso selectivo.

<u>Aspirante</u>	<u>Total méritos</u>
Quesada Alcántara, María Isabel	100
Martínez Megías, Roberto Manuel	71.96
Rodríguez Reyes, María del Carmen	64.23
Valle Sánchez, María Rosa	48.16
Iniesta García María Teresa	44.98
Lozano del Águila, Lorena	44.15
García Medina, María Angustias	41.66
Garzón Jiménez, María Emilia	40
Ramón Cortés, Ana Isabel	40
Ibanco Bautista, José Manuel	40
Asenjo García, Noelia Cristina	40

SEGUNDO. Que la presente resolución sea notificada a la interesada, así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación de la trabajadora ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guadix, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.597

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Contratación de Educadora Servicios Sociales Comunitarios

EDICTO

Visto el desarrollo del Proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Educador/a SSC perteneciente al nivel II.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente una plaza de Educador/a SSC, incluidas en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Educador/a SSC del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso por concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de veinticuatro instancias.

Por resolución de Alcaldía nº 2024-0288 de 6 de marzo de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y por resolución de Alcaldía nº 2024-0433 de fecha 10 de abril de 2024 la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 26 de abril de 2024, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de con-

formidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

<u>Aspirante</u>	<u>Total méritos</u>
Valverde Machado, Mercedes	100
Jiménez Martín, Norica	100
Cáliz Lafuente, Elena María	100
Jiménez Burgos, Juan Pedro	89.3
Ayala Serrano, María del Rosario	77.4
Pujol Castro, Andrés	75.78
Herrero Pérez, Pilar	73.32
González Fernández, Luis	64.48
Beltrán Burgos, Noemí	64.48
Álvarez Mera, Ángela María	64.48
Martín-Vivaldi Jiménez, Celia	61.08
Machuca Carmona, María del Mar	57
Vaca Blanco, Esperanza	54.96
Jiménez Martín, Carmen Gema	44.76
Corral Gutiérrez, Lucía	40
Morales Ros, María	40
Luque Aguilera, Yolanda	28.48
Lara Sánchez, Verónica	5.5
Vázquez Gómez, Mónica	5.5

Ante la existencia de empates entre los/as candidatos/as:

- Mercedes Valverde Machado, Norica Jiménez Martín y Elena María Cáliz Lafuente con 100 puntos.
- Luis González Fernández, Noemí Beltrán Burgos y Ángela María Álvarez Mera con 64.48 puntos.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta, en caso de empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (Apartado 4.A.a de los méritos profesionales).

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador fórmula propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor de MERCEDES VALVERDE MACHADO

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 29 de abril de 2024, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Autorizar la contratación de D^a Mercedes Valverde Machado, DNI con número ** 1585** como

Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo completo, perteneciente a la categoría Educadora SSC, nivel II, con efectos del día 3 de mayo de 2024, las retribuciones serán las del Grupo y Nivel II que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Se aprueba igualmente la siguiente Lista de reserva resultante de conformidad con la Base Sexta del Proceso selectivo.

<u>Aspirante</u>	<u>Total méritos</u>
Jiménez Martín, Norica	100
Cáliz Lafuente, Elena María	100
Jiménez Burgos, Juan Pedro	89.3
Ayala Serrano, María del Rosario	77.4
Pujol Castro, Andrés	75.78
Herrero Pérez, Pilar	73.32
González Fernández, Luis	64.48
Beltrán Burgos, Noemí	64.48
Álvarez Mera, Ángela María	64.48
Martín-Vivaldi Jiménez, Celia	61.08
Machuca Carmona, María del Mar	57
Vaca Blanco, Esperanza	54.96
Jiménez Martín, Carmen Gema	44.76
Corral Gutiérrez, Lucía	40
Morales Ros, María	40
Luque Aguilera, Yolanda	28.48

SEGUNDO. Que la presente resolución sea notificada a la interesada, así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación de la trabajadora ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guadix, 7 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª, 1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios:

ADMITIDOS:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>
2511*	Medina Ruiz, Cristina
2589*	Morales Ros, María
7198*	Pérez Asensio, Carmen María
6859*	Ruiz Martín, Susana
0344*	Ruiz Olivencia, Gracia María
2523*	Valle Rodríguez, María Isabel

EXCLUIDOS:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
5316*	Colodrero Pérez, Beatriz	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
7146*	Hernández Fernández, Encarnación	- No adjunta fotocopia del DNI. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
8037*	Mendoza Maldonado, Ana María	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
2690*	Muñoz Cuevas, Juana María	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
0028*	Muñoz Jiménez, Josefa	- No adjunta la titulación exigida. - No adjunta el justificante de reducción de la tasa.
6287*	Navarro González, María José	- No presenta el justificante del pago de la tasa, ni el justificante de desempleo de al menos un mes anterior a la publicación en el BOE.
6561*	Pereira Moreto, María Regina	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
2839*	Prieto Hinojosa, Sofía	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
1474*	Rodríguez Cano, Silvia	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
8850*	Salmerón Leyva, Marta María	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
6659*	Sánchez Seibert, Elena	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
8859*	Tejada Peralta, María	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

2244*	Torre Martín, María Eloisa	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
1458*	Torres Almirante, María del Mar	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
4664*	Zafra Fuentes, María del Rosario	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Guadix, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.595

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª, 1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios:

ADMITIDOS:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>
1569*	Ballesteros Cardador, María del Carmen
7121*	Castaño Rodríguez, Francisco Antonio
6304*	Cruz Molina, María Piedad
2884*	Fontana García, Nieves
1382*	García Corpas, Inmaculada
1079*	González Gutiérrez, Adelaida
2744*	López González, María del Carmen
6444*	Marcos Sánchez, Sonia
3088*	Marín Domínguez, Cristina

EXCLUIDOS:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
6482*	Arias Martínez, Raquel Carmen	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
5316*	Colodrero Pérez, Beatriz	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
6334*	Expósito López, Angela María	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

7146*	Hernández Fernández, Encarnación	- No adjunta fotocopia del DNI. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
5316*	Jaén Jaén, María del Carmen	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
0157*	Lechuga Ruiz, Ángeles	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
2990*	López Romero, Ana Belén	- No adjunta la titulación exigida. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
2183*	Marín García, Juan Jesús	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
2780*	Martínez Pérez, María Lourdes	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
6561*	Pereira Moreto, María Regina	- No presenta el justificante del pago de la tasa, ni el justificante de desempleo de al menos un mes anterior a la publicación en el BOE. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
2244*	Torre Martín, María Eloísa	- No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Guadix, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.609

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Concesión de uso privativo bien dominio público***EDICTO**

Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose por DECRETO DE ALCALDÍA 2024-2788 de 07/05/2024, aprobado inicialmente el expediente de concesión del uso privativo del dominio público para DEL SÓTANO DEL EDIFICIO SITO EN PARCELA 7.10 SECTOR 4 DE HUÉSCAR (CENTRO DE ESTANCIA DIURNA), SIN USO DEFINIDO, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que se someta dicho expediente a información pública por un plazo de 20 día hábiles.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, y en el portal de transparencia y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Huéscar, 7 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 2.650

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Presupuesto y plantilla 2024***EDICTO**

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2024, en sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2024, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha efectuado la exposición pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 2 de abril de 2024, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

En la medida en que el Presupuesto General está integrado únicamente por el de la propia Entidad, dado que no existen organismos autónomos dependientes de ésta, encontrándose la empresa EMUIZNA, participada mayoritaria o íntegramente por el Ayuntamiento, sin actividad y en fase de liquidación, ascendiendo tanto el estado de ingresos como el de gastos a cero euros, no afectando, en consecuencia, a la consolidación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde al del día siguiente al de su publicación.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, AÑO 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Habilitación Carácter Nacional

Subescala: Secretaría

Secretario/a / 1 / A1

Categoría Entrada

Subescala: Intervención-Tesorería

Interventor/a / 1 / A1

Categoría Entrada

Tesorero/a / 1 / A1

Categoría Entrada

Escala: Funcionarios Escala Administración General

Subescala: Técnica

Técnico/a de Administración General / 1* / A1

*Vacante

Promoción interna

Subescala: Gestión

Técnico/a de Gestión / 1 / A2

Subescala: Administrativa

Administrativo

3* / C1 / *2 vacantes

Agente Dinamizador Guadalinfo / 1* / C1

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Agente Sociocultural / 1* / C1

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Subescala: Subalterna

Oficial de Servicios Múltiples / 1 / C2

Encargado de Aguas y Fontanería 1 / C2

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Superiores

Licenciado Técnico Jurídico / 1* / A1

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Clase: Técnicos Medios

Arquitecto Técnico / 1* / A2

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Trabajadora Social / 2* / A2

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local y Auxiliares

Policía Local / 7* / C1 / *4 vacantes

Vigilante Municipal / 1* / AP

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza

Clase: Encargados

Encargado de Instalaciones Deportivas / 1

Encargado de Obras y Servicios / 1

Clase: Auxiliares

Auxiliar Administrativo / 1

Auxiliar de Biblioteca y Archivo / 1

Auxiliar de Deportes / 1*

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Monitora de Absentismo Escolar / 1*

* Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Clase: Personal de Oficinos

Oficial de Servicios Múltiples / 4*

*2 de ellas sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Peón de Limpieza de la Vía Pública / 3*

*Sujetas a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Peón de Limpieza T.P. / 9*

*7 de esas plazas sujetas a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

Sepulturero / 1*

*Sujeta a proceso de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 3.809.712,25

CAP. 1: Gastos de Personal: 1.493.057,68 euros

CAP. 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 1.857.516,55 euros

CAP. 3: Gastos Financieros: 50.446,02 euros

CAP. 4: Transferencias Corrientes: 408.692,00 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: 1.956.484,43

CAP. 6: Inversiones Reales: 1.580.621,83 euros

CAP. 7: Transferencias de Capital: 375.862,60 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

CAP. 8: Activos Financieros: 0,00 euros

CAP. 9: Pasivos Financieros: 286.926,76 euros

TOTAL: 6.053.123,45 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 3.999.732,9

CAP. 1: Impuestos Directos: 802.312,93 euros

CAP. 2: Impuestos Indirectos: 21.251,10 euros

CAP. 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 691.865,46 euros

CAP. 4: Transferencias Corrientes: 2.445.993,31 euros

CAP. 5: Ingresos Patrimoniales: 38.310,10 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. 6: Enajenación de inversiones: 00,00

CAP. 7: Transferencias de Capital: 1.619.748,10 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 433.642,44 euros

CAP. 8: Activos Financieros: 0,00 euros

CAP. 9: Pasivos Financieros: 433.642,44 euros

TOTAL: 6.053.123,45 euros

Iznalloz, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 2.596

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listados admitidos/as excluidos/as para una plaza de Técnico de Gestión

EDICTO

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 5 de mayo de 2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 759/2024

Con fecha de 8 de febrero 2024, por resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de una plaza de vacante en la plantilla de funcionarios de carrera perteneciente a la Escala de Administración General subescala Gestión, Grupo de clasificación A2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 (tasa ordinaria de reposición). Bases publicadas íntegramente en el BOP de Granada número 162 de 25 de agosto de 2021.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Es-

tado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- ADMITIDOS/AS

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Ayllón Lizana, Miguel	***4045**
Carmona Hidalgo, Miguel	***2437**
Esteller Vázquez, César Alfredo	***8228**
Gálvez Taroncher, Miguel Tadeo	***0414**
García de la Rosa Coloma, Esteban	***7122**
López Puerta, Irene Rosario	***5365**
Parra Romero, Juan Manuel	***5625**
Pérez Martínez, Antonio Manuel	***1718**
Quintana Torres, Javier	***7583**
Rosua Gálvez, Inmaculada	***3200**
Rueda Rodríguez, Encarnación	***3985**
Ruiz Becerra, Andrea María	***6522**
Solís Molero, Manuel	***8669**

- EXCLUIDOS/AS

Pérez Castro, Juan Carlos	***1869**
---------------------------	-----------

MOTIVO:

- Tasas

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 7 de mayo de 2024.-Tte. Alcalde Delegado Recursos Humanos.

NÚMERO 2.587

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

Delegación de funciones por periodo vacacional

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Francisco Robles Carrascosa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Otívar, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de funciones del Sr. Alcalde en el Sr. Tte. de Alcalde, D. José Fajardo Martín por periodo vacacional.

Vistas las atribuciones que el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde para nombrar, designar y remover a los Tenientes de Alcalde, y sustituir estos, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Visto que el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de números 1 y 2 del artículo 44".

Visto que el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que:

1.- Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere las delegaciones, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2.- La delegación de las atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y el municipal si existiere.

Considerando lo anteriormente expuesto

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Fajardo Martín todas las atribuciones que la legislación atribuye al Alcalde, desde el día 9 de mayo de 2024 y hasta 17/05/2024.

Segundo.- Notificar la presente Delegación de Funciones a D. José Fajardo Martín.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Otívar, 6 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 2.493

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bases para contrato de relevo como Oficial 1ª Electricista

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que en el Expte. 2023-2829 y mediante resolución de Alcaldía nº 665 de fecha 23 de abril de

2024, se aprueba procedimiento Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso para la Contratación mediante Contrato de Relevo (Personal Laboral) de Oficial 1ª Electricista. Resolución que se adjunta a este edicto.

Lo que se remite la BOP para su publicación pública.

Pinos Puente, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

Expediente nº: 2023-2829

resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso para la Contratación Mediante Contrato de Relevo (Personal Laboral)

Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº

Propuesta del Servicio: 18/04/2024

Informe Jurídico: 20/04/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección: 20/04/2024

Informe Recursos Humanos: 22/04/2024

Informe de Fiscalización Fase "A": 22/04/2024

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Grupo: C

Escala: Administración General

Subescala: C2

Naturaleza: Laboral

Denominación: Oficial 1ª Electricista

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: Realiza los trabajos propios de su oficio con la categoría profesional de oficial 1ª; organiza y supervisa las tareas que llevan a cabo los operarios o peones que le sean asignados; realiza tareas de mantenimiento, montaje y arreglos; lleva a cabo trabajos de electricidad en general.; prepara el material necesario para su utilización y/o instalación posterior, etc, es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral del personal asignado a su cargo, así como de la prevención de los riesgos laborales; como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Sistema de selección: Concurso

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases reguladoras del proceso de selección para la provisión temporal de la plaza vacante anteriormente referenciada.

Expedientes nº: 2829/2023.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Personal Laboral y Bolsa de Empleo).

Asunto: Bases para la Selección por Concurso de personal para Relevo y creación de Bolsa de Empleo.

Documento firmado por: El Alcalde.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL LABORAL PARA RELEVO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura NECESARIA Y URGENTE, de un contrato de relevo de la plaza de Oficial 1ª Electricista, de la plantilla de personal Laboral de esta Corporación, en los términos previstos en el art. 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá las siguientes características:

a) Será de carácter temporal, con duración igual al tiempo que falte al trabajador sustituido por su jubilación parcial para alcanzar su edad de jubilación ordinaria, momento en el cual se producirá la extinción del contrato de relevo.

b) Será a tiempo parcial (50% de la jornada de trabajo ordinaria). El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanarse con él.

c) Estará destinado a la organización, ejecución y seguimiento de las actividades incluidas en el Programa de la Concejalía de Obras y Servicios.

d) Las funciones del puesto de trabajo objeto del contrato al que se refiere el presente proceso selectivo serán las previstas en la RPT.

e) Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de Clasificación y las previstas en la RPT para los puestos de trabajo.

Las características de las plazas son:

Grupo: C

Escala: Administración General

Subescala: C2

Naturaleza: Laboral

Denominación: Oficial 1ª Electricista

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: Realiza los trabajos propios de su oficio con la categoría profesional de oficial 1ª; organiza y supervisa las tareas que llevan a cabo los operarios o peones que le sean asignados; realiza tareas de mantenimiento, montaje y arreglos; lleva a cabo trabajos de electricidad en general.; prepara el material necesario para su utilización y/o instalación posterior, etc, es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral del personal asignado a su cargo, así como de la prevención de los riesgos laborales; como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Sistema de selección: Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto. A tal efecto se aportará el correspondiente certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto objeto de convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para presentar las solicitudes, del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria o título oficial equivalente a efectos laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) Estar en posesión del título de Instalador autorizado por el Ministerio de Industria.

g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

h) No estar incursas en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

i) Ser persona desempleada o tener concertado con el Ayuntamiento de Pinos Puente un contrato de duración determinada cuya extinción esté prevista antes de la finalización del nuevo contrato de relevo.

j) Haber abonado la tasa por derechos de examen, estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

ministraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://www.pinos-puente.org/>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo 1 - Solicitud de participación.
- Anexo 2 - Autobarefacción.
- Tasa derechos de examen.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de residencia en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española.
- Permiso de conducir B.
- Carnet de Instalador autorizado por el Ministerio de Industria.
- Certificado de vida laboral actualizada y copia de los contratos ó certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia.
- Copia de los títulos y cursos de formación, homologados, a que hace referencia la base sexta.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será

predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo / Identidad

Presidente: José Manuel Iglesias Alarcón
Suplente : Antonio José Ochando Medina
Vocal: Francisco Javier Jiménez Sánchez
Suplente: Jorge Figuérez Silvestre
Vocal: José Antonio Fernández García
Suplente: Vanesa Pedraza Dones
Vocal: Miguel Ángel Maza Lucena
Suplente: Rubén Ángel Viceira Yedra
Secretario: Julio Ruiz Cortés
Suplente: Nicolás Luis Maza Zafra

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Tasa derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación de la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y seis euros (36 euros).

El abono de la tasa deberá ser satisfecho con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003 CAJA RURAL GRANADA, debiendo especificar: "Nombre y apellidos y seguido de la plaza que se opta RELEVO ELECTRICISTA."

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta del abono de los derechos de examen y estos solo serán devueltos el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud del interesado. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.
- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo

buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE) La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

- Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

De acuerdo con el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 n Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022), la selección temporal se realizará mediante CONCURSO, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

SUBGRUPO: C2

EXPERIENCIA: 80

FORMACIÓN: 20

Los méritos computables son:

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados de igual contenido en la Administración Pública: 0.30 puntos por cada mes completo.

b) Por servicios prestados de similar contenido en la Administración Pública; y los servicios prestados de igual contenido en la empresa privada: 0.15 puntos por cada mes completo.

c) Por servicios prestados de similar contenido en la empresa privada: 0.075 puntos por cada mes completo.

Se considerarán de similar contenido los servicios prestados en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior que la categoría convocada.

A los efectos de la valoración de los meses contratados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La formación (los conocimientos, cursos de formación y formación académica...), se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0.020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0.017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0.015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales: de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, protección de datos y administración electrónica.

Sólo serán valoradas las actividades formativas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que estén directamente relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, y

2.- Que hayan sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado.

b) Doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

c) Máster relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio

colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

* Se asignarán 2.5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos

siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación a aportar por todos los aspirantes en todos los procesos de selección a los que resulte de aplicación el presente Reglamento en el Registro del Ayuntamiento de Pinos Puente es la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad,
- Y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen (experiencia* y formación), acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de los méritos aportados.

* Experiencia: los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para la acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, In forme de la Vida Laboral actualizada.

A los efectos de la valoración de los meses contratados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, vacaciones o licencias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo para las sustituciones puntuales o coyunturales de personal ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo (número máximo de integrantes, normas de gestión relativas a las situaciones y al orden de llamamiento...) se regirá por lo dispuesto en el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 n Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022), y se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La Bolsa tendrá una vigencia de 3 años, de acuerdo con art. 9 del citado Reglamento.

El número total de integrantes de la bolsa se determinará según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del ayuntamiento de Pinos Puente. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

x = Número total de integrantes

a = primera anualidad anterior a la convocatoria

β = segunda anualidad anterior a la convocatoria

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria.

No obstante, si el número total de integrantes resultante de la aplicación de la fórmula anterior es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ningún candidato, se acudiría al sistema de con-

curso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3.2.

Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio. Así como el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 n Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022),

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I-SOLICITUD DEL INTERESADO BASES PARA LA SELECCIÓN DE RELEVISTAS - OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA.

Plaza a la que aspira: RELEVISTA - OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA.

- * 1 Apellido
- * 2 Apellido
- * Nombre
- * Teléfono de contacto
- * Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso):
- * Municipio C. Postal
- * Provincia
- * Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación autenticado.
2. Permiso de conducir B
3. Carnet de Instalador autorizado.

4. Hoja de autobaremación de méritos- conforme al Anexo II.

5. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan

EXPRESAMENTE:

5.1

5.2

5.3

5.4

6. Justificante abono de la tasa

El abajo firmante - DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, que poseo la titulación exigida, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.- Asimismo, acepto y cumpla a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

En Pinos Puente, a de de 2024.

FIRMA

Fdo.:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

ANEXO II- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS CONVOCATORIA: RELEVISTA-OFICIAL 1ª ELECTRICISTA.

DATOS DEL INTERESADO/A:

Nombre y Apellidos:

NIF:

EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo.

Por todo ello,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 80 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional, 0.30 puntos/mes completo.

Nº DOC.:

ADMINISTRACIÓN:

Nº DE MESES:

PUNTUACIÓN:

b) Servicios prestados de similar contenido en Administración Pública o empresa privada, 0.15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC.:

ADMINISTRACIÓN/EMPRESA:

PRIVADA:

Nº DE MESES:

PUNTUACIÓN:

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA:

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0.015 puntos/h. (grupo C2)

Nº DOC.:

DENOMINACIÓN DEL CURSO:

Nº DE HORAS:

PUNTUACIÓN:

b) Doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

Nº DOC.:

DENOMINACIÓN:

PUNTUACIÓN:

c) Máster relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 3 puntos.

Nº DOC.:

DENOMINACIÓN:

PUNTUACIÓN:

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC.:

DENOMINACIÓN:

PUNTUACIÓN:

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante:

Nº DOC.:

DENOMINACIÓN:

PUNTUACIÓN:

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN:

El/la Solicitante,

Fdo.:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los

Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pinos-puente.org>)

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pinos-puente.org>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difu-

sión], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Pinos Puente, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 2.588

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Nombramiento de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a

EDICTO

Expediente: 440/2023 (relacionado con 3309/2024 y 3310/2024)

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante Decretos de Alcaldía de fecha 24/04/2024, una vez concluido el proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha efectuado el nombramiento como funcionarias de carrera a favor de D^a Ester Pérez Rodríguez y D^a Ana Belén Rueda Rueda.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santa Fe, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 2.601

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón de la tasa de basura, 2º trimestre 2024

EDICTO

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2024, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2024, se expone al

NÚMERO 2.610

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MIEL DE GRANADA*Convocatoria de elecciones*

EDICTO

El Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Miel de Granada, reunido en sesión de 07/05/2024, ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Realizar la convocatoria para la renovación de las vocaías del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2016 de 19 de enero de 2016, por el que se regula el procedimiento electoral de los consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

El calendario del proceso electoral se regirá por lo dispuesto en el referido, teniendo lugar las votaciones el día 7 de agosto de 2024 de 8:00 a 20:00 horas, celebrándose la sesión de toma de posesión de los vocales electos el día 7 de septiembre de 2024 a las 18:00 horas en la sede del Consejo Regulador.

Los censos quedarán expuestos durante los 10 días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el B.O.P. en los lugares previstos en el Decreto 17/2016 pudiéndose formular reclamaciones o proponer rectificaciones en los plazos establecidos en el mismo. En cada censo se establecerá la asignación de los electores a las mesas electorales establecidas al efecto, donde se emplazarán las urnas debidamente precintadas, cabinas cerradas en cuyo interior se dispondrán las papeletas impresas en papel de color blanco con las distintas candidaturas y sobres de color blanco para la introducción del voto en la urna.

Granada, 8 de mayo de 2024.

NÚMERO 2.616

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ALBOLOTE

Padrones 2024

EDICTO

Confecionados los padrones anuales de la cuota de administración y canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso

público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 7 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 2.626

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Juez de Paz titular y sustituto*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que habiendo finalizado el mandato del anterior Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 101 y ss. la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y arts. 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz según los cuales serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente y debiendo recaer dicho nombramiento en quienes cumpliendo los requisitos legales exigidos sean elegidos por acuerdo adoptado por el respectivo Ayuntamiento, se abre un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio para que todas aquellas personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales presenten solicitud dirigida a la Alcaldía de esta Corporación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su sede electrónica (<https://sedeventasdehuelma.dipgra.es/opencms/open cms/sede>) o mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventas de Huelma, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto de cuota de administración, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 3/07/2024 al 2/09/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para el canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el plazo de ingreso comprenderá desde el 3/10/2024 al 2/12/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el día 3 de junio a 2 de julio de 2024.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 13 de diciembre de 2023, con un reparto de: 11,25 euros/marjal para la cuota de administración agrícola, 19,00 euros/marjal para la cuota de suelo industrial y un reparto de 10,15 euros/marjal para el canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de mayo de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.617

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL

Padrones 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración, limpieza, mantenimiento de acequias y consumo para el ejercicio 2023 de la Comunidad de Regantes de Restábal; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, ha-

ciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 24-5-2024 al 23-07-2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2023 con un reparto de: mejora de regadíos 60,00 euros/marjal; el metro cúbico consumido a 0,30 euros/m³; A. Lauda a 7 euros/marjal; A. Baja 10,00 euros/marjal; A. Cara la Venta a 10 euros/marjal; A. Las Cañadas a 6,00 euros/marjal; A. del Burgo a 7 euros/marjal; A. de Alos a 9 euros/marjal y el metro cúbico consumido a 0,25 euros/m³ y los Gastos Generales se mantienen a 2 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de mayo de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.635

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO DE OLIVARES

Padrones 2024

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario, así como la cuota

por sanción Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes Nacimiento de Olivares; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, se establece que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 24/05/2024 al 23/07/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2024: Aprobados en junta general ordinaria de 27 de octubre de 2023 con un reparto de 0,025 euros/m² para la cuota de administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de mayo de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.642

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES AGRAMASÓN,
BENALÚA, PALOMAR Y CEQUE

Padrones 2024

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de reparto ordinario y horas de riego Pantano Francisco

Abellán, así como la cuota arreglo Atarjea para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes Agramasón, Benalúa, Palomar y Ceque; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por Cuota reparto Ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 24/05/2024 al 23/07/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior,

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2024, con una cuota para reparto ordinario 75 euros/fanega y una cuota de 6 euros/hora de riego Pantano Francisco Abellán, y para la cuota arreglo Atarjea de 25 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de mayo de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.620

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Modificación ordenanza fiscal reguladora tasas por derecho de examen

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, que ha sido expuesto al público en el BOP nº 50, de fecha 13 de marzo de 2024. Transcurrido el periodo de alegaciones, no ha habido ninguna alegación y por tanto queda aprobada definitivamente, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece la "Tasa por Derechos de Examen", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, para cubrir plazas vacantes de su respectiva plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera, laboral fijo o personal laboral temporal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera, laboral fijo o personal laboral temporal.

Artículo 4º. Cuota

4.1-Cuotas.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde a la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Subgrupo / Cuotas

A1, A2 y B / 30 euros

C1 y C2 / 20 euros

4.2-Bonificaciones.

Quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que de-

berá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

4.3-Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa por derecho de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del órgano competente.

Artículo 5º. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas selectivas y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

Artículo 6º. Ingreso

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso.

La falta de pago de la tasa que se regula en esta ordenanza dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso selectivo.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Atarfe, 9 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.621

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza reguladora de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, se aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía, que ha sido expuesto al público en el BOP nº 50, de fecha 13

de marzo de 2024. Transcurrido el periodo de alegaciones, no ha habido ninguna alegación y por tanto queda aprobada definitivamente, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la evolución del clima en todo el mundo y en España concretamente, nos dejan un panorama preocupante, con los efectos del cambio climático cada vez más presentes, subida de temperaturas medias, fenómenos meteorológicos cada vez más extremos, periodos de sequía más prolongados, afectación grave de los ecosistemas naturales, etc. y las cada vez más delicadas condiciones de las diferentes fuentes de suministro de agua con las que contamos.

La Directiva de la Unión Europea 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua, estableciendo la necesidad de velar por la protección de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua a largo plazo.

En este mismo sentido, las "Orientaciones Estratégicas sobre agua y cambio climático", aprobadas por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, parten de la premisa de que resulta indudable que durante los próximos años la gestión del agua va a venir determinada por los impactos que el cambio climático va a provocar sobre las precipitaciones y las temperaturas, e indirectamente sobre el estado de los ecosistemas hídricos.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre), prevé que el organismo de cuenca adopte medidas restrictivas del consumo aplicables a los abastecimientos urbanos dependiendo del estado de las fuentes de suministro.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Aguas Vega Sierra Elvira de 28 de diciembre de 2012 (B.O.P. núm. 249), el control y gestión del servicio de abastecimiento de agua potable de los municipios que integran el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira corresponde a la sociedad de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., que conforme al artículo 73 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, puede imponer restricciones en el suministro del servicio cuando las circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen.

Es una realidad insoslayable que el agua es un recurso comprometido en el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira. Esta realidad se pone de manifiesto en momentos actuales en los que la escasez de lluvia ha generado una notable disminución del recurso superficial y subterráneo, sino en la constatación de la disminución del plazo cíclico con que se presentan los periodos de sequía.

Por ello, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de acuerdo a la delegación de la competencia de los municipios integrados y en ejercicio de la misma conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprueba la presente Ordenanza cuyo objeto es dotar a los municipios integrados en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira que gestiona el Ciclo Integral del Agua a través de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., de un instrumento jurídico reglamentario que permita la posibilidad de adoptar medidas excepcionales en momentos particularmente difíciles para el suministro de agua a la población. Se trata de establecer un marco de posibles medidas restrictivas entre las cuales poder escoger las que mejor cumplan con la finalidad de salvaguardar el abastecimiento de agua en función de la gravedad de la situación.

Las medidas restrictivas y las prohibiciones que se contemplan en la presente Ordenanza, serán de aplicación cuando el organismo de cuenca declare la situación de emergencia por sequía.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias y de la potestad reglamentaria legalmente reconocida a las Corporaciones Locales, se instrumenta la presente Ordenanza, en la que se dispone lo siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas restrictivas y sancionadoras de carácter excepcional, aplicables al abastecimiento de agua potable en situaciones de emergencia por sequía declaradas por el organismo de cuenca.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca a todos los municipios que tienen delegada la gestión del Ciclo Integral del Agua en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Artículo 3. Órganos competentes.

Decretada por el organismo de cuenca la situación de emergencia por sequía, el Alcalde de cada municipio a propuesta del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, mediante Bando, comunicará la aplicación de las medidas previstas en esta ordenanza.

El municipio asignará agentes de la autoridad a las tareas de vigilancia y control de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., auxiliará al municipio en todo lo necesario para realización de dichas tareas.

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua estarán obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades y a Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., al objeto de permitir la comprobación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., queda habilitada para la adopción de cuantas medidas y trabajos sean necesarios realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

Medidas excepcionales, limitaciones y restricciones.

Artículo 4. Suspensión de suministro y control de los consumos.

Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., controlará los consumos domésticos, no domésticos y consumos municipales, en todos los municipios que tienen delegada la gestión del abastecimiento de agua potable en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, pudiendo imponer restricciones en el suministro conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, al objeto de garantizar:

- Que se haga un uso responsable del agua potable.
- Cumplir con los objetivos de ahorro en el consumo de agua establecido por el organismo de cuenca en situación de emergencia por sequía.

Artículo 5. Medidas de reducción de consumos.

Las siguientes medidas resultaran de aplicación desde que el organismo de cuenca declare la situación de emergencia por sequía y se mantendrán durante todo el tiempo en que permanezca declarada la situación de emergencia.

5.1 Prohibición de uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas de carácter público o privado.
- Riego y baldeo de viales, fachadas, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado.
- Llenado o rellenado de piscinas, fuentes, estanques, públicos o privados.
- De lavado de vehículos fuera de establecimientos autorizados.

- Cualquier otro uso no esencial.

5.2. Clausura o cierre de instalaciones:

- De fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
- Cierre de las llaves de paso de dependencias municipales fuera del horario laboral.
- Cierre de las llaves de paso de centros educativos fuera del horario lectivo.
- Corte de suministros donde se haya manipulado el contador medidor del consumo.
- Corte de suministros con fugas en instalaciones interiores localizadas entre el contador totalizador y el contador de suministro individual.

CAPÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 6. Infracciones.

Se consideran infracción administrativa cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza y disposiciones que se adopten en desarrollo de la misma.

Artículo 7. Calificación de las infracciones.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza de la limitación, medida o restricción infringida, a su repercusión, al perjuicio causado, a las circunstancias del responsable, al beneficio obtenido y a la reincidencia.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multa cuya cuantía será la determinada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 9. Procedimiento sancionador.

Los procedimientos sancionadores por incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza, se iniciarán por levantamiento de atestado de la Policía Local o acta de inspección de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza, prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho; no obstante, si el daño no fuera inmediato, será la fecha de detección del daño, la inicial para el cómputo del plazo.

La imposición de las sanciones y la exigencia de responsabilidades, se harán mediante el correspondiente procedimiento sancionador con arreglo a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad.

Atarfe, 9 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez. ■